BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXVIII **4 de diciembre de 2019** **Número 237**

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

DECRETO 227/2019, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de don Álvaro Burrell Bustos, como Director General de Interior y Protección Civil del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales. 32222

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Medicina Interna en el Hospital de Alcañiz. 32223

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Cirugía Torácica en el Hospital Universitario “Miguel Servet” de Zaragoza. 32224

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1567/2019, de 12 de noviembre, por la que en virtud de Resolución estimatoria de recurso de alzada se declara a Dña. Magdalena Charlez Canalis aspirante seleccionada en el procedimiento selectivo de ingreso y acceso al Cuerpo de Maestros, convocado por Orden ECD/110/2019, de 25 de febrero, y se le nombra funcionaria en prácticas. 32225

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca a concurso de acceso a turno libre, plazas de funcionarios docentes universitarios para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad..... 32231

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de acceso, por el sistema de promoción interna, a plazas del Cuerpo de Catedráticos de Universidad..... 32244

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1568/2019, de 24 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Andorra/Sierra de Arcos, para la formación en materia de defensa personal para las mujeres..... 32258

csv: BOA20191204

Depósito legal: Z-1.401-1983

ORDEN PRI/1569/2019, de 24 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Bajo Aragón, para la formación en materia de defensa personal para mujeres. 32266

ORDEN PRI/1570/2019, de 25 de octubre, por la que se dispone la publicación de la Adenda de modificación y prórroga al convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial, el Gobierno de Aragón, y la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP), sobre detección de supuestos de vulnerabilidad con ocasión del lanzamiento de vivienda familiar y medidas de carácter social. 32273

ORDEN PRI/1571/2019, de 25 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Bajo Cinca/Baix Cinca, para la formación en materia de defensa personal para las mujeres. 32277

ORDEN PRI/1572/2019, de 25 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Bajo Martín, para la formación en materia de defensa personal para las mujeres. 32285

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/1573/2019, de 3 de diciembre, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 3 de diciembre de 2019, por el que se declara como inversión de interés autonómico y de interés general de Aragón el proyecto para la implantación de tres centros datos en la Comunidad Autónoma de Aragón, promovido por “Amazon Data Services Spain, S.L”. 32293

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el Informe de impacto ambiental del proyecto de Parque Eólico El Cabezo, en el término municipal de María de Huerva (Zaragoza), promovido por EO-ZON Generación Eólica, S.L. (Expte. INAGA 500201/01/2017/10968). 32301

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 8 de septiembre de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación avícola de gallinas ponedoras camperas con capacidad para 98.910 gallinas y 89.700 pollitas, a ubicar en el polígono 28, parcela 19, en el término municipal de Ricla (Zaragoza), con titularidad actual de La Cañada del Pinoso Producciones Alternativas S.L. (Expte. INAGA 500202/02/2019/05164). 32313

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la modificación sustancial de la autorización ambiental integrada por la ampliación de una explotación porcina de hasta 4.912 plazas (589,44 UGM), en el polígono 23, parcelas 213, 220, 221, 224, 225, 226, 227, 228 y 229 del término municipal de Binaced (Huesca) y promovida por Jorri S.C. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2018/10714). 32315

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2019, de la Directora del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada Asociación Provincial de Empresarios de Confitería, Pastelería, Bollería y Repostería de Huesca (Número Expediente 22000076). 32324

csv: BOA20191204

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2019, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden por la que se regulan de las enseñanzas de los ciclos formativos de formación profesional y las enseñanzas deportivas de régimen especial en la modalidad a distancia en la Comunidad Autónoma de Aragón... 32325

AYUNTAMIENTO DE FRAGA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), relativo a licencia ambiental de actividades clasificadas para almacén industrial de material eléctrico..... 32326

AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

ANUNCIO del Ayuntamiento Tauste, relativo a solicitud de licencia urbanística y actividad para la legalización de nave deshidratadora de alfalfa y planta de cogeneración en UE-in03 a instancia de SAT Número 3043 Ansó. 32327

csv: BOA20191204

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

DECRETO 227/2019, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de don Álvaro Burrell Bustos, como Director General de Interior y Protección Civil del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

A propuesta de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se dispone el cese, a petición propia, de don Álvaro Burrell Bustos como Director General de Interior y Protección Civil del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, con efectos desde el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", agradeciéndole los servicios prestados.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2019.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20191204001

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Medicina Interna en el Hospital de Alcañiz.

Por Resolución de 22 de abril de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 92, de 15 de mayo de 2019, al amparo de lo previsto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, se convocó proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Medicina Interna en el Hospital de Alcañiz.

Finalizadas las dos fases de que constaba el citado proceso selectivo, a la vista de la propuesta realizada por la Comisión Técnica Especializada de valoración en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2019, de conformidad con lo previsto en los artículos 67 y 68 del mencionado Decreto 37/2011, de 8 de marzo y en las bases séptima y octava de la convocatoria, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 62 de dicho Decreto 37/2011, de 8 de marzo, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Adjudicar el puesto de Jefe de Servicio de Medicina Interna en el Hospital de Alcañiz a D. Francisco de Asís Marcilla Córdoba.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 67.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo y en el punto 3 de la base séptima de la convocatoria, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Segundo.— El facultativo designado deberá tomar posesión del puesto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Tercero.— De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo y en la base 1.2 de la convocatoria, el desempeño del puesto de Jefe de Servicio será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— El presente nombramiento para el puesto de Jefe de Servicio tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere la evaluación realizada conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No obstante, lo previsto en el párrafo anterior, el periodo de permanencia en el citado puesto será menor de cuatro años si, antes de finalizar dicho periodo, procediera su cese en el mismo por cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 19 de noviembre de 2019.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN

csv: BOA20191204002

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Cirugía Torácica en el Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza.

Por Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 56, de 21 de marzo de 2019, al amparo de lo previsto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, se convocó proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Cirugía Torácica en el Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza.

Finalizadas las dos fases de que constaba el citado proceso selectivo, a la vista de la propuesta realizada por la Comisión Técnica Especializada de valoración en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2019, de conformidad con lo previsto en los artículos 67 y 68 del mencionado Decreto 37/2011, de 8 de marzo y en las bases séptima y octava de la convocatoria, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 62 de dicho Decreto 37/2011, de 8 de marzo, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Adjudicar el puesto de Jefe de Servicio de Cirugía Torácica en el Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza a D. Francisco Javier García Tirado.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 67.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo y en el punto 3 de la base séptima de la convocatoria, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Segundo.— El facultativo designado deberá tomar posesión del puesto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Tercero.— De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo y en la base 1.2 de la convocatoria, el desempeño del puesto de Jefe de Servicio será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— El presente nombramiento para el puesto de Jefe de Servicio tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere la evaluación realizada conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No obstante, lo previsto en el párrafo anterior, el periodo de permanencia en el citado puesto será menor de cuatro años si, antes de finalizar dicho periodo, procediera su cese en el mismo por cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 20 de noviembre de 2019.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN

csv: BOA20191204003

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1567/2019, de 12 de noviembre, por la que en virtud de Resolución estimatoria de recurso de alzada se declara a Dña. Magdalena Charlez Canalis aspirante seleccionada en el procedimiento selectivo de ingreso y acceso al Cuerpo de Maestros, convocado por Orden ECD/110/2019, de 25 de febrero, y se le nombra funcionaria en prácticas.

La Resolución de 11 de noviembre de 2019 estima el recurso de alzada interpuesto por Dña. Magdalena Charlez Canalis, DNI ***0167**, en el sentido de modificar la puntuación otorgada a la interesada en la fase de oposición en el procedimiento selectivo de ingreso y acceso al Cuerpo de Maestros, convocado por Orden ECD/110/2019, de 25 de febrero ("Boletín Oficial de Aragón", número 39, de 26 de febrero de 2019). Al modificar dicha puntuación, procede modificar la puntuación correspondiente al concurso-oposición, obteniendo la interesada una puntuación final de 6.7184 puntos.

Dado que la modificación de la puntuación final del concurso-oposición supone que Dña. Magdalena Charlez Canalis está en el intervalo de los aspirantes seleccionados por la especialidad de Educación Infantil, se ha propuesto su inclusión en el listado de los aprobados con plaza por esta especialidad ocupando la posición número 212 de 231.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo regulado en la convocatoria del proceso selectivo convocado por Orden ECD110/2019, de 25 de febrero, en ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, que debe aplicarse de acuerdo con lo previsto en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón dispongo,

Primero.— Declarar a Dña. Magdalena Charlez Canalis, con D.N.I. número ***0167** aspirante que ha superado, por la especialidad de Educación Infantil, el proceso selectivo para el acceso al Cuerpo de Maestros, convocado por Orden ECD/110/2019, de 25 de febrero, con una puntuación total de 6,7184.

Segundo.— Incluir a Dña. Magdalena Charlez Canalis en el anexo I de la Orden ECD/967/2019, de 7 de agosto, por la que se nombra funcionarios/as en prácticas a los/as aspirantes seleccionados en el concurso-oposición para el ingreso al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Maestros y se hace pública la relación de funcionarios de los citados Cuerpos que han obtenido una nueva especialidad, en los procedimientos convocados por Orden ECD/110/2019, de 25 de febrero ("Boletín Oficial de Aragón", número 39, de 26 de febrero de 2019).

Tercero.— Nombrar funcionaria en prácticas del Cuerpo de Maestros por la especialidad Educación Infantil a la aspirante Dña. Magdalena Charlez Canalis, con efectos retroactivos a 1 de septiembre de 2019, por resolución de recurso.

Contra la presente Orden la interesada podrá interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, o en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de 13 de julio de 1998.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2019.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**

csv: BOA20191204004

ANEXO I

ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL CONCURSO OPOSICIÓN PARA INGRESO EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y CUERPO DE MAESTROS CONVOCADO POR ORDEN ECD/110/2019, DE 25 DE FEBRERO, DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Cuerpo: 0597 - MAESTROS

Especialidad: EI - EDUCACIÓN INFANTIL

ORDEN	OPOSITOR	NIF / NIE	NRP PRÁCTICAS	PUNTUACIÓN	ACCESO
1	SORIANO GOMEZ, SARA	***5047**	***5047**513S0597	9,2677	1 - Libre
2	SALCEDO PEREZ, SUSANA	***9682**	***9682**935S0597	9,2448	1 - Libre
3	ALASTUEY ANAYA, EVA	***7007**	***7007**724S0597	9,1372	1 - Libre
4	FANLO CASTEJON, RAQUEL	***2268**	***2268**102S0597	9,1128	1 - Libre
5	MATEOS ESTEBAN, MARIA CRISTINA	***9882**	***9882**735S0597	9,0945	1 - Libre
6	PEREZ LOPEZ, JOSE ANTONIO	***4466**	***4466**146S0597	9,0683	1 - Libre
7	GIRON FERREIRO, SILVIA	***5514**	***5514**857S0597	9,0477	1 - Libre
8	LATORRE MATEO, GEMMA LUCIA	***4827**	***4827**357S0597	9,0304	1 - Libre
9	BONA SORIANO, LOURDES	***7590**	***7590**046S0597	9,0033	1 - Libre
10	LOSADA JIMENEZ, JORGE	***3129**	***3129**913S0597	8,9449	1 - Libre
11	SUMELZO GASPAR, MARCOS	***9406**	***9406**657S0597	8,9169	1 - Libre
12	CAMBRON OTAL, MIRNA	***8625**	***8625**535S0597	8,8882	1 - Libre
13	MARTIN MATEO, ELENA	***9016**	***9016**035S0597	8,8636	1 - Libre
14	FRANSI MORAL, MARINA	***9741**	***9741**813S0597	8,8453	1 - Libre
15	ESCUIN GARCIA, ANA	***7952**	***7952**757S0597	8,8062	1 - Libre
16	ESTEBAN PEREZ, JUDITH	***4277**	***4277**257S0597	8,7988	1 - Libre
17	ARMINGOL CABREJAS, ANA CRISTINA	***0065**	***0065**468S0597	8,7934	1 - Libre
18	CARMONA MIGUEL, LARA	***0557**	***0557**713S0597	8,7536	1 - Libre
19	BUISAN MANCHO, CARLOTA	***5568**	***5568**768S0597	8,7421	1 - Libre
20	RODRIGUEZ ESPALLARGAS, ALBA	***6257**	***6257**335S0597	8,7333	1 - Libre
21	BARRAQUETA MARTINEZ, CRISTINA	***7707**	***7707**313S0597	8,7161	1 - Libre
22	VICENTE TORRES, ELENA	***4176**	***4176**124S0597	8,6996	1 - Libre
23	ZAMORA PEREZ, ELSA	***2945**	***2945**924S0597	8,6649	1 - Libre
24	CERVERA APARICIO, M. DE LA LUZ	***2052**	***2052**468S0597	8,6083	1 - Libre
25	TARRAGUAL TOMEY, JUAN	***9599**	***9599**413S0597	8,6021	1 - Libre
26	BUDIOS TUA, MARIA INMACULADA	***2392**	***2392**757S0597	8,5923	1 - Libre
27	GURRIA LAIN, KATIA VANESSA	***7035**	***7035**946S0597	8,5918	1 - Libre
28	PEREZ MANERO, ANA	***3488**	***3488**868S0597	8,5733	1 - Libre
29	ALBERO MOYA, ANA MARIA	***4615**	***4615**368S0597	8,5649	1 - Libre
30	CAMBRA PELEGRIN, MARIA REYES	***4552**	***4552**368S0597	8,5365	1 - Libre
31	GIMENO VALERO, MARIA VERONICA	***6060**	***6060**268S0597	8,5326	1 - Libre
32	TURBIDI SANTAFE, CLARA	***5467**	***5467**413S0597	8,5272	1 - Libre
33	LOPEZ SOLER, ANA MARIA	***3112**	***3112**013S0597	8,5185	1 - Libre
34	CANO SEGURA, RAQUEL	***4958**	***4958**946S0597	8,5055	1 - Libre
35	BARON ARQUE, SANDRA	***0818**	***0818**257S0597	8,4853	1 - Libre
36	VIÑUALES MATA, BEATRIZ	***8123**	***8123**757S0597	8,4828	1 - Libre
37	BLAS SESMA, BEATRIZ	***1326**	***1326**424S0597	8,4412	1 - Libre
38	RUIZ VICENTE, MARIA	***2219**	***2219**946S0597	8,4398	1 - Libre
39	ARA ACIN, BELEN	***5664**	***5664**702S0597	8,4300	1 - Libre
40	ORNA BLANCO, PAULA	***8661**	***8661**346S0597	8,4259	1 - Libre
41	LARRAGAY CUBER, MARIA LUISA	***7126**	***7126**724S0597	8,4151	1 - Libre
42	DEZA JAIME, MARIA JOSE	***7584**	***7584**757S0597	8,4035	1 - Libre
43	CARDONA LAMARCA, PAULA	***1689**	***1689**024S0597	8,3919	1 - Libre
44	MONCAYOLA LAVIÑA, IRENE	***6606**	***6606**857S0597	8,3827	1 - Libre
45	OTO LONGARES, ADRIANA	***9844**	***9844**413S0597	8,3770	1 - Libre
46	BORBON GRACIETA, RAQUEL	***4285**	***4285**557S0597	8,3722	1 - Libre
47	CANALIS CANALIS, NOEMI	***0889**	***0889**802S0597	8,3646	1 - Libre
48	ARRANZ HOYO, ESTELA	***6833**	***6833**868S0597	8,3497	1 - Libre
49	VALDOVINOS RAMI, SILVIA	***0468**	***0468**035S0597	8,3357	1 - Libre
50	ROYO POLO, NOELIA	***4542**	***4542**335S0597	8,3266	1 - Libre
51	BRAVO PEIRO, Mª DEL CARMEN	***9461**	***9461**924S0597	8,3219	1 - Libre

csv: BOA20191204004

ANEXO I

ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL CONCURSO OPOSICIÓN PARA INGRESO EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y CUERPO DE MAESTROS CONVOCADO POR ORDEN ECD/110/2019, DE 25 DE FEBRERO, DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Cuerpo: 0597 - MAESTROS

Especialidad: EI - EDUCACIÓN INFANTIL

ORDEN	OPOSITOR	NIF / NIE	NRP PRÁCTICAS	PUNTUACIÓN	ACCESO
52	GRACIA SIMON, SILVIA	***0178**	***0178**124S0597	8,3188	1 - Libre
53	GALAN ARNILLAS, MARIA	***3303**	***3303**735S0597	8,3114	1 - Libre
54	MATEO TORRES, EVA	***2805**	***2805**224S0597	8,2999	1 - Libre
55	INIESTA CARCELES, MARTA	***9711**	***9711**802S0597	8,2979	1 - Libre
56	ARTIGAS ENCABO, MONICA	***7400**	***7400**202S0597	8,2854	1 - Libre
57	BAGÜES TRALLERO, ARANTZAZU	***5668**	***5668**424S0597	8,2848	1 - Libre
58	CARRUESCO LAPUEBLA DE LA BARCA, MARIA TERESA	***5355**	***5355**257S0597	8,2788	1 - Libre
59	CARPI LACHEN, LIDIA	***4741**	***4741**402S0597	8,2405	1 - Libre
60	RECASENS MANERO, MARINA	***1036**	***1036**213S0597	8,2368	1 - Libre
61	FERNANDEZ ORTUBIA, DAVINIA	***9193**	***9193**235S0597	8,2344	1 - Libre
62	PEREZ FERRER, LORENA	***4364**	***4364**913S0597	8,2197	1 - Libre
63	GUERRERO SAMPER, LAURA	***5646**	***5646**457S0597	8,1849	1 - Libre
64	CARMONA FRIAS, OLGA	***6126**	***6126**468S0597	8,1726	1 - Libre
65	ALFONSO BAGÜES, NOELIA	***5964**	***5964**835S0597	8,1635	1 - Libre
66	RUIZ GALVEZ, ELENA	***5339**	***5339**257S0597	8,1529	1 - Libre
67	DUCONS MARQUEZ, LORETO	***0841**	***0841**546S0597	8,1524	1 - Libre
68	VILLARROYA APARICIO, TAMARA	***5041**	***5041**768S0597	8,1227	1 - Libre
69	LOZANO ESTEBANEZ, MONICA	***8594**	***8594**157S0597	8,1145	1 - Libre
70	MONGE AISA, CAROLINA	***9452**	***9452**046S0597	8,1025	1 - Libre
71	SANCHEZ MORENO, MARIA PILAR	***8692**	***8692**268S0597	8,0819	1 - Libre
72	GOMEZ MUÑOZ, MARIA	***5361**	***5361**546S0597	8,0758	1 - Libre
73	IBAÑEZ LASHERAS, LAURA	***7462**	***7462**502S0597	8,0676	1 - Libre
74	IBOR RUFAS, MERCEDES	***5168**	***5168**624S0597	8,0573	1 - Libre
75	GABAL PROSPERO, CARLOTA	***5300**	***5300**224S0597	8,0424	1 - Libre
76	SUMELZO CIA, INMACULADA C.	***9107**	***9107**035S0597	8,0421	1 - Libre
77	GOMEZ GONZALVO, VERONICA	***9450**	***9450**424S0597	8,0409	1 - Libre
78	FLORIA ANASTASIO, LAURA	***0658**	***0658**624S0597	8,0113	1 - Libre
79	SALVATIERRA NAVARRO, JAVIER	***5016**	***5016**824S0597	7,9938	1 - Libre
80	BAILO LABURTA, ELSA	***5247**	***5247**946S0597	7,9843	1 - Libre
81	BERNABEU PEREZ, M. ANGELES	***8467**	***8467**402S0597	7,9796	1 - Libre
82	REMON CARABAL, SONIA	***0781**	***0781**857S0597	7,9753	1 - Libre
83	PEREZ COMIN, PAULA	***5363**	***5363**168S0597	7,9673	1 - Libre
84	PEREIRA LATORRE, ROSA	***4420**	***4420**313S0597	7,9599	1 - Libre
85	PEREZ IBAÑEZ, PILAR	***9574**	***9574**657S0597	7,9476	1 - Libre
86	RODRIGUEZ PORTILLO, FELISA	***4108**	***4108**813S0597	7,9458	1 - Libre
87	MARTINEZ PEREZ, MARIA ROSA	***8329**	***8329**957S0597	7,8952	1 - Libre
88	GRACIA SARASA, SARA	***8272**	***8272**257S0597	7,8875	1 - Libre
89	ASTA GRIMA, LAURA	***9083**	***9083**013S0597	7,8813	1 - Libre
90	VERA RUIZ, PATRICIA	***8983**	***8983**046S0597	7,8784	1 - Libre
91	RUIZ TENIAS, MARINA	***0463**	***0463**413S0597	7,8631	1 - Libre
92	UTRILLAS MARTINEZ, ESTELA	***4381**	***4381**335S0597	7,8583	1 - Libre
93	VALLS ROC, M. TERESA	***8342**	***8342**157S0597	7,8553	1 - Libre
94	GRACIA GARCIA, REYES	***1718**	***1718**235S0597	7,8475	1 - Libre
95	GOMEZ CAMIN, LETICIA	***4213**	***4213**446S0597	7,8047	1 - Libre
96	GONZALEZ MODREGO, SANDRA	***2548**	***2548**546S0597	7,8002	1 - Libre
97	MESEGUER LAPLANA, M. ELENA	***4332**	***4332**924S0597	7,7995	1 - Libre
98	TORRES ESCO, LETICIA	***5477**	***5477**546S0597	7,7978	1 - Libre
99	BALAGUER RODRIGUEZ, ANNA	***4492**	***4492**646S0597	7,7947	1 - Libre
100	MARTINEZ ATARES, CRISTINA	***9221**	***9221**302S0597	7,7902	1 - Libre
101	CASTAN GONZALEZ, LAURA	***6491**	***6491**135S0597	7,7837	1 - Libre

csv: BOA20191204004

ANEXO I

ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL CONCURSO OPOSICIÓN PARA INGRESO EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y CUERPO DE MAESTROS CONVOCADO POR ORDEN ECD/110/2019, DE 25 DE FEBRERO, DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Cuerpo: 0597 - MAESTROS

Especialidad: EI - EDUCACIÓN INFANTIL

ORDEN	OPOSITOR	NIF / NIE	NRP PRÁCTICAS	PUNTUACIÓN	ACCESO
102	SAMPER MOLES, YOVANA	***0088**	***0088**057S0597	7,7695	1 - Libre
103	ZAPATA TORMES, LAURA	***9708**	***9708**802S0597	7,7666	1 - Libre
104	RAMOS PALACIN, VERONICA	***3671**	***3671**124S0597	7,7616	1 - Libre
105	OROS VELA, PATRICIA	***6112**	***6112**435S0597	7,7565	1 - Libre
106	CABETAS LORENZ, MARTA	***0941**	***0941**868S0597	7,7482	1 - Libre
107	AIBAR ORTIZ, BEGOÑA	***8128**	***8128**102S0597	7,7473	1 - Libre
108	MARTINEZ CASTAN, ESTER	***6145**	***6145**446S0597	7,7326	1 - Libre
109	BUENO MONTANEL, ANDREA	***3164**	***3164**902S0597	7,7268	1 - Libre
110	MURILLO GRANGED, MARIA	***0461**	***0461**113S0597	7,7081	1 - Libre
111	BENEYTO FERRI, ESTHER	***8217**	***8217**302S0597	7,6962	1 - Libre
112	MACIPE HERNANDEZ, ISABEL	***4952**	***4952**902S0597	7,6908	1 - Libre
113	DOMINGUEZ TRINCHAN, ANA BELEN	***7364**	***7364**313S0597	7,6804	1 - Libre
114	GAGO COSTAS, EVA MARIA	***5042**	***5042**946S0597	7,6597	1 - Libre
115	GOMEZ CONDE, MARIA AMPARO	***6036**	***6036**213S0597	7,6588	1 - Libre
116	GRACIA RODRIGUEZ, BEATRIZ	***9601**	***9601**735S0597	7,6568	1 - Libre
117	TOA LARDIES, LAURA	***5523**	***5523**302S0597	7,6509	1 - Libre
118	PASTOR ESTEBAN, BEATRIZ	***8449**	***8449**513S0597	7,6376	1 - Libre
119	LOPEZ VAZQUEZ, LAURA	***9833**	***9833**657S0597	7,6188	1 - Libre
120	FERNANDEZ TORNOS, IRENE	***1927**	***1927**824S0597	7,6120	1 - Libre
121	IRIGOYEN TARRAGONA, M. PILAR	***7781**	***7781**957S0597	7,6053	1 - Libre
122	SANCHEZ CASAS, JUDIT	***4792**	***4792**013S0597	7,5999	1 - Libre
123	GARCIA PIQUER, CONSUELO	***3412**	***3412**535S0597	7,5892	1 - Libre
124	FRAGUAS LASHERAS, ELENA	***7705**	***7705**546S0597	7,5711	1 - Libre
125	TOMEO MUÑOZ, SUSANA	***3150**	***3150**546S0597	7,5405	1 - Libre
126	CAVERO SALANOVA, RAQUEL	***5442**	***5442**068S0597	7,5196	1 - Libre
127	BAETA SIERRA, GLORIA	***0434**	***0434**568S0597	7,5096	1 - Libre
128	USIETO SANTOLARIA, SILVIA	***4354**	***4354**046S0597	7,4854	1 - Libre
129	ZAPATERO GISBERT, TANIA	***5301**	***5301**724S0597	7,4758	1 - Libre
130	AZLOR CAMPO, GISELA	***5885**	***5885**535S0597	7,4738	1 - Libre
131	OLIVARES MADRID, FRANCISCO	***3839**	***3839**213S0597	7,4557	1 - Libre
132	MARTINEZ CORDENTE, PABLO MANUEL	***0120**	***0120**135S0597	7,4487	1 - Libre
133	MEDRANO BARNETO, ADRIANA	***8717**	***8717**157S0597	7,4403	1 - Libre
134	PUERTOLAS DOMEC, BEATRIZ	***5819**	***5819**146S0597	7,4349	1 - Libre
135	GAVETE CALVO, AMAYA	***5429**	***5429**835S0597	7,4300	1 - Libre
136	SARASA CASTRO, MARIA ARANZAZU	***0817**	***0817**113S0597	7,4259	1 - Libre
137	BLASCO GARCIA, AINHOA	***5918**	***5918**646S0597	7,4154	1 - Libre
138	GIMENEZ ACON, MARIA JOSE	***4801**	***4801**324S0597	7,4128	1 - Libre
139	LOBICO LATRE, SILVIA	***0157**	***0157**824S0597	7,4032	1 - Libre
140	ARQUE ACERO, SILVIA	***3350**	***3350**046S0597	7,4011	1 - Libre
141	SOLANAS GASCON, LORENA	***5420**	***5420**935S0597	7,3788	1 - Libre
142	PEDRO VENTURA, ANA	***5750**	***5750**868S0597	7,3716	1 - Libre
143	MAYORAL LAYUS, M. ISABEL	***7339**	***7339**302S0597	7,3547	1 - Libre
144	ABAD VERDE, ADELA	***1117**	***1117**168S0597	7,3530	1 - Libre
145	DOMINGUEZ MARTINEZ, NURIA	***8406**	***8406**857S0597	7,3410	1 - Libre
146	SANZ SANZ, SHEILA	***7079**	***7079**013S0597	7,3256	1 - Libre
147	BARRIOS SANTABARBARA, MARTA	***6659**	***6659**413S0597	7,3079	1 - Libre
148	AZNAR VILLANUEVA, OLGA MARIA	***5992**	***5992**068S0597	7,3045	1 - Libre
149	CUELLA PEREZ, BEATRIZ	***8818**	***8818**413S0597	7,2924	1 - Libre
150	SORANDO BERGES, ESTELA	***5057**	***5057**868S0597	7,2812	1 - Libre
151	CASAS BENEDI, ANA	***0668**	***0668**146S0597	7,2785	1 - Libre
152	GOMEZ BASELGA, MERCEDES	***3857**	***3857**257S0597	7,2562	1 - Libre

csv: BOA20191204004

ANEXO I

ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL CONCURSO OPOSICIÓN PARA INGRESO EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y CUERPO DE MAESTROS CONVOCADO POR ORDEN ECD/110/2019, DE 25 DE FEBRERO, DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Cuerpo: 0597 - MAESTROS

Especialidad: EI - EDUCACIÓN INFANTIL

ORDEN	OPOSITOR	NIF / NIE	NRP PRÁCTICAS	PUNTUACIÓN	ACCESO
153	PEINADOR GONZALEZ, CLARA	***3303**	***3303**502S0597	7,2365	1 - Libre
154	LOPEZ IBAÑEZ, CARLOS	***0819**	***0819**146S0597	7,2361	1 - Libre
155	GIMENO MONREAL, LUCIA	***5086**	***5086**002S0597	7,2355	1 - Libre
156	BENEDICTO CASTARLENAS, EVA MARIA	***4446**	***4446**546S0597	7,2257	1 - Libre
157	VELA PELLEJERO, BLANCA	***6880**	***6880**702S0597	7,2228	1 - Libre
158	TRALLERO PAYO, MARTA MARIA	***7819**	***7819**135S0597	7,2219	1 - Libre
159	BALLARIN ARTIGAS, MARIA	***6138**	***6138**113S0597	7,2098	1 - Libre
160	MOYA JIMENEZ, ISABEL	***5394**	***5394**913S0597	7,2070	1 - Libre
161	VELILLA GOMEZ, IRENE	***2057**	***2057**513S0597	7,1956	1 - Libre
162	JARAUTA MAQUEDA, MARTA	***1236**	***1236**824S0597	7,1772	1 - Libre
163	CELIMENDIZ ARANDA, ANA CARMEN	***8935**	***8935**202S0597	7,1767	1 - Libre
164	DOCON PALOMAR, SILVIA	***5111**	***5111**102S0597	7,1736	1 - Libre
165	FORCEN VAZQUEZ, PAULA	***9388**	***9388**435S0597	7,1486	1 - Libre
166	CORTES SOTERAS, SANDRA	***5518**	***5518**502S0597	7,1406	1 - Libre
167	LAZARO PALACIO, ANA	***0493**	***0493**846S0597	7,1367	1 - Libre
168	JURADO MARTINEZ, M. ANGELES	***0061**	***0061**302S0597	7,1356	1 - Libre
169	GRACIA LAZARO, RAQUEL	***0348**	***0348**824S0597	7,1192	1 - Libre
170	MUR ESCO, NATALIA	***4417**	***4417**524S0597	7,1101	1 - Libre
171	CLAVER GROS, VANESA	***6819**	***6819**324S0597	7,1090	1 - Libre
172	FATAS MODREGO, PATRICIA	***4924**	***4924**546S0597	7,1018	1 - Libre
173	LACOMA PATIÑO, IVANKA	***0476**	***0476**324S0597	7,0952	1 - Libre
174	MOLINA CORTECERO, M. YOLANDA	***7801**	***7801**202S0597	7,0833	1 - Libre
175	GARCIA MARIN, ANA MILAGROS	***9414**	***9414**524S0597	7,0515	1 - Libre
176	LEON DOMINGUEZ, LAURA	***9296**	***9296**424S0597	7,0390	1 - Libre
177	OCHOA CAZORRO, VERONICA	***6946**	***6946**135S0597	7,0312	1 - Libre
178	PIQUER GUILLEN, ELENA	***8745**	***8745**613S0597	7,0264	1 - Libre
179	BORRUEL ABADIA, LUCIA	***5811**	***5811**924S0597	7,0184	1 - Libre
180	RUBIO VENTURA, MARTA	***1363**	***1363**235S0597	7,0154	1 - Libre
181	FRANCES SALAS, AURORA	***7186**	***7186**846S0597	7,0026	1 - Libre
182	AZNAR ANDRES, VERONICA	***9148**	***9148**246S0597	7,0020	1 - Libre
183	GAGO RALFAS, SONIA	***8753**	***8753**902S0597	6,9871	1 - Libre
184	MARTINEZ MORCHON, ELISABET	***8073**	***8073**524S0597	6,9799	1 - Libre
185	JUSTO GIMENEZ, BEATRIZ	***5876**	***5876**902S0597	6,9666	1 - Libre
186	MORENO INVERNON, LIDIA	***5393**	***5393**057S0597	6,9464	1 - Libre
187	TAMBO GONZALEZ, IRENE	***8921**	***8921**868S0597	6,9459	1 - Libre
188	CASAS SORIA, MARIA IRENE	***5570**	***5570**635S0597	6,9393	1 - Libre
189	RUEDA CARCELEN, PILAR MIREYA	***9976**	***9976**146S0597	6,9381	1 - Libre
190	TORRES SUBIAS, GEMMA	***0664**	***0664**846S0597	6,9343	1 - Libre
191	COMET RUIZ, CARLOTA	***2110**	***2110**902S0597	6,9301	1 - Libre
192	USAN ROMERO, EVA	***8204**	***8204**035S0597	6,9213	1 - Libre
193	GIMENEZ CALVO, MARIA TERESA	***9314**	***9314**602S0597	6,9195	1 - Libre
194	ORTEGA PONS, MARIA	***1029**	***1029**546S0597	6,9156	1 - Libre
195	GARCIA RUIZ, MARIA	***1710**	***1710**468S0597	6,9131	1 - Libre
196	HERRERO FUERTES, ANA	***4831**	***4831**768S0597	6,9019	1 - Libre
197	MORALES ROZAS, TERESA PILAR	***1081**	***1081**568S0597	6,8931	1 - Libre
198	BELIO CASASUS, CRISTINA	***7119**	***7119**835S0597	6,8557	1 - Libre
199	IBAÑEZ GIL, SONIA	***8769**	***8769**546S0597	6,8275	1 - Libre
200	SANZ CARDIEL, CAROLINA	***2290**	***2290**424S0597	6,8208	1 - Libre
201	SAIZ FELIX, ANA	***8016**	***8016**324S0597	6,8172	2.1 - Reserva para discapacidad
202	ARES BEL, PATRICIA	***6270**	***6270**268S0597	6,8164	1 - Libre
203	SANCHEZ IBAÑEZ, ADRIANA	***5647**	***5647**357S0597	6,8058	1 - Libre

csv: BOA20191204004

ANEXO I

ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL CONCURSO OPOSICIÓN PARA INGRESO EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y CUERPO DE MAESTROS CONVOCADO POR ORDEN ECD/110/2019, DE 25 DE FEBRERO, DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Cuerpo: 0597 - MAESTROS

Especialidad: EI - EDUCACIÓN INFANTIL

ORDEN	OPOSITOR	NIF / NIE	NRP PRÁCTICAS	PUNTUACIÓN	ACCESO
204	GONZALEZ AVENTIN, AROA	***3606**	***3606**135S0597	6,7880	1 - Libre
205	LOPEZ ABOS, SANDRA	***0842**	***0842**135S0597	6,7877	1 - Libre
206	PINA MARIN, CLAUDIA	***0778**	***0778**135S0597	6,7872	1 - Libre
207	GUILLOMIA GOMEZ, MARIA JESUS	***3398**	***3398**868S0597	6,7741	1 - Libre
208	POBLADOR PUEYO, ANA	***7421**	***7421**902S0597	6,7681	1 - Libre
209	ESTEBAN GRACIA, LAURA	***7164**	***7164**413S0597	6,7588	1 - Libre
210	IRUELA SANZ, MARIA	***7207**	***7207**335S0597	6,7520	1 - Libre
211	HERNANDEZ PASCUAL, TERESA	***1234**	***1234**135S0597	6,7434	1 - Libre
212	CHARLEZ CANALIS, MAGDALENA E.	***0167**	***0167**513S0597	6,7184	1 - Libre
213	GRACIA ALONSO, MARIA PIEDAD	***9176**	***9176**557S0597	6,7177	1 - Libre
214	MAMOLAR RUBIO, MIREYA	***8399**	***8399**357S0597	6,7143	1 - Libre
215	BONED FUENTES, SANDRA	***0337**	***0337**135S0597	6,7115	1 - Libre
216	SANCHO GARCIA, PALOMA	***6419**	***6419**257S0597	6,7075	1 - Libre
217	MINGUEZ SORIO, MARTA	***2304**	***2304**446S0597	6,6998	1 - Libre
218	ASPIROZ NAGER, PEDRO	***3626**	***3626**402S0597	6,6931	1 - Libre
219	DELGADO SUAREZ, IRENE	***5726**	***5726**835S0597	6,6913	1 - Libre
220	MARTIN JARQUE, ESTHER	***5916**	***5916**657S0597	6,6850	1 - Libre
221	RUIZ FORCEN, MARIA JOSE	***5283**	***5283**146S0597	6,6742	1 - Libre
222	GASCON PEREZ, MARIA DEL MAR	***9772**	***9772**024S0597	6,6675	1 - Libre
223	SANCHEZ ZARAZAGA, LUCIA	***9294**	***9294**068S0597	6,6560	1 - Libre
224	PEREZ BENEDICTO, IRENE	***6051**	***6051**702S0597	6,6341	1 - Libre
225	GARCIA GASCA, ALBA MAR	***6874**	***6874**957S0597	6,6308	1 - Libre
226	SANAGUSTIN NAVARRO, ANA	***7462**	***7462**135S0597	6,6263	1 - Libre
227	CASTAÑO ANDRES, LAURA	***6194**	***6194**446S0597	6,6195	1 - Libre
228	HOZ LEON, JULIA	***5789**	***5789**046S0597	6,6062	1 - Libre
229	BAGUENA REMON, PAULA	***5297**	***5297**635S0597	6,6061	1 - Libre
230	VILLARROYA PEIRO, LAURA	***5332**	***5332**746S0597	5,9766	2.1 - Reserva para discapacidad
231	BAQUEDANO MATEO, M. JESUS	***3321**	***3321**457S0597	5,8796	2.1 - Reserva para discapacidad

csv: BOA20191204004

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca a concurso de acceso a turno libre, plazas de funcionarios docentes universitarios para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de 20 de diciembre de 2018 de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de Aragón", número 251, de 31 de diciembre de 2018) por la que se anuncia oferta parcial de empleo público de personal docente e investigador para plazas de funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad para el año 2018, en la Orden de 13 de junio de 2019 de Consejería de Innovación, Investigación y Universidad, del Gobierno de Aragón por la que se autoriza la convocatoria de plazas de profesor titular de universidad resultante de la oferta pública de empleo de carácter parcial correspondiente al año 2018 y, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 2.2 y 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y de conformidad con el artículo 62 de la misma y el artículo 140 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, este Rectorado ha resuelto convocar concurso de acceso, por el sistema de turno libre, para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad con arreglo a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas Generales.

1.1 Las plazas convocadas son las que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución.

1.2. Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante Ley Orgánica de Universidades), el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, EBEP), la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios (en adelante RD1312), en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (en adelante RD1313), el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza (en adelante EEUZ), el acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad de 13 de febrero de 2017, por el que se aprueba el Reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial de Aragón", número 47, de 9 de marzo de 2017), y el acuerdo de 21 de septiembre de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Electrónico General de la Universidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 197, de 10 de octubre de 2018).

Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante L39/15), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante L40/15) y en el resto de la legislación general de funcionarios civiles del estado que resulte de aplicación.

Todas las referencias que se efectúan a las diferentes disposiciones normativas que se contienen en la presente Resolución han de entenderse hechas en la redacción vigente a la fecha de la misma.

1.3. No podrá admitirse al concurso a aquellas personas que hayan sido inhabilitadas para el ejercicio de funciones públicas. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

1.4. El plazo para resolver el concurso no podrá exceder de cuatro meses desde la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", sin perjuicio de la suspensión o ampliación del mismo conforme a lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Este plazo quedará suspendido en las fechas previstas en la Resolución del rector que, para cada año, establece -a efectos de cómputo de plazos- el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Universidad de Zaragoza.

csv: BOA20191204005

1.5. Todos los actos administrativos en relación con el procedimiento, que así lo requieran, se publicarán en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad (en adelante, e-TOUZ), accesible desde la página web: https://ae.unizar.es/?app=touz, sirviendo de notificación a los interesados a todos los efectos.

1.6 Las solicitudes, dirigidas al rector de la Universidad, se presentarán por medio del registro electrónico (http://regtel.unizar.es), en el formulario oficial habilitado. Para acceder al registro electrónico el interesado podrá utilizar certificado electrónico digital, el sistema de identificación Cl@ve o claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza.

1.7. El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

1.8. Los interesados se responsabilizan de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud, así como de los que figuren en el currículo y de los que aporten en la documentación de los méritos correspondientes asumiendo las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos.

1.9. Si lo estiman necesario, los aspirantes que tengan reconocida legalmente una discapacidad deberán presentar, junto a la solicitud de participación en el concurso, un escrito solicitando las adaptaciones correspondientes (anexo IV), al objeto de que se pueda garantizar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y poder adoptar las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades. En este caso también deberán aportar copia del reconocimiento de la discapacidad de que se trate.

Si los aspirantes a los que se refiere la presente base no solicitan las adaptaciones en el momento de presentar la solicitud de participación en el concurso, se entenderá que no las precisan o que renuncian a ellas sin que pueda plantearse solicitud de las mismas en ningún otro momento posterior del procedimiento.

2. Requisitos de los solicitantes y documentación a presentar.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

2.1. Requisitos de carácter general:

2.1.1. Nacionalidad:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.
b) Igualmente, podrán participar los aspirantes de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando en el Estado de su nacionalidad se reconozca a los españoles aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios de cuerpos docentes universitarios españoles, circunstancia que deberá acreditar el aspirante.
c) También podrán participar los descendientes, el cónyuge, y los descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, acreditando este extremo.
d) El beneficio del apartado c) será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.
e) Asimismo, podrán participar en el concurso de acceso convocado, los habilitados o acreditados de nacionalidad extranjera no comunitaria, cuando se cumplan los requisitos previstos en el apartado 3 del artículo 89 de la Ley Orgánica de Universidades, y la disposición adicional 4.ª del Real Decreto 1312.
f) Los nacionales de otros estados distintos a los de la Unión Europea, y aquellos de ésta para cuyos estados no sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán estar en posesión del permiso de residencia.

2.1.2. Edad: No haber alcanzado la edad de jubilación forzosa, de acuerdo con lo regulado en el artículo 56 del EBEP.

2.1.3. Reunir el resto de requisitos generales para el acceso al empleo público, regulados en los artículos 56 y 57 del EBEP.

2.1.4. Haber efectuado el pago de treinta y nueve euros con noventa y ocho (39,98 €) en concepto de derechos de participación.

csv: BOA20191204005

Estarán exentas del pago:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

b) Los miembros de familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención total los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por ciento los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

c) Las víctimas del terrorismo, si así lo acreditan mediante sentencia judicial firme o en virtud de Resolución administrativa por la que se reconozca tal condición.

d) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante al menos un mes, antes de la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional. Circunstancias que deberán ser acreditadas mediante la correspondiente certificación.

El abono de los derechos de participación se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes y se realizará mediante pago en la entidad financiera iberCaja con una carta de pago generada en el momento de hacer la solicitud, o mediante Terminal de Pago Virtual (en adelante TPV) con tarjeta de débito o de crédito. En caso contrario, se procederá a la exclusión definitiva del aspirante del procedimiento y no cabrá posibilidad de subsanación.

Si el pago se realiza a través de carta de pago, se imprimirán 2 ejemplares de la misma y se procederá al pago en alguna oficina de la entidad financiera iberCaja. Se podrá presentar la carta de pago en ventanilla y pagar con dinero en efectivo o por transferencia o en un cajero automático que tenga lector óptico, obteniendo como justificante de la operación la carta de pago debidamente validada o el justificante de la operación realizada en el cajero. El pago con carta de pago también se puede efectuar a través de la página web de Ibercaja: https://www.ibercaja.es/tributos. El pago será comprobado con posterioridad por la Universidad de Zaragoza, verificando que efectivamente se ha realizado dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Si se opta por el pago con tarjeta a través del TPV, quedará confirmado electrónicamente en el momento de presentar la solicitud.

2.2. Requisitos específicos.

a) Estar habilitado o acreditado para el cuerpo y área o rama de conocimiento de la plaza convocada, conforme a las previsiones contenidas en la disposición adicional 10.ª de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica de Universidades, o en el RD1312, respectivamente.

b) No podrán participar en los concursos de acceso quienes ostenten la condición de profesor de una plaza de igual categoría y de la misma área de conocimiento en la Universidad de Zaragoza o en otra Universidad, obtenida mediante concurso de acceso previo, salvo que hayan transcurrido dos años desde el acceso a la plaza correspondiente, según se establece en el artículo 65 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 9.4 del RD1313.

Igualmente, no podrán participar, los empleados públicos que perteneciendo al mismo régimen jurídico, cuerpo, categoría o plaza, y siendo idénticas las características de la plaza que desempeña, en cuanto al área de conocimiento, el departamento, el centro y la localidad, que la plaza que se convoca, tengan destino definitivo en la Universidad de Zaragoza.

c) Estar en posesión del título de doctor que deberá tener plena validez oficial en el Estado español de acuerdo con las normas vigentes al efecto y para el acceso al cuerpo de funcionarios al que corresponda a la plaza.

2.3. Documentación a presentar.

La documentación se adjuntará a la solicitud en formato electrónico y será la siguiente:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o NIE.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de

csv: BOA20191204005

derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Certificaciones, o fotocopias, en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base segunda, especialmente deberá acreditarse que no se hallan incursos en la limitación a que se refiere el apartado 2.2.b). Para acreditar la habilitación es suficiente con hacer referencia a la Resolución de habilitación y su fecha de publicación en el "Boletín Oficial del Estado", y en el caso de las personas acreditadas, copia del certificado de acreditación nacional expedido por el Consejo de Universidades a que se refiere el artículo 15.6 del RD1312.

c) Documento que acredite la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del pago que deba efectuarse en concepto de derechos de participación, en su caso.

d) Solicitud, en su caso, de adaptaciones necesarias en caso de discapacidad legalmente reconocida (anexo IV).

3. Procedimiento de admisión de aspirantes al concurso.

3.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en un plazo máximo de quince días hábiles, este Rectorado dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso con indicación, en este último caso, de las causas de exclusión. En el supuesto de que todos los aspirantes resultasen admitidos, la Resolución anterior aprobará la lista con carácter definitivo.

3.2. La Resolución aprobando la lista provisional se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", con la indicación de que la lista certificada provisional, o en su caso definitiva, de admitidos y excluidos se expondrá en el e-TOUZ. abriéndose un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hubieran dado lugar a su exclusión u omisión de la lista de admitidos, mediante escrito dirigido al rector.

3.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación se procederá a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso. No obstante lo anterior, si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento de la Universidad que alguno de los aspirantes admitidos no reúne los requisitos legales para su admisión al concurso, el rector acordará su exclusión previa audiencia del interesado, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido.

3.4. Expuestas en el e-TOUZ las citadas listas provisionales y definitivas también estarán accesibles en la página web: https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/oposiciones-concursos/convocatorias-concursos-acceso, a los exclusivos efectos de consulta de la información.

3.5. Los candidatos que resulten excluidos en la lista definitiva podrán solicitar el reintegro de la cantidad abonada en concepto de derechos de participación a que se refiere la base 2.1.4. La solicitud se dirigirá al rector de la Universidad en el plazo máximo de un mes desde que se publique la relación definitiva de excluidos. Transcurrido dicho plazo no se atenderá ninguna solicitud de reintegro. En ella deberá hacerse constar el IBAN y, en su caso, el SWIFT, así como la denominación concreta de la entidad y sucursal o agencia en la que el interesado desea recibir el reintegro.

4. Comisiones de Acceso y Acto de constitución.

4.1. El nombramiento y la composición de las comisiones de acceso figuran en el anexo III de esta convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidos en los artículos 5 y 6 del RD1313/2007.

4.2. Conforme a lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 6.4 del RD1313/2007,el currículo de cada uno de los miembros que componen las comisiones de acceso se encuentra publicado en la página web de la Universidad https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/oposiciones-concursos/convocatorias-concursos-acceso.

4.3. El nombramiento como miembro de la comisión de acceso es irrenunciable, salvo que concurran circunstancias excepcionales libremente apreciadas por el rector de la Universidad de Zaragoza, o que se den las situaciones establecidas en los artículos 23 y 24 de la L40/15.

4.4. En el acto de constitución de la comisión de selección, su presidente solicitará de sus miembros declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 23 citado en el párrafo anterior.

Si se promoviese la recusación de cualquier miembro de la comisión de acceso, se suspenderá el plazo máximo para resolver el concurso hasta que sea resuelta dicha recusación, de acuerdo con lo regulado en el artículo 22.2.c) de la L39/15.

csv: BOA20191204005

4.5. En los casos de renuncia justificada, abstención o recusación que impidan la actuación de los miembros de la comisión titular, éstos serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el supuesto de que resulte necesario nombrar nuevos miembros, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 140 de los EEUZ. En el caso de que por la falta de nombramiento de los miembros la comisión no pueda continuar con sus actuaciones, se suspenderá el plazo para la Resolución del concurso de acceso a la plaza correspondiente a instancias del presidente de la comisión de acceso hasta la publicación del nombramiento de los nuevos miembros.

4.6. Las comisiones de acceso deberán constituirse en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el supuesto de que la comisión de acceso no se haya constituido en el plazo indicado en el párrafo anterior, el rector, oído el presidente de la misma, procederá a nombrar nueva comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 140 de los EEUZ y se suspenderán todos los plazos para la Resolución del concurso a la plaza de que se trate.

4.7. En el acto de constitución se acordará convocar a todos los aspirantes admitidos al concurso para efectuar el acto de presentación, con indicación del lugar, fecha y hora para su celebración. Dicho acuerdo se hará público en el e-TOUZ, con una antelación mínima de 10 días hábiles a la fecha de celebración del acto de presentación.

4.8. Igualmente, en dicho acto, se acordarán los criterios para resolver el concurso de acceso a la correspondiente plaza, que sirvan de método de cuantificación del informe de cada miembro de la comisión y se harán públicos a la conclusión de dicha sesión y se publicarán en el e-TOUZ.

4.9. Asimismo, en el acto de constitución, la comisión de acceso determinará las medidas de adaptación a las necesidades de las personas con discapacidad que hayan sido admitidas al concurso y así lo hayan solicitado en el momento de presentar su solicitud al concurso, para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios.

4.10. Constituida la comisión para actuar válidamente se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. En todo caso, deberán estar presentes el presidente y el secretario, de acuerdo con lo regulado en el artículo 17.2 de la Ley 40/15. La comisión determinará el régimen de suplencia y sustitución, sin perjuicio de lo dispuesto en la citada Ley. El procedimiento de actuación de la comisión se ajustará, en todo momento, a lo establecido en la presente convocatoria y a lo dispuesto en la L39/15 y L40/15.

4.11. La comisión resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de las bases de esta convocatoria y adoptará las medidas necesarias para solucionar las situaciones no previstas en las mismas.

4.12. Los miembros de la comisión de acceso percibirán, por parte de la Universidad de Zaragoza, las asistencias e indemnizaciones que les correspondan en razón de este servicio, así como los gastos de viajes y dietas que procedan, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

5. Desarrollo del Concurso.

5.1. Acto de presentación.

5.1.1. En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al presidente de la comisión la siguiente documentación:

a) El proyecto docente.
b) El proyecto investigador.
c) Currículum, en el que detallarán sus méritos y que se ajustará al modelo que figura en el anexo II a esta convocatoria, al modelo normalizado por la ANECA, al modelo CVN (Curriculum Vitae Normalizado) u otros modelos oficiales.
d) Copia de los documentos acreditativos de los méritos que hayan hecho constar.
La documentación se presentará en soporte electrónico que permita su lectura en los dispositivos electrónicos convencionales, diferenciándola en ficheros independientes.

5.1.2. En este acto se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los candidatos, así como la fecha, hora y lugar para la realización de las pruebas, las cuales no podrán iniciarse antes de transcurridas 24 horas del acto de presentación, salvo renuncia expresa y por escrito de todos los participantes en el concurso.

5.1.3. En el mismo acto, el presidente de la comisión hará público el plazo fijado por aquella para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes, con anterioridad al inicio de las pruebas. Igualmente los aspirantes recibirán cuantas instrucciones sobre la celebración de las pruebas deban comunicárseles.

5.1.4. La falta de comparecencia de los aspirantes admitidos o la falta de presentación de la documentación en este acto, implicará su exclusión automática del proceso selectivo sin

csv: BOA20191204005

que, en este caso, proceda el reintegro de la tasa satisfecha para poder participar en el concurso.

5.1.5. El secretario o el presidente, según se determine en el seno de la comisión de acceso, será el responsable de la custodia de la documentación depositada por los candidatos en el acto de presentación, desde el momento de la presentación hasta la conclusión de las actuaciones de la comisión. A falta de pronunciamiento el custodio será el Secretario.

Para acceder a la documentación, de acuerdo con lo indicado en la base 5.1.3, los candidatos deberán dirigirse a la Secretaría del centro en el que esté ubicada la sede del departamento al que esté adscrita la plaza.

Concluidas las actuaciones de la comisión de acceso, el secretario del centro citado en el párrafo anterior se hará cargo de la custodia de la documentación hasta la finalización del concurso y posterior entrega a los interesados. En el supuesto de que se haya admitido a trámite alguna reclamación contra la propuesta de nombramiento de la comisión de acceso, la documentación será entregada a la Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de PDI del Servicio de Personal Docente e Investigador.

5.2. Proceso de selección.

5.2.1. El proceso de selección constará de dos pruebas:

a) La primera prueba consistirá en la exposición y debate por parte del candidato del currículo, el proyecto docente, que incluirá el programa de una de las materias o asignaturas de las que el área de conocimiento de que se trate tiene asignadas en el centro al que inicialmente se adscribe la plaza, y del proyecto investigador. Dicha exposición tendrá una duración máxima de 60 minutos.
   Concluida la exposición oral, la comisión debatirá con el candidato durante un tiempo máximo de tres horas.
b) La segunda prueba consistirá en la exposición por el candidato, y posterior debate con la comisión, de un tema del programa presentado por el candidato a su elección, durante un tiempo máximo de tres horas.

5.2.2. Finalizadas las pruebas, cada miembro de la comisión entregará al presidente un informe razonado incluyendo la valoración numérica y ajustado a los criterios previamente establecidos por la comisión, valorando, en todo caso, el historial académico, docente e investigador del candidato, su proyecto docente e investigador, así como contrastar sus capacidades para la exposición y debate; también valorará y enjuiciará la adecuación del currículo del candidato a las tareas docentes e investigadoras propias del perfil de la plaza, de acuerdo con lo regulado en el artículo 7 del R1313.

La comisión deberá elaborar un documento con los resultados de la evaluación de cada aspirante, desglosando cada uno de los aspectos evaluados. Dicho documento se publicará en el e-TOUZ una vez concluido el proceso de selección y antes de elevar al Rector la propuesta de provisión.

5.2.3. Entre la finalización de la primera prueba y el inicio de la segunda deberá transcurrir un mínimo de 72 horas, salvo renuncia expresa y por escrito de todos los participantes en el concurso.

6. Propuesta de Provisión.

6.1. La comisión encargada de juzgar el concurso de acceso propondrá al rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas o dotaciones convocadas a concurso. La comisión podrá proponer de manera motivada la no provisión de las plazas convocadas.

La anterior propuesta se publicará en el e-TOUZ en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas después de concluir la prueba.

6.2. Finalizadas las actuaciones de la comisión de acceso, su secretario entregará en el Servicio de Personal Docente e Investigador (Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de PDI) los documentos originales relativos a las actuaciones de la comisión.

Simultáneamente, el secretario de la comisión de acceso entregará una copia de dichos documentos y toda la documentación aportada por los candidatos al secretario del centro en el que esté ubicada la sede del departamento al que esté adscrita la plaza. Una vez finalizado con carácter firme el procedimiento del concurso, la documentación podrá ser devuelta a los candidatos si así lo solicitan. En todo caso, si transcurridos tres meses desde que el procedimiento devenga firme sin que los interesados hayan solicitado la devolución de la documentación, se procederá a su destrucción, previa notificación al interesado.

csv: BOA20191204005

7. Reclamaciones contra la propuesta de la comisión de acceso.

7.1. Contra la propuesta de nombramiento realizada por la comisión de acceso, los concursantes podrán presentar reclamación ante el rector en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación en el e-TOUZ.

La reclamación se presentará a través del registro electrónico de la Universidad y deberá contener toda la información exigida en el artículo 66.1 de la L39/15 y, de manera especial y con toda claridad, los hechos, razones y petición en que se concrete la reclamación. A tal fin, los aspirantes tendrán acceso al expediente del concurso en la sede del departamento al que corresponda la plaza durante todo el plazo de reclamaciones en horario, al menos, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

7.2.S Si la reclamación es admitida a trámite, dentro de los cinco días hábiles siguientes al día de entrada de la misma en el registro electrónico de la Universidad, se anunciará en el e-TOUZ la admisión a trámite y se remitirá la reclamación al presidente de la Comisión de Reclamaciones.

Los participantes en el concurso de acceso dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación en el e-TOUZ de la admisión a trámite, para formular las alegaciones que estimen procedentes ante la Comisión de Reclamaciones.

La Comisión de Reclamaciones dispondrá de un plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha en que la reclamación sea notificada a su presidente, para ratificar o no la propuesta de la comisión de acceso, tras lo que el rector dictará la correspondiente Resolución. Trascurrido dicho plazo sin que haya recaído Resolución expresa, la reclamación se entenderá desestimada.

7.3. Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad por lo que deberán guardar reserva de los mismos y sólo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto la reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos del expediente de la reclamación podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

8. Presentación de documentación y nombramiento.

8.1. Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar, en los veinte días siguientes al de la publicación en el e-TOUZ de la propuesta de provisión por la comisión de acceso, a través del registro electrónico los siguientes documentos:

a) Copia del DNI vigente o documento equivalente de ser su nacionalidad distinta de la española y autorización de residencia, en su caso, salvo que ya obre en poder de la Universidad de Zaragoza.
b) En su caso, copia cotejada del título académico requerido para la plaza que ha sido propuesto, o copia cotejada de la homologación o del certificado de equivalencia del título, en el supuesto de candidatos que hayan obtenido la titulación en una universidad extranjera.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud del expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
d) Certificación médica ordinaria de no padecer enfermedad ni discapacidad física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones de profesor de universidad.
e) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad, o presentar la opción correspondiente, en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión o remuneración que resulte incompatible con arreglo a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
f) Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera deberán presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, indicando el cuerpo o escala al que se pertenece, la antigüedad en dicho cuerpo o escala y la situación administrativa en la que se encuentren, excepto quienes sean funcionarios de la Universidad de Zaragoza.

8.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del RD1313, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, si se hubiera admitido a trámite alguna reclamación contra la propuesta de provisión de la comisión de acceso, se suspenderán los nombramientos de los candidatos propuestos hasta su Resolución.

csv: BOA20191204005

8.3. Los nombramientos propuestos por la correspondiente comisión de acceso serán efectuados por el Rector mediante publicación de la correspondiente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado” y en el “Boletín Oficial de Aragón”.

8.4. En el caso de que el candidato propuesto no presentase en tiempo y forma la documentación requerida para formalizar el nombramiento, decaerá en todos sus derechos sobre la plaza para la que ha sido seleccionado y la Universidad, en su caso, iniciará de oficio el procedimiento para nombrar al siguiente aspirante en el orden de prelación. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

8.5. En el supuesto de que no hubiere candidatos en el orden de prelación o se diese la circunstancia de falta de presentación de la documentación requerida y se llegase a agotar el citado Orden, el rector dictará una Resolución declarando desierta la plaza.

9. Toma de posesión.

9.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 del EBEP, para adquirir la condición de funcionarios de carrera, los candidatos nombrados deberán prestar acto de acatamiento de la Constitución y del resto del ordenamiento Jurídico y tomar posesión de sus destinos en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del nombramiento en el “Boletín Oficial del Estado”.

No obstante, la firma de los documentos necesarios para la toma de posesión podrá realizarse mediante otros medios válidos en derecho.

9.2. En el caso de que el candidato nombrado no tomase posesión de su destino en el plazo establecido se procederá a anular su nombramiento. En este supuesto, la Universidad, en su caso, iniciará de oficio el procedimiento para nombrar al siguiente aspirante en el orden de prelación.

10. Datos de carácter personal.

10.1. Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (Edificio Paraninfo 1.ª planta, Plaza de Basilio Paraíso, número 4, 50005-Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, los aspirantes pueden dirigirse a la delegada de protección de datos de la Universidad (dpd@unizar.es Tfno. 876 55 30 13) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: https://sedeagpd.gob.es.

10.2. Los datos personales de los aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes bases con la finalidad de gestionar este proceso de selección. También lo podrán ser con fines de investigación histórica o fines estadísticos.

El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal.

10.3. La Universidad se encuentra legitimada para su tratamiento al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y la Universidad al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes bases.

10.4. Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la Resolución de reclamaciones y recursos.

10.5. Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las bases de esta convocatoria.

10.6. La Universidad de Zaragoza cuenta con una página de Protección de Datos en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la Protección de Datos Personales a la que puede acceder desde el siguiente enlace: https://protecciondatos.unizar.es/.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades,

csv: BOA20191204005

cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2019.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

ANEXOS

I. Relación de plazas.
II. Currículo.
III. Comisiones de acceso.
IV. Solicitud adaptaciones en caso de discapacidad.

csv: BOA20191204005

Universidad Zaragoza

ANEXO I
RELACIÓN DE PLAZAS

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2019-99
NUMERO DE DOTACIONES: 2
OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 20/12/2018

CUERPO: Profesores Titulares de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO: Derecho Financiero y Tributario
DEPARTAMENTO: Derecho de la Empresa

CENTRO: Facultad de Derecho
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Tareas docentes e investigadoras en el área

* * * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2019-100
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 20/12/2018

CUERPO: Profesores Titulares de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO: Filología Inglesa
DEPARTAMENTO: Filología Inglesa y Alemana

CENTRO: Facultad de Filosofía y Letras
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Comentario de textos audiovisuales I y II.

* * * * * *

csv: BOA20191204005

Universidad Zaragoza
1542

ANEXO II
MODELO DE CURRICULO PARA LOS CONCURSOS DE ACCESO POR TURNO LIBRE AL CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

DATOS
Apellidos y Nombre .....
DNI , Pasaporte o NIE .....
Nacimiento: Provincia y Localidad .....Fecha .....
Residencia: Provincia: ..... Localidad .....C.P. .....
Domicilio .....Teléfono .....
Facultad o Escuela actual .....
Departamento o Unidad docente actual .....
Categoría actual como Profesor.....
Hospital actual (**) .....
Categoría asistencial actual (**) .....
Nº de plaza-procedimiento .....

CONTENIDO
1. Títulos académicos (clase, organismo y centro de expedición, fecha de expedición, calificación, si la hubiere).
2. Puestos docentes desempeñados (categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización).
3. Puestos asistenciales desempeñados (categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización) (**).
4. Actividad docente desempeñada (programas y puestos).
5. Actividad asistencial desempeñada (**).
6. Actividad investigadora desempeñada.
7. Publicaciones, libros (*) (título, fecha de publicación, editorial).
8. Publicaciones, artículos (*) (título, revista, fecha de publicación, número de páginas).
9. Otras publicaciones
10. Otros trabajos de investigación
11. Proyectos de investigación subvencionados.
12. Comunicaciones y ponencias presentadas a congresos (indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional).
13. Patentes.
14. Cursos y seminarios impartidos (con indicación del centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha).
15. Cursos y seminarios recibidos (con indicación del centro u organismo, materia y fecha de celebración).
16. Becas, ayudas y premios recibidos (con posterioridad a la licenciatura).
17. Actividad en empresas y profesión libre.
18. Otros méritos docentes o de investigación.
19. Otros méritos.

(*) Si está en curso de publicación, justificar la aceptación por el Consejo editorial.
(**) Solo Plazas Vinculadas.

Los méritos presentados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.
Firma:

csv: BOA20191204005

Universidad Zaragoza

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN

Plaza-procedimiento nº: 2019-99 **Nº de dotaciones : 2**
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
Área de conocimiento: Derecho Financiero y Tributario
Centro: Facultad de Derecho

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Joaquín Agustín Álvarez Martínez	CU	Zaragoza
Secretario	María Cristina Bueno Maluenda	TU	Zaragoza
Vocal 1	Antonio José García Gómez	TU	Zaragoza
Vocal 2	José Mª Lago Montero	CU	Salamanca
Vocal 3	Rosa Mª Litago Lledó	TU	Valencia

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Miguel Ángel Martínez Lago	CU	Complutense de Madrid
Secretario	Alberto Javier Angulo Cascán	TU	Zaragoza
Vocal 1	José Manuel Almudí Cid	TU	Complutense de Madrid
Vocal 2	Luis Martínez Giner	CU	Alicante
Vocal 3	Paula Vicente-Arche Coloma	TU	Miguel Hernández

Plaza-procedimiento nº: 2019-100 **Nº de dotaciones : 1**
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
Área de conocimiento: Filología Inglesa
Centro: Facultad de Filosofía y Letras

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Celestino Sigfredo Deleyto Alcalá	CU	Zaragoza
Secretario	Mª Mar Azcona Montoliú	TU	Zaragoza
Vocal 1	Hilaria Loyo Gómez	TU	Zaragoza
Vocal 2	Juan Antonio Suárez Sánchez	CU	Murcia
Vocal 3	Ana Sofía Moya Gutiérrez	TU	Barcelona

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	María Dolores Herrero Granado	CU	Zaragoza
Secretario	Virginia Luzón Aguado	TU	Zaragoza
Vocal 1	Luis Miguel García Mainar	TU	Zaragoza
Vocal 2	Amaya Ibarraran Vigalondo	TU	País Vasco
Vocal 3	Manuela Ruiz Pardos	TU	Zaragoza

CU: Catedrático de Universidad TU: Profesor Titular de Universidad
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria PI: Profesor Investigador

csv: BOA20191204005

Universidad Zaragoza
1542

ANEXO V
SOLICITUD ADAPTACIONES EN CASO DE DISCAPACIDAD

DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre					
DNI / Pasaporte					
Domicilio					
Localidad		Provincia		CP	
Dirección electrónica		Tfno. de contacto			

DATOS DE LA PLAZA A LA QUE CONCURSA

Plaza nº		Categoría	
Área de Conocimiento			

EXPONE:

Que tiene reconocida una discapacidad de grado _____
Que adjunta documento acreditativo del reconocimiento de discapacidad.

SOLICITA las siguientes adaptaciones:

A) Para el caso de que se realice prueba objetiva:
B) Para el caso de que se realice entrevista

.....a.....de..... de .....

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
(Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de P.D.I.)

csv: BOA20191204005

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de acceso, por el sistema de promoción interna, a plazas del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de 20 de diciembre de 2018 del Rector de la Universidad de Zaragoza por la que se anuncia oferta parcial de empleo público de personal docente e investigador para plazas de funcionarios del Cuerpo de Catedráticos de Universidad para el año 2018 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 251, de 31 de diciembre de 2018), y en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 2.2 y 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y de conformidad con el artículo 62 de la misma y el artículo 140 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, este Rectorado ha resuelto convocar concurso de acceso, por el sistema de promoción interna, para el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos de Universidad con arreglo a las siguientes.

Bases de la convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Las plazas convocadas son las que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución.

1.2. Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante, Ley Orgánica de Universidades), el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, EBEP), la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios (en adelante Real Decreto 1312/2007), el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (en adelante, Real Decreto 1313/2007), el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza (en adelante EEUZ), el acuerdo de 13 de febrero de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios publicado mediante Resolución de esta Universidad de 16 de febrero de 2017 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 47, de 9 de marzo de 2017) y el acuerdo de 21 de septiembre de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Electrónico General de la Universidad (“Boletín Oficial de Aragón”, número 197, de 10 de octubre de 2018).

Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante L39/15), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante L40/15) y en el resto de la legislación general de funcionarios civiles del estado que resulte de aplicación.

Todas las referencias que se efectúan a las diferentes disposiciones normativas que se contienen en la presente Resolución han de entenderse hechas en la redacción vigente a la fecha de la misma.

1.3. No podrá admitirse al concurso a aquellas personas que hayan sido inhabilitadas para el ejercicio de funciones públicas. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

1.4. El plazo para resolver el concurso no podrá exceder de cuatro meses desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, sin perjuicio de la suspensión o ampliación del mismo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la L39/15.

Este plazo quedará suspendido en las fechas previstas en la Resolución del rector que, para cada año, establece -a efectos de cómputo de plazos- el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Universidad de Zaragoza.

1.5. Todos los actos administrativos en relación con el procedimiento, que así lo requieran, se publicarán en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad (en adelante, e-TOUZ), accesible desde la página web: https://ae.unizar.es/?app=touz, sirviendo de notificación a los interesados a todos los efectos.

1.6. Las solicitudes, dirigidas al rector de la Universidad, se presentarán por medio del registro electrónico (http://regtel.unizar.es), en el formulario oficial habilitado. Para acceder al

csv: BOA20191204006

registro electrónico el interesado podrá utilizar certificado electrónico, el sistema de identificación Cl@ve o claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza.

1.7. El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

1.8. Los interesados se responsabilizan de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud, así como de los que figuren en el currículo y de los que aporten en la documentación de los méritos correspondientes asumiendo las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos.

1.9. Si lo estiman necesario, los aspirantes que tengan reconocida legalmente una discapacidad deberán presentar, junto a la solicitud de participación en el concurso, un escrito solicitando las adaptaciones correspondientes (anexo IV), al objeto de que se pueda garantizar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y poder adoptar las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades. En este caso también deberán aportar copia del reconocimiento de la discapacidad de que se trate.

Si los aspirantes a los que se refiere la presente base no solicitan las adaptaciones en el momento de presentar la solicitud de participación en el concurso, se entenderá que no las precisan o que renuncian a ellas sin que pueda plantearse solicitud de las mismas en ningún otro momento posterior del procedimiento.

2. Requisitos de los solicitantes y documentación a presentar.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

2.1. Requisitos de carácter general:

2.1.1. Edad: No haber alcanzado la edad de jubilación forzosa, de acuerdo con lo regulado en el artículo 56 del EBEP.

2.1.2. Reunir el resto de requisitos generales para el acceso al empleo público, regulados en los artículos 56 y 57 del EBEP.

2.1.3. Haber efectuado el pago de treinta y nueves euros con noventa y ocho céntimos (39,98 €) en concepto de derechos de participación.

Estarán exentas del pago:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

b) Los miembros de familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención total los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por ciento los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

c) Las víctimas del terrorismo, si así lo acreditan mediante sentencia judicial firme o en virtud de Resolución administrativa por la que se reconozca tal condición.

El abono de los derechos de participación se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes y se realizará mediante pago en la entidad financiera iberCaja con una carta de pago generada en el momento de hacer la solicitud, o mediante Terminal de Pago Virtual (en adelante TPV) con tarjeta de débito o de crédito. En caso contrario, se procederá a la exclusión definitiva del aspirante del procedimiento y no cabrá posibilidad de subsanación.

Si el pago se realiza a través de carta de pago, se imprimirán 2 ejemplares de la misma y se procederá al pago en alguna oficina de la entidad financiera iberCaja. Se podrá presentar la carta de pago en ventanilla y pagar con dinero en efectivo o por transferencia o en un cajero automático que tenga lector óptico, obteniendo como justificante de la operación la carta de pago debidamente validada o el justificante de la operación realizada en el cajero. El pago con carta de pago también se puede efectuar a través de la página web de iberCaja: https://www.ibercaja.es/tributos. El pago será comprobado con posterioridad por la Universidad de Zaragoza, verificando que efectivamente se ha realizado dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Si se opta por el pago con tarjeta a través del TPV, quedará confirmado electrónicamente en el momento de presentar la solicitud.

2.2. Requisitos específicos:

a) Estar habilitado o acreditado para el cuerpo y área o rama de conocimiento de la plaza convocada, conforme a las previsiones contenidas en la disposición adicional 10.ª de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica de Universidades o en el Real Decreto 1312/2007, respectivamente.

csv: BOA20191204006

b) Ser funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación y haber prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición.
c) No podrán participar en este concurso los empleados públicos que pertenezcan al Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

2.3. Documentación a presentar.

La documentación se adjuntará a la solicitud en formato electrónico y será la siguiente:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o NIE, salvo en caso de prestar servicios en la Universidad de Zaragoza.
b) Certificaciones o fotocopias, en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base segunda, especialmente deberá acreditarse que no se hallan incursos en la limitación a que se refiere el apartado 2.2.b). Para acreditar la habilitación es suficiente con hacer referencia a la Resolución de habilitación y su fecha de publicación en el "Boletín Oficial del Estado", y, en el caso de las personas acreditadas, copia del certificado de acreditación nacional expedido por el Consejo de Universidades a que se refiere el artículo 15.6 del RD1312/2007.
c) Documento que acredite la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del pago que deba efectuarse en concepto de derechos de participación, en su caso.
d) Solicitud, en su caso, de adaptaciones necesarias en caso de discapacidad legalmente reconocida (anexo IV).

3. Procedimiento de admisión de aspirantes al concurso.

3.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en un plazo máximo de quince días hábiles, este Rectorado dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso con indicación, en este último caso, de las causas de exclusión. En el supuesto de que todos los aspirantes resultasen admitidos, la Resolución anterior aprobará la lista con carácter definitivo.

3.2. La Resolución aprobando la lista provisional se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", con la indicación de que la lista provisional, o en su caso definitiva, de admitidos y excluidos se expondrá en el e-TOUZ, abriéndose un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hubieran dado lugar a la exclusión u omisión de la lista de admitidos, mediante escrito dirigido al rector.

3.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación se procederá a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso. No obstante lo anterior, si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento de la Universidad que alguno de los aspirantes admitidos no reúne los requisitos legales para su admisión al concurso, el rector acordará su exclusión previa audiencia del interesado, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido.

3.4. Expuestas en el e-TOUZ las citadas listas provisionales y definitivas, también estarán accesibles en la página web:

https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/oposiciones-concursos/convocatorias-concursos-acceso, a los exclusivos efectos de consulta de la información.

3.5. Los candidatos que resulten excluidos en la lista definitiva podrán solicitar el reintegro de la cantidad abonada en concepto de derechos de participación a que se refiere la base 2.1.3. La solicitud se dirigirá al rector de la Universidad en el plazo máximo de un mes desde que se publique la relación definitiva de excluidos. Transcurrido dicho plazo no se atenderá ninguna solicitud de reintegro. En ella deberá hacerse constar el IBAN y, en su caso, el SWIFT, así como la denominación concreta de la entidad y sucursal o agencia en la que el interesado desea recibir el reintegro.

4. Comisiones de Acceso y Acto de constitución.

4.1. El nombramiento y la composición de las comisiones de acceso figuran en el anexo III de esta convocatoria, nombradas de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidos en el artículo 140 de los EEUZ y en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1313/2007.

4.2. Conforme a lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 6.4 del Real Decreto 1313/2007, el currículo de cada uno de los miembros que componen las comisiones de acceso se encuentra publicado en la página web de la Universidad. https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/oposiciones-concursos/convocatorias-concursos-acceso.

4.3. El nombramiento como miembro de la comisión de acceso es irrenunciable, salvo que concurran circunstancias excepcionales libremente apreciadas por el rector de la Universidad

csv: BOA20191204006

de Zaragoza, o que se den las causas de abstención o recusación de alguno de los miembros establecidas en los artículos 23 y 24 de la L40/15. Contra el acuerdo a que hubiere lugar no cabe recurso alguno.

4.4 En el acto de constitución de la comisión de selección, su presidente solicitará de sus miembros declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 23 citado en el párrafo anterior.

Si se promoviese la recusación de cualquier miembro de la comisión de acceso, se suspenderá el plazo máximo para resolver el concurso hasta que sea resuelta dicha recusación, de acuerdo con lo regulado en el artículo 22.2.c) de la L39/15.

4.5. En los casos de renuncia justificada, abstención o recusación que impidan la actuación de los miembros de la comisión titular, éstos serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el supuesto de que resulte necesario nombrar nuevos miembros, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 140 de los EEUZ. En el caso de que por la falta de nombramiento de los miembros la comisión no pueda continuar con sus actuaciones, se suspenderá el plazo para la Resolución del concurso de acceso a la plaza correspondiente a instancias del presidente de la comisión de acceso hasta la publicación del nombramiento de los nuevos miembros.

4.6. Las comisiones de acceso deberán constituirse en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el supuesto de que la comisión de acceso no se haya constituido en el plazo indicado en el párrafo anterior, el rector, oído el presidente de la misma, procederá a nombrar una nueva comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 140 de los EEUZ y se suspenderán todos los plazos para la Resolución del concurso a la plaza de que se trate.

4.7. En el acto de constitución se acordará convocar a todos los aspirantes admitidos al concurso para efectuar el acto de presentación, con indicación del lugar, fecha y hora para su celebración. Dicho acuerdo se hará público en el e-TOUZ con una antelación mínima de 10 días hábiles a la fecha de celebración del acto de presentación.

4.8. Igualmente, en dicho acto, se acordarán los criterios para resolver el concurso de acceso a la correspondiente plaza, que sirvan de método de cuantificación del informe de cada miembro de la comisión y se harán públicos a la conclusión de dicha sesión y se publicarán en el e-TOUZ.

4.9. Asimismo, en el acto de constitución, la comisión de acceso determinará las medidas de adaptación a las necesidades de las personas con discapacidad que hayan sido admitidas al concurso y así lo hayan solicitado en el momento de presentar su solicitud al concurso, para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios.

4.10. Constituida la comisión, para actuar válidamente se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. En todo caso, deberán estar presentes el presidente y el secretario, de acuerdo con lo regulado en el artículo 17.2 de la L40/15. La comisión determinará el régimen de suplencia y sustitución, sin perjuicio de lo dispuesto en la citada Ley. El procedimiento de actuación de la comisión se ajustará, en todo momento, a lo establecido en la presente convocatoria y a lo dispuesto en la L39/15 y L40/15.

4.11. La comisión resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de las bases de esta convocatoria y adoptará las medidas necesarias para solucionar las situaciones no previstas en las mismas.

4.12. Los miembros de la comisión de acceso percibirán, por parte de la Universidad de Zaragoza, las asistencias e indemnizaciones que les correspondan en razón de este servicio, así como los gastos de viajes y dietas que procedan, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

5. Desarrollo del Concurso.

5.1. Acto de presentación.

5.1.1. En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al presidente de la comisión la siguiente documentación:

a) Proyecto docente e investigador.
b) Currículum, en el que detallarán sus méritos y que se ajustará al modelo que figura en el anexo II a esta convocatoria, al modelo normalizado por la ANECA, al modelo CVN (Curriculum Vitae Normalizado) u otros modelos oficiales.
c) Copia de los documentos acreditativos de los méritos que hayan hecho constar.
La documentación se presentará en soporte electrónico que permita su lectura en los dispositivos electrónicos convencionales, diferenciándola en ficheros independientes.

5.1.2. En este acto se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los candidatos, así como la fecha, hora y lugar para la realización de la prueba, la cual no podrá ini-

csv: BOA20191204006

ciarse antes de transcurridas 24 horas desde el acto de presentación, salvo renuncia expresa y por escrito de todos los participantes en el concurso.

5.1.3. En el mismo acto, el presidente de la comisión hará público el plazo fijado por aquella para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes, con anterioridad al inicio de las pruebas. Igualmente, los aspirantes recibirán cuantas instrucciones sobre la celebración de la prueba deban comunicárseles.

5.1.4. La falta de comparecencia de los aspirantes admitidos o la falta de presentación de la documentación en este acto implicará su exclusión automática del proceso selectivo sin que, en este caso, proceda el reintegro de la tasa satisfecha para poder participar en el concurso.

5.1.5. El secretario o el presidente, según se determine en el seno de la comisión de acceso, será el responsable de la custodia de la documentación depositada por los candidatos en el acto de presentación, desde el momento de la presentación hasta la conclusión de las actuaciones de la comisión. A falta de pronunciamiento, el custodio será el secretario.

Para acceder a la documentación, de acuerdo con lo indicado en la base 5.1.3, los candidatos deberán dirigirse a la secretaría del centro en el que esté ubicada la sede del departamento al que esté adscrita la plaza.

Concluidas las actuaciones de la comisión de acceso, el secretario del centro citado en el párrafo anterior se hará cargo de la custodia de la documentación hasta la finalización del concurso y posterior entrega a los interesados. En el supuesto de que se haya admitido a trámite alguna reclamación contra la propuesta de nombramiento de la comisión de acceso, la documentación será entregada a la Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de PDI del Servicio de Personal Docente e Investigador.

5.2. Proceso de selección.

5.2.1. El concurso de acceso constará de una única prueba, consistente en una entrevista, realizada en sesión pública, de la comisión con cada candidato que, teniendo en cuenta la adecuación del currículo del candidato al perfil de la plaza, su adaptación al tipo de tareas que han de realizarse y su propuesta de actuación académica, permita valorar su historial académico, docente e investigador y su proyecto docente e investigador, así como contrastar sus capacidades para la exposición y debate en la correspondiente materia o especialidad.

En primer lugar, cada candidato, durante un tiempo máximo de 60 minutos, realizará una exposición pública de la adecuación de su currículo docente e investigador a las tareas docentes e investigadoras propias del perfil de la plaza y de su proyecto docente.

Concluida la exposición oral, la comisión debatirá con el candidato durante un tiempo máximo de tres horas.

5.2.2. Finalizada la prueba, cada miembro de la comisión entregará al presidente un informe razonado incluyendo la valoración numérica y ajustado a los criterios previamente establecidos por la comisión, valorando, en todo caso, todos los aspectos referidos en la base 5.2.1.

La comisión deberá elaborar un documento con los resultados de la evaluación de cada aspirante, desglosando cada uno de los aspectos evaluados. Dicho documento se publicará en el e-TOUZ una vez concluido el proceso de selección y antes de elevar al rector la propuesta de provisión.

6. Propuesta de provisión.

6.1. La comisión encargada de juzgar el concurso de acceso propondrá al rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por Orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas o dotaciones convocadas a concurso. La comisión podrá proponer de manera motivada la no provisión de las plazas convocadas.

La anterior propuesta se publicará en el e-TOUZ en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas después de concluir la prueba.

6.2. Finalizadas las actuaciones de la comisión de acceso, su secretario entregará en el Servicio de Personal Docente e Investigador (Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de PDI) los documentos originales relativos a las actuaciones de la comisión.

Simultáneamente, el secretario de la comisión de acceso entregará una copia de dichos documentos y toda la documentación aportada por los candidatos al secretario del centro en el que esté ubicada la sede del departamento al que esté adscrita la plaza. Una vez finalizado con carácter firme el procedimiento del concurso, la documentación podrá ser devuelta a los candidatos si así lo solicitan. En todo caso, si transcurridos tres meses desde que el procedimiento devenga firme sin que los interesados hayan solicitado la devolución de la documentación, se procederá a su destrucción, previa notificación al interesado.

csv: BOA20191204006

7. Reclamaciones contra la propuesta de la comisión de acceso.

7.1. Contra la propuesta de nombramiento realizada por la comisión de acceso, los concursantes podrán presentar reclamación ante el rector en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación en el e-TOUZ.

La reclamación se presentará a través del registro electrónico de la Universidad y deberá contener toda la información exigida en el artículo 66.1 de la L39/15 y, de manera especial y con toda claridad, los hechos, razones y petición en que se concrete la reclamación. A tal fin, los aspirantes tendrán acceso al expediente del concurso en la sede del departamento al que corresponda la plaza durante todo el plazo de reclamaciones en horario, al menos, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

7.2. Si la reclamación es admitida a trámite, dentro de los cinco días hábiles siguientes al día de entrada de la misma en el registro electrónico de la Universidad, se anunciará en el e-TOUZ la admisión a trámite y se remitirá la reclamación al presidente de la Comisión de Reclamaciones.

Los participantes en el concurso de acceso dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación en el e-TOUZ de la admisión a trámite, para formular las alegaciones que estimen procedentes ante la Comisión de Reclamaciones.

La Comisión de Reclamaciones dispondrá de un plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha en que la reclamación sea notificada a su presidente, para ratificar o no la propuesta de la comisión de acceso, tras lo que el rector dictará la correspondiente Resolución. Trascurrido dicho plazo sin que haya recaído Resolución expresa, la reclamación se entenderá desestimada.

7.3. Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad por lo que deberán guardar reserva de los mismos y sólo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto la reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos del expediente de la reclamación podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

8. Presentación de documentación y nombramiento.

8.1. Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar, en los veinte días siguientes al de la publicación en el e-TOUZ de la propuesta de provisión por la comisión de acceso, a través del registro electrónico los siguientes documentos:

a) Copia del DNI vigente o documento equivalente de ser su nacionalidad distinta de la española y autorización de residencia, en su caso, salvo que ya obre en poder de la Universidad de Zaragoza.
b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.
c) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad, o presentar la opción correspondiente, en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión o remuneración que resulte incompatible con arreglo a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
d) Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera deberán presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, indicando el cuerpo o escala al que se pertenece, la antigüedad en dicho cuerpo o escala y la situación administrativa en la que se encuentren, excepto quienes sean funcionarios de la Universidad de Zaragoza.

8.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1313/2007, si se hubiera admitido a trámite alguna reclamación contra la propuesta de provisión de la comisión de acceso, se suspenderán los nombramientos de los candidatos propuestos hasta su Resolución.

8.3. Los nombramientos propuestos por la correspondiente comisión de acceso, serán efectuados por el rector mediante publicación de la correspondiente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”, y en el “Boletín Oficial de Aragón”.

8.4. En el caso de que el candidato propuesto no presentase en tiempo y forma la documentación requerida para formalizar el nombramiento, decaerá en todos sus derechos sobre la plaza para la que ha sido seleccionado y la Universidad, en su caso, iniciará de oficio el procedimiento para nombrar al siguiente aspirante en el orden de prelación. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el

csv: BOA20191204006

que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

8.5. En el supuesto de que no hubiere candidatos en el orden de prelación o se diese la circunstancia de falta de presentación de la documentación requerida y se llegase a agotar el citado Orden, el rector dictará una Resolución declarando desierta la plaza.

9. Toma de posesión.

9.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 del EBEP, para adquirir la condición de funcionarios de carrera, los candidatos nombrados deberán prestar acto de acatamiento de la Constitución y del resto del ordenamiento Jurídico y tomar posesión de sus destinos en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del nombramiento en el "Boletín Oficial del Estado".

No obstante, la firma de los documentos necesarios para la toma de posesión podrá realizarse mediante otros medios válidos en derecho.

9.2. En el caso de que el candidato nombrado no tomase posesión de su destino en el plazo establecido se procederá a anular su nombramiento. En este supuesto, la Universidad, en su caso, iniciará de oficio el procedimiento para nombrar al siguiente aspirante en el orden de prelación.

10. Datos de carácter personal.

10.1. Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (Edificio Paraninfo 1.ª planta, Plaza de Basilio Paraíso, número 4, 50005-Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, los aspirantes pueden dirigirse a la delegada de protección de datos de la Universidad (dpd@unizar.es Tfno. 876 55 30 13) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: https://sedeagpd.gob.es.

10.2. Los datos personales de los aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes bases con la finalidad de gestionar este proceso de selección. También lo podrán ser con fines de investigación histórica o fines estadísticos.

El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal.

10.3. La Universidad se encuentra legitimada para su tratamiento al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y la Universidad al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes bases.

10.4. Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la Resolución de reclamaciones y recursos.

10.5. Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las bases de esta convocatoria.

10.6. La Universidad de Zaragoza cuenta con una página de Protección de Datos en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la Protección de Datos Personales a la que puede acceder desde el siguiente enlace: https://protecciondatos.unizar.es/.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de

csv: BOA20191204006

reposición interpuesto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2019.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

ANEXOS

I. Relación de plazas.
II. Currículo.
III. Comisiones de acceso.
IV. Solicitud adaptaciones en caso de discapacidad.

csv: BOA20191204006

Universidad Zaragoza

ANEXO I
RELACIÓN DE PLAZAS

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2019-101
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 20/12/2018

CUERPO: Catedráticos de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO: Filología Inglesa
DEPARTAMENTO: Filología Inglesa y Alemana

CENTRO: Facultad de Filosofía y Letras
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Comentario de textos audiovisuales en lengua inglesa I y II; Tendencias y contextos del cine en lengua inglesa I y II.

* * * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2019-102
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 20/12/2018

CUERPO: Catedráticos de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO: Máquinas y Motores Térmicos
DEPARTAMENTO: Ingeniería Mecánica

CENTRO: Escuela de Ingeniería y Arquitectura
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Docentes: Termodinámica Técnica. Tecnología Energética.
Investigadoras: Oxicombustión.

* * * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2019-103
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 20/12/2018

CUERPO: Catedráticos de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO: Óptica
DEPARTAMENTO: Física Aplicada

CENTRO: Facultad de Ciencias
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Tareas docentes y actividades investigadoras en el área.

* * * * * *

csv: BOA20191204006

Universidad Zaragoza
1542

ANEXO I
RELACIÓN DE PLAZAS

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2019-104
NUMERO DE DOTACIONES: 1
OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 20/12/2018

CUERPO: Catedráticos de Universidad
AREA DE CONOCIMIENTO: Proyectos Arquitectónicos
DEPARTAMENTO: Unidad Predepartamental de Arquitectura

CENTRO: Escuela de Ingeniería y Arquitectura
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Docencia: Asignaturas del Plan Graduado en Estudios en Arquitectura (470): Proyectos 4 (30723) y Proyectos 5 (30728); Asignaturas del Plan Máster Universitario en Arquitectura (519): Proyectos Arquitectónicos Avanzados (69202) Investigación: Nuevas formas de habitar: Anatomías Arquitectónicas Contemporáneas.

* * * * * *

csv: BOA20191204006

Universidad Zaragoza
1542

ANEXO II
MODELO DE CURRÍCULO PARA CONCURSO DE PROMOCION INTERNA AL CUERPO DE CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD

DATOS
Apellidos y Nombre .....
DNI , Pasaporte o NIE .....
Nacimiento: Provincia y Localidad .....Fecha .....
Residencia: Provincia: ..... Localidad .....C.P. .....
Domicilio .....Teléfono .....
Facultad o Escuela actual .....
Departamento o Unidad docente actual .....
Categoría actual como Profesor.....
Hospital actual (**) .....
Categoría asistencial actual (**) .....
Nº de plaza-procedimiento .....

CONTENIDO
1. Títulos académicos (clase, organismo y centro de expedición, fecha de expedición, calificación, si la hubiere).
2. Puestos docentes desempeñados (categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización).
3. Puestos asistenciales desempeñados (categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización) (**).
4. Actividad docente desempeñada (programas y puestos).
5. Actividad asistencial desempeñada (**).
6. Actividad investigadora desempeñada.
7. Publicaciones, libros (*) (título, fecha de publicación, editorial).
8. Publicaciones, artículos (*) (título, revista, fecha de publicación, número de páginas).
9. Otras publicaciones
10. Otros trabajos de investigación
11. Proyectos de investigación subvencionados.
12. Comunicaciones y ponencias presentadas a congresos (indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional).
13. Patentes.
14. Cursos y seminarios impartidos (con indicación del centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha).
15. Cursos y seminarios recibidos (con indicación del centro u organismo, materia y fecha de celebración).
16. Becas, ayudas y premios recibidos (con posterioridad a la licenciatura).
17. Actividad en empresas y profesión libre.
18. Otros méritos docentes o de investigación.
19. Otros méritos.

(*) Si está en curso de publicación, justificar la aceptación por el Consejo editorial.
(**) Solo Plazas Vinculadas.

Los méritos presentados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.
Firma:

csv: BOA20191204006

Universidad Zaragoza

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN

Plaza-procedimiento nº: 2019-101 **Nº de dotaciones : 1**
Cuerpo: Catedráticos de Universidad
Área de conocimiento: Filología Inglesa
Centro: Facultad de Filosofía y Letras

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Celestino Sigfredo Deleyto Alcalá	CU	Zaragoza
Secretario	María Dolores Herrero Granado	CU	Zaragoza
Vocal 1	Juan Antonio Suárez Sánchez	CU	Murcia
Vocal 2	David Río Raigadas	CU	País Vasco
Vocal 3	Mireia Aragay Sastre	CU	Barcelona

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Francisco Collado Rodríguez	CU	Zaragoza
Secretario	María Benita Nadal Blasco	CU	Zaragoza
Vocal 1	Juan Ignacio Oliva Cruz	CU	La Laguna
Vocal 2	José Antonio Gurpegui Palacios	CU	Alcalá de Henares
Vocal 3	Antonio Andrés Ballesteros González	CU	U.N.E.D.

Plaza-procedimiento nº: 2019-102 **Nº de dotaciones : 1**
Cuerpo: Catedráticos de Universidad
Área de conocimiento: Máquinas y Motores Térmicos
Centro: Escuela de Ingeniería y Arquitectura

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Luis María Serra de Renobales	CU	Zaragoza
Secretario	Luis Miguel Romeo Giménez	CU	Zaragoza
Vocal 1	María Pilar Dorado Pérez	CU	Córdoba
Vocal 2	Ricardo Chacártegui Ramírez	CU	Sevilla
Vocal 3	Teresa de Jesús Leo Mena	CU	Politécnica de Madrid

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Antonio Valero Capilla	CU	Zaragoza
Secretario	Cristóbal Cortés Gracia	CU	Zaragoza
Vocal 1	Mª Manuela Prieto González	CU	Oviedo
Vocal 2	Magín Lapuerta Amigo	CU	Castilla la Mancha
Vocal 3	María Desamparados Ribes Greus	CU	Politécnica de Valencia

CU: Catedrático de Universidad TU: Profesor Titular de Universidad
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria PI: Profesor Investigador

csv: BOA20191204006

Universidad Zaragoza

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN

Plaza-procedimiento nº: 2019-103 **Nº de dotaciones : 1**
Cuerpo: Catedráticos de Universidad
Área de conocimiento: Óptica
Centro: Facultad de Ciencias

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	José Miguel Álvarez Abenia	CU	Zaragoza
Secretario	Rafael Alonso Esteban	CU	Zaragoza
Vocal 1	Mª Rosario Martínez Herrero	CU	Complutense de Madrid
Vocal 2	Javier Solís Céspedes	PI	C.S.I.C.
Vocal 3	Mª Inmaculada Pascual Villalobos	CU	Alicante

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Luis Alberto Morellón Alquézar	CU	Zaragoza
Secretario	Luis Alberto Angurel Lambán	CU	Zaragoza
Vocal 1	Francisco Javier Romero Mora	CU	Granada
Vocal 2	Luis Miguel Jiménez del Barco Jaldo	CU	Granada
Vocal 3	Ángel Máximo de Frutos Baraja	CU	Valladolid

Plaza-procedimiento nº: 2019-104 **Nº de dotaciones : 1**
Cuerpo: Catedráticos de Universidad
Área de conocimiento: Proyectos Arquitectónicos
Centro: Escuela de Ingeniería y Arquitectura

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Emilio Manuel Tuñón Álvarez	CU	Politécnica de Madrid
Secretario	Eduardo Mª de Miguel Arbones	CU	Politécnica de Valencia
Vocal 1	Juan Carlos Arnuncio Pastor	CU	Politécnica de Madrid
Vocal 2	Elisa Valero Ramos	CU	Granada
Vocal 3	Juan Domingo Santos	CU	Granada

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Jesús Aparicio Guisado	CU	Politécnica de Madrid
Secretario	Jorge Torres Cueco	CU	Politécnica de Valencia
Vocal 1	Mª José Aranguren López	CU	Politécnica de Madrid
Vocal 2	José Antonio Sosa Díaz-Saavedra	CU	Las Palmas de Gran Canaria
Vocal 3	José González Gallegos	CU	Politécnica de Madrid

CU: Catedrático de Universidad TU: Profesor Titular de Universidad
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria PI: Profesor Investigador

csv: BOA20191204006

Universidad Zaragoza
1542

ANEXO IV

SOLICITUD ADAPTACIONES EN CASO DE DISCAPACIDAD

DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre					
DNI / Pasaporte					
Domicilio					
Localidad		Provincia		CP	
Dirección electrónica		Tfno. de contacto			

DATOS DE LA PLAZA A LA QUE CONCURSA

Plaza nº		Categoría	
Área de Conocimiento			

EXPONE:

Que tiene reconocida una discapacidad de grado _____
Que adjunta documento acreditativo del reconocimiento de discapacidad.

SOLICITA las siguientes adaptaciones:

A) Para el caso de que se realice prueba objetiva:
B) Para el caso de que se realice entrevista

.....a.....de..... de .....

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
(Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de P.D.I.)

csv: BOA20191204006

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1568/2019, de 24 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Andorra/Sierra de Arcos, para la formación en materia de defensa personal para las mujeres.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0236, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 27 de septiembre de 2019, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 24 de octubre de 2019.

La Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y LA COMARCA ANDORRA/SIERRA DE ARCOS, PARA LA FORMACIÓN EN MATERIA DE DEFENSA PERSONAL PARA MUJERES

En Zaragoza, 27 de septiembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D.ª María Victoria Broto Cosculluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de 24 de septiembre de 2019.

Y de otra, D.ª Marta Sancho Blasco, Presidenta de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría

csv: BOA20191204007

laboral y atención social y educativa. Así mismo el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus Programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos Convenios.

A su vez, las Entidades locales son competentes para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de estas entidades, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.5.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado por la necesidad de proporcionar a las mujeres de todas las edades del territorio aragonés, los conocimientos básicos para rechazar cualquier tipo de ataque o violencia que puedan recibir por el hecho de ser mujeres. La adecuación de las Entidades locales como entidades organizadoras de esta actividad, se justifica en su implantación en el territorio, y la accesibilidad a las mujeres en los territorios rurales más despoblados. De hecho, en el Pacto de Estado contra la violencia de Género, los fondos que se han distribuido entre las Comunidades Autónomas han tenido en cuenta el criterio de dispersión para el reparto de los mismos.

Por ello, se celebra este mismo convenio con otras Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicha formación, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, sólo puede prestarse de manera eficaz por estas entidades capacitadas para celebrarlo, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales y económicos para la organización de la mencionada formación.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio*.

Es objeto del presente convenio regular la concesión de una subvención del Gobierno de Aragón a la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, para la organización de talleres de defensa personal dirigidos a mujeres, en su territorio.

Segunda.— *Fines.*

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal otorgar a las mujeres de todas las edades las herramientas básicas para repeler cualquier ataque contra su libertad e integridad física.

Tercera.— *Compromisos*.

La Comarca de Andorra-Sierra de Arcos asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente (tatami, vestuarios,), para la realización de la formación. Facilitar el desplazamiento de las usuarias a los lugares en que se desarrollan tales talleres.

2.º Organizar formación en materia de defensa personal dirigida a mujeres de su territorio, que abarque parte teórica y práctica, acerca de los conceptos básicos de la prevención, las agresiones y cómo repelerlas a través de una serie de mecanismo y técnicas especialmente diseñados para la mujer atendiendo a sus capacidades físicas.

3.º Cumplimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer un certificado con las sesiones ediciones de los cursos de formación realizadas indicando los siguientes datos estadísticos: número y edad de las asistentes en cada una de las localidades. anexo II.

4.º Mencionar la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Instituto y del Departamento de Ciuda-

csv: BOA20191204007

danía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados.

5.º En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de financiación derivada del Pacto de Estado contra la violencia de género, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad.

6.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza la Dirección Técnica de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la Entidad local.

7.º Contratar un seguro de accidentes para las usuarias de la formación.

8.º En cuanto a la prestación de la formación en sí, si no es personal propio de la Entidad local quien la presta y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000 €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que sólo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo II del convenio.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Realizar el pago de la formación en materia de defensa personal conforme a las disposiciones del presente convenio.

2.º Realizar las comprobaciones necesarias que aseguren que la actividad se ha llevado a cabo conforme a los términos acordados.

Cuarta.— *Financiación*.

El Instituto Aragonés de la Mujer destinará cuatro mil doscientos euros (4200 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460128.39092 de su Presupuesto para el año 2019, que se destinará a la prestación de la formación.

Quinta.— *Justificación y pago de las aportaciones.*

El período elegible de la subvención, abarca desde el 1 de mayo al 31 de diciembre de 2019, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación de la ejecución de la formación desde 1 de mayo a 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con establecido en el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, en relación con el anexo I del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitadamente estén relacionados con la formación como gastos de profesorado, de material no inventariable imprescindible para la impartición de la formación, alquiler de inmueble equipado o equipamiento, desplazamientos de las usuarias y profesorado, material informativo y de difusión, agua, gastos de organización….

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes de 15 de enero, inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias, deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer, antes del 15 de noviembre, inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Entidad local, quedando anulado el compromiso de pago de las mismas por parte del Instituto Aragonés de la Mujer.

Se financiará el 100% de la actividad del beneficiario.

csv: BOA20191204007

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

Sexta.— *Vigencia*.

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo del periodo elegible de la subvención.

Séptima.— *Modificación del objeto del convenio.*

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

Octava.— *Evaluación, seguimiento y Control financiero.*

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

La entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

Novena.— *Protección de datos.*

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La Comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

Décima.— *Prevención de Riesgos laborales.*

La Entidad local también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

Undécima.— *Causas de Resolución*.

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.

2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.

3.º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del Instituto Aragonés de la Mujer.

4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Octava del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Entidad local, la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación de la persona titular del Departamento al que se encuentre adscrito este Instituto, dictará Resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

En el caso de incumplimiento por parte del Instituto Aragonés de la Mujer, la Entidad local tendrá derecho al abono de la aportación del Organismo que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con la normativa de subvenciones.

Duodécima.— *Jurisdicción*.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

csv: BOA20191204007

Decimotercera.— *Normativa aplicable.*

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha de la firma electrónica.

csv: BOA20191204007

Anexo I

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1.- Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad local el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, Certificados acreditativos de que la Entidad local se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Seguridad Social, expedidos por los Órganos competentes.

4.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el Grupo 2.

csv: BOA20191204007

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la Entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de servicios y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- Con carácter general, en los contratos menores se exigirán tres ofertas. Las unidades gestoras crearán bases de datos de proveedores en las que se recogerán los datos de los mismos a fin de automatizar la solicitud de oferta a todos ellos.

- Deberá evitarse en lo posible las encomiendas de gestión y encargos de ejecución que se realicen a los distintos servicios, justificándose adecuadamente la encomienda de estos aspectos.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula sexta e ir dirigidos a la Entidad firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.

csv: BOA20191204007

Anexo II

DATOS ESTADISTICOS COMARCA

Nº TALLERES EJECUTADOS	Nº MUJERES ASISTENTES	RANGO EDAD DE LAS MUJERES ASISTENTES	LOCALIDAD

csv: BOA20191204007

ORDEN PRI/1569/2019, de 24 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Bajo Aragón, para la formación en materia de defensa personal para mujeres.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0235, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 27 de septiembre de 2019, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 24 de octubre de 2019.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Internacionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y LA COMARCA BAJO ARAGÓN, PARA LA FORMACIÓN EN MATERIA DE DEFENSA PERSONAL PARA MUJERES

En Zaragoza, 27 de septiembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D.ª María Victoria Broto Cosculluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de 24 de septiembre de 2019.

Y de otra, D. Luis Peralta Guillén, Presidente de la Comarca del Bajo Aragón.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría laboral y atención social y educativa. Así mismo el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus Programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos Convenios.

csv: BOA20191204008

A su vez, las Entidades locales son competentes para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de estas entidades, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.5.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado por la necesidad de proporcionar a las mujeres de todas las edades del territorio aragonés, los conocimientos básicos para rechazar cualquier tipo de ataque o violencia que puedan recibir por el hecho de ser mujeres. La adecuación de las Entidades locales como entidades organizadoras de esta actividad, se justifica en su implantación en el territorio, y la accesibilidad a las mujeres en los territorios rurales más despoblados. De hecho, en el Pacto de Estado contra la violencia de Género, los fondos que se han distribuido entre las Comunidades Autónomas han tenido en cuenta el criterio de dispersión para el reparto de los mismos.

Por ello, se celebra este mismo convenio con otras Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicha formación, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, sólo puede prestarse de manera eficaz por estas entidades capacitadas para celebrarlo, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales y económicos para la organización de la mencionada formación.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio*.

Es objeto del presente convenio regular la concesión de una subvención del Gobierno de Aragón a la Comarca del Bajo Aragón, para la organización de talleres de defensa personal dirigidos a mujeres, en su territorio.

Segunda.— *Fines*.

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal otorgar a las mujeres de todas las edades las herramientas básicas para repeler cualquier ataque contra su libertad e integridad física.

Tercera.— *Compromisos*.

La Comarca del Bajo Aragón asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente (tatami, vestuarios,…), para la realización de la formación. Facilitar el desplazamiento de las usuarias a los lugares en que se desarrollan tales talleres.

2.º Organizar formación en materia de defensa personal dirigida a mujeres de su territorio, que abarque parte teórica y práctica, acerca de los conceptos básicos de la prevención, las agresiones y cómo repelerlas a través de una serie de mecanismo y técnicas especialmente diseñados para la mujer atendiendo a sus capacidades físicas.

3.º Cumplimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer un certificado con las sesiones ediciones de los cursos de formación realizadas indicando los siguientes datos estadísticos: número y edad de las asistentes en cada una de las localidades. anexo II.

4.º Mencionar la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Instituto y del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados.

5.º En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de financiación derivada del Pacto de Estado contra la violencia de género, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad.

csv: BOA20191204008

6.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza la Dirección Técnica de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la Entidad local.

7.º Contratar un seguro de accidentes para las usuarias de la formación.

8.º En cuanto a la prestación de la formación en sí, si no es personal propio de la Entidad local quien la presta y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000 €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que sólo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo II del convenio.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Realizar el pago de la formación en materia de defensa personal conforme a las disposiciones del presente convenio.

2.º Realizar las comprobaciones necesarias que aseguren que la actividad se ha llevado a cabo conforme a los términos acordados.

Cuarta.— *Financiación*.

El Instituto Aragonés de la Mujer destinará cinco mil euros (5000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460128.39092 de su Presupuesto para el año 2019, que se destinará a la prestación de la formación.

Quinta.— *Justificación y pago de las aportaciones.*

El período elegible de la subvención, abarca desde el 1 de mayo al 31 de diciembre de 2019, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación de la ejecución de la formación desde 1 de mayo a 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con establecido en el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, en relación con el anexo I del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitadamente estén relacionados con la formación como gastos de profesorado, de material no inventariable imprescindible para la impartición de la formación, alquiler de inmueble equipado o equipamiento, desplazamientos de las usuarias y profesorado, material informativo y de difusión, agua, gastos de organización….

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes de 15 de enero, inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias, deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer, antes del 15 de noviembre, inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Entidad local, quedando anulado el compromiso de pago de las mismas por parte del Instituto Aragonés de la Mujer.

Se financiará el 100% de la actividad del beneficiario.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

Sexta.— *Vigencia*.

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo del periodo elegible de la subvención.

csv: BOA20191204008

Séptima.— *Modificación del objeto del convenio.*

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

Octava.— *Evaluación, seguimiento y Control financiero.*

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

La entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

Novena.— *Protección de datos.*

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La Comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

Décima.— *Prevención de Riesgos laborales.*

La Entidad local también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

Undécima.— *Causas de Resolución*.

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.

2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.

3.º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del Instituto Aragonés de la Mujer.

4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Octava del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Entidad local, la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación de la persona titular del Departamento al que se encuentre adscrito este Instituto, dictará Resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

En el caso de incumplimiento por parte del Instituto Aragonés de la Mujer, la Entidad local tendrá derecho al abono de la aportación del Organismo que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con la normativa de subvenciones.

Duodécima.— *Jurisdicción*.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimotercera.— *Normativa aplicable.*

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha de la firma electrónica.

csv: BOA20191204008

Anexo I

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1.- Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad local el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, Certificados acreditativos de que la Entidad local se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Seguridad Social, expedidos por los Órganos competentes.

4.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el Grupo 2.

csv: BOA20191204008

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la Entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de servicios y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- Con carácter general, en los contratos menores se exigirán tres ofertas. Las unidades gestoras crearán bases de datos de proveedores en las que se recogerán los datos de los mismos a fin de automatizar la solicitud de oferta a todos ellos.

- Deberá evitarse en lo posible las encomiendas de gestión y encargos de ejecución que se realicen a los distintos servicios, justificándose adecuadamente la encomienda de estos aspectos.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula sexta e ir dirigidos a la Entidad firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.

csv: BOA20191204008

Anexo II

DATOS ESTADISTICOS COMARCA

Nº TALLERES EJECUTADOS	Nº MUJERES ASISTENTES	RANGO EDAD DE LAS MUJERES ASISTENTES	LOCALIDAD

csv: BOA20191204008

ORDEN PRI/1570/2019, de 25 de octubre, por la que se dispone la publicación de la Adenda de modificación y prórroga al convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial, el Gobierno de Aragón, y la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP), sobre detección de supuestos de vulnerabilidad con ocasión del lanzamiento de vivienda familiar y medidas de carácter social.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/1/0026, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 1 de octubre de 2019, por el Excmo. Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, y por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 25 de octubre de 2019.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL, EL GOBIERNO DE ARAGÓN, Y LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE MUNICIPIOS, COMARCAS Y PROVINCIAS (FAMCP), SOBRE DETECCIÓN DE SUPUESTOS DE VULNERABILIDAD CON OCASIÓN DEL LANZAMIENTO DE VIVIENDA FAMILIAR Y MEDIDAS DE CARÁCTER SOCIAL

Madrid, 1 de octubre de 2019.

REUNIDOS

De un parte, el Excmo. Sr. D. Carlos Lesmes Serrano, Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, según Acuerdo (número 2) del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 9 de diciembre de 2013, Real Decreto 979/2013, de 10 de diciembre, en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 585 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

De otro lado, la Excma. Sra. D.ª María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, expresamente facultada para el presente acto por Acuerdo de 24 de septiembre de 2019 del Gobierno de Aragón, que autoriza la suscripción de esta adenda.

Y de otro, D. Luis Zubieta Lacámara, en su calidad de Presidente de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP), con domicilio social en Calle Mayor, número 40, de Zaragoza.

Las partes se reconocen mutuamente plena capacidad de actuar en la representación legal que ostentan y para suscribir la presente Adenda de modificación y prórroga al convenio de referencia y al efecto.

EXPONEN

Primero.— El Consejo General del Poder Judicial, el Gobierno de Aragón, y la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP) formalizaron, con fecha 9 de enero de 2019, un convenio de colaboración sobre la detección de supuestos de vulnerabilidad con ocasión del lanzamiento de vivienda familiar y medidas de carácter social.

Segundo.— El referido convenio tiene vigencia de un año conforme a lo establecido en su cláusula décima, es decir, hasta el 9 de enero de 2020.

Tercero.— La Disposición adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece, en su apartado 1, la obligación de adaptar todos los convenios suscritos por las Administraciones públicas al nuevo régimen jurídico previsto en el Capítulo VI de dicho texto legal, adaptación que habrá de llevarse a efecto en el plazo

csv: BOA20191204009

máximo de tres años a contar desde la entrada en vigor de la Ley, que tuvo lugar el día 2 de octubre de 2016, es decir, con anterioridad al 2 de octubre de 2019.

Cuarto.— El artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, señala cuál debe ser el contenido mínimo de todos los convenios, que ha de incluir, entre otras, las siguientes materias: 1) los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes; 2) el régimen de modificación del convenio; y 3) el plazo de vigencia del convenio. Es preciso, por tanto, actualizar o adaptar las cláusulas del convenio que regulan estas cuestiones, o, en su caso, adicionar las que sean necesarias para que quede debidamente regulado ese contenido mínimo que la Ley exige.

Quinto.— En materia de protección de datos se han aprobado y han entrado en vigor tanto el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y demás normativa de desarrollo, como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En consecuencia, es necesario introducir en el convenio una cláusula que haga mención a la legislación vigente en esta materia.

Por todo cuanto antecede, las partes acuerdan suscribir la presente adenda de modificación y prórroga del convenio con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.— *Se modifica la cláusula séptima del convenio, quedando redactada de la siguiente forma:*

"Séptima.— *Confidencialidad*.

Las partes acuerdan tratar confidencialmente todos los datos, la documentación y la información que les haya sido suministrada o que se hayan intercambiado durante la vigencia del presente convenio, en particular, sobre los datos personales y familiares a los que tengan acceso como consecuencia de las actividades realizadas. También acuerdan no divulgar esta información a ninguna persona o entidad, exceptuando a su personal, con la condición de que éste también mantenga la confidencialidad y sólo en la medida en que sea necesario para la correcta ejecución de este convenio.

Igualmente se comprometen a observar lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que se refiere al acceso limitado a los propios interesados en relación con los documentos que contengan datos referentes a la intimidad de las personas.

El acuerdo de confidencialidad seguirá vigente incluso después de la extinción de este convenio, sea cual sea la causa de dicha extinción, todo ello sin perjuicio del debido cumplimiento por las partes, en atención a su propia naturaleza, de las obligaciones de publicidad y transparencia derivadas de normativa aplicable, en especial de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno".

Segunda.— *Se modifica la cláusula novena del convenio, que queda redactada de la siguiente manera:*

"Novena.— *Comisión mixta de seguimiento del convenio.*

Se creará una Comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución y aplicación de este convenio y de Resolución de controversias administrativas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Esta comisión estará integrada por tres representantes del Gobierno de Aragón, dos del Consejo General del Poder Judicial y dos de la FAMCP, designados conforme a sus respectivas normas institucionales. Su presidencia corresponderá alternativamente, por períodos anuales, a cada una de las tres partes intervinientes.

La Comisión se reunirá de forma ordinaria cada seis meses con el objeto de garantizar la calidad del servicio, corregir disfuncionalidades y analizar la experiencia; y con carácter extraordinario cuando fuera necesario a petición de cualquiera de las partes.

Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario del Gobierno de Aragón.

La Comisión podrá recabar informes sobre las medidas, resultados e incidencias que se produzcan en relación con el objeto del presente convenio y ejercerá las siguientes funciones:

a) Proponer la realización de cuantas actividades vayan dirigidas a la ejecución del objeto del presente convenio. En la medida en que estas actividades comporten obligaciones

csv: BOA20191204009

y compromisos económicos, se articularán a través del correspondiente acuerdo de ejecución de este convenio, cumplimentándose los trámites preceptivos correspondientes por cada parte firmante.

b) Realizar el seguimiento de las actuaciones y de los trabajos realizados en desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio.

c) Estudiar y proponer, en su caso, las posibles revisiones de los compromisos asumidos.

d) Impulsar las funciones de coordinación entre las instituciones firmantes para la más adecuada consecución de los objetivos del convenio.

e) Interpretar el convenio y resolver cuantas dudas puedan surgir en su ejecución.
Las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este convenio serán resueltas por la Comisión Mixta de Seguimiento, a cuyos efectos la Presidencia, en su caso, tendrá facultades de decisión dirimente".

Tercera.— *Se adapta el régimen de prórroga del convenio previsto en la cláusula décima del convenio a lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en relación a la Disposición adicional octava de dicha norma, en los siguientes términos:*

"Los firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del presente convenio por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, mediante acuerdo expreso de las partes a través de un documento conjunto o escrito unilateral comunicado recíprocamente, antes de la finalización de su vigencia en fecha 9 de enero de 2020".

De conformidad con la cláusula anterior, las partes acuerdan prorrogar por cuatro años la vigencia del convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial, el Gobierno de Aragón y la FAMCP, sobre la detección de supuestos de vulnerabilidad con ocasión del lanzamiento de vivienda familiar y medidas de carácter social, extendiéndose dicho plazo hasta el 9 de enero de 2024.

Cuarta.— *Se modifica la cláusula decimoprimera, que quedará redactada con el siguiente tenor literal:*

"Decimoprimera.— *Naturaleza y régimen jurídico.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o Resolución del contenido del presente convenio que no hayan sido solucionadas de común acuerdo por las partes en la Comisión Mixta de Seguimiento se someterán a la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa".

Quinta.— *Se modifica la cláusula decimosegunda del convenio, que queda redactada de la siguiente forma:*

"Decimosegunda.— *Modificación, Resolución y extinción del convenio.*

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a través de la suscripción de la correspondiente Adenda modificativa que deberá ser suscrita por las mismas Autoridades que el presente convenio.

De acuerdo con el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de Resolución.

2. Son causas de Resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) La denuncia del convenio cuando se estime que se han producido alteraciones sustanciales en las condiciones en las que ha sido suscrito.

d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de dos meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.
Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de Resolución y se entenderá resuelto el convenio.

csv: BOA20191204009

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
f) Por causa de fuerza mayor que imposibilite el objeto del convenio.
g) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

La Resolución del convenio no afectará a la finalización de las actividades que estuvieran en ejecución, para las que la Comisión Mixta de Seguimiento establecerá un plazo improrrogable de finalización, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público".

Sexta.— *Se adiciona una nueva cláusula al convenio, como decimocuarta, del siguiente tenor:*

"Decimocuarta.— *Protección de datos.*

Los datos personales que se recogen en el presente convenio, y los que se deriven de su ejecución, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes, y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente convenio. Las partes se comprometen a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y demás normativa de desarrollo, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los/as titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, y los demás previstos en la legislación aplicable".

Séptima.— *A salvo de lo establecido en las anteriores cláusulas, se mantiene el resto de lo convenido en todos sus extremos.*

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, y para la debida constancia, se firma la presente adenda de modificación y prórroga al referido convenio de colaboración en el lugar y fecha arriba indicados.

csv: BOA20191204009

ORDEN PRI/1571/2019, de 25 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Bajo Cinca/Baix Cinca, para la formación en materia de defensa personal para las mujeres.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0237, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 27 de septiembre de 2019, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer y el Presidente de la Comarca Bajo Cinca/Baix Cinca, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 25 de octubre de 2019.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y LA COMARCA BAJO CINCA/BAIX CINCA, PARA LA FORMACIÓN EN MATERIA DE DEFENSA PERSONAL PARA MUJERES

En Zaragoza, 27 de septiembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D.ª María Victoria Broto Cosculluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de 24 de septiembre de 2019.

Y de otra, D. Marco Antonio Ibarz Guillén, Presidente de la Comarca Bajo Cinca/Baix Cinca.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría laboral y atención social y educativa. Así mismo el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

csv: BOA20191204010

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus Programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos Convenios.

A su vez, las Entidades locales son competentes para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de estas entidades, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.5.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado por la necesidad de proporcionar a las mujeres de todas las edades del territorio aragonés, los conocimientos básicos para rechazar cualquier tipo de ataque o violencia que puedan recibir por el hecho de ser mujeres. La adecuación de las Entidades locales como entidades organizadoras de esta actividad, se justifica en su implantación en el territorio, y la accesibilidad a las mujeres en los territorios rurales más despoblados. De hecho, en el Pacto de Estado contra la violencia de Género, los fondos que se han distribuido entre las Comunidades Autónomas han tenido en cuenta el criterio de dispersión para el reparto de los mismos.

Por ello, se celebra este mismo convenio con otras Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicha formación, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, sólo puede prestarse de manera eficaz por estas entidades capacitadas para celebrarlo, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales y económicos para la organización de la mencionada formación.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio regular la concesión de una subvención del Gobierno de Aragón a la Comarca Bajo Cinca/Baix Cinca, para la organización de talleres de defensa personal dirigidos a mujeres, en su territorio.

Segunda.— *Fines*.

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal otorgar a las mujeres de todas las edades las herramientas básicas para repeler cualquier ataque contra su libertad e integridad física.

Tercera.— *Compromisos*.

La Comarca Bajo Cinca/Baix Cinca asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente (tatami, vestuarios,…), para la realización de la formación. Facilitar el desplazamiento de las usuarias a los lugares en que se desarrollan tales talleres.

2.º Organizar formación en materia de defensa personal dirigida a mujeres de su territorio, que abarque parte teórica y práctica, acerca de los conceptos básicos de la prevención, las agresiones y cómo repelerlas a través de una serie de mecanismo y técnicas especialmente diseñados para la mujer atendiendo a sus capacidades físicas.

3.º Cumplimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer un certificado con las sesiones ediciones de los cursos de formación realizadas indicando los siguientes datos estadísticos: número y edad de las asistentes en cada una de las localidades. anexo II.

4.º Mencionar la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Instituto y del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados.

csv: BOA20191204010

5.º En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de financiación derivada del Pacto de Estado contra la violencia de género, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad.

6.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza la Dirección Técnica de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la Entidad local.

7.º Contratar un seguro de accidentes para las usuarias de la formación.

8.º En cuanto a la prestación de la formación en sí, si no es personal propio de la Entidad local quien la presta y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000 €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que sólo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo II del convenio.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Realizar el pago de la formación en materia de defensa personal conforme a las disposiciones del presente convenio.

2.º Realizar las comprobaciones necesarias que aseguren que la actividad se ha llevado a cabo conforme a los términos acordados.

Cuarta.— *Financiación*.

El Instituto Aragonés de la Mujer destinará tres mil trescientos euros (3300 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460128.39092 de su Presupuesto para el año 2019, que se destinará a la prestación de la formación.

Quinta.— *Justificación y pago de las aportaciones.*

El período elegible de la subvención, abarca desde el 1 de mayo al 31 de diciembre de 2019, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación de la ejecución de la formación desde 1 de mayo a 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con establecido en el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, en relación con el anexo I del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitadamente estén relacionados con la formación como gastos de profesorado, de material no inventariable imprescindible para la impartición de la formación, alquiler de inmueble equipado o equipamiento, desplazamientos de las usuarias y profesorado, material informativo y de difusión, agua, gastos de organización.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes de 15 de enero, inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias, deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer, antes del 15 de noviembre, inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Entidad local, quedando anulado el compromiso de pago de las mismas por parte del Instituto Aragonés de la Mujer.

Se financiará el 100% de la actividad del beneficiario.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada. Si

csv: BOA20191204010

de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

Sexta.— *Vigencia*.

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo del periodo elegible de la subvención.

Séptima.— *Modificación del objeto del convenio.*

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

Octava.— *Evaluación, seguimiento y Control financiero.*

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

La entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

Novena.— *Protección de datos.*

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La Comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

Décima.— *Prevención de Riesgos laborales.*

La Entidad local también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

Undécima.— *Causas de Resolución*.

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.

2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.

3.º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del Instituto Aragonés de la Mujer.

4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Octava del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Entidad local, la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación de la persona titular del Departamento al que se encuentre adscrito este Instituto, dictará Resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

En el caso de incumplimiento por parte del Instituto Aragonés de la Mujer, la Entidad local tendrá derecho al abono de la aportación del Organismo que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con la normativa de subvenciones.

Duodécima.— *Jurisdicción.*

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimotercera.— *Normativa aplicable.*

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el

csv: BOA20191204010

Reglamento de la citada Ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha de la firma electrónica.

csv: BOA20191204010

Anexo I

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1.- Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad local el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, Certificados acreditativos de que la Entidad local se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Seguridad Social, expedidos por los Órganos competentes.

4.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el Grupo 2.

csv: BOA20191204010

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la Entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de servicios y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- Con carácter general, en los contratos menores se exigirán tres ofertas. Las unidades gestoras crearán bases de datos de proveedores en las que se recogerán los datos de los mismos a fin de automatizar la solicitud de oferta a todos ellos.

- Deberá evitarse en lo posible las encomiendas de gestión y encargos de ejecución que se realicen a los distintos servicios, justificándose adecuadamente la encomienda de estos aspectos.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula sexta e ir dirigidos a la Entidad firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.

csv: BOA20191204010

Anexo II

DATOS ESTADISTICOS COMARCA

Nº TALLERES EJECUTADOS	Nº MUJERES ASISTENTES	RANGO EDAD DE LAS MUJERES ASISTENTES	LOCALIDAD

csv: BOA20191204010

ORDEN PRI/1572/2019, de 25 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Bajo Martín, para la formación en materia de defensa personal para las mujeres.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0238, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 27 de septiembre de 2019, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer y el Presidente de la Comarca Bajo Martín, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 25 de octubre de 2019.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y LA COMARCA BAJO MARTÍN, PARA LA FORMACIÓN EN MATERIA DE DEFENSA PERSONAL PARA MUJERES

En Zaragoza, 27 de septiembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D.ª María Victoria Broto Cosculluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de 24 de septiembre de 2019.

Y de otra, D. Narciso Pérez Vilamajo, Presidente de la Comarca del Bajo Martín.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría laboral y atención social y educativa. Así mismo el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus Programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos Convenios.

csv: BOA20191204011

A su vez, las Entidades locales son competentes para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de estas entidades, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.5.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado por la necesidad de proporcionar a las mujeres de todas las edades del territorio aragonés, los conocimientos básicos para rechazar cualquier tipo de ataque o violencia que puedan recibir por el hecho de ser mujeres. La adecuación de las Entidades locales como entidades organizadoras de esta actividad, se justifica en su implantación en el territorio, y la accesibilidad a las mujeres en los territorios rurales más despoblados. De hecho, en el Pacto de Estado contra la violencia de Género, los fondos que se han distribuido entre las Comunidades Autónomas han tenido en cuenta el criterio de dispersión para el reparto de los mismos.

Por ello, se celebra este mismo convenio con otras Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicha formación, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, sólo puede prestarse de manera eficaz por estas entidades capacitadas para celebrarlo, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales y económicos para la organización de la mencionada formación.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio regular la concesión de una subvención del Gobierno de Aragón a la Comarca del Bajo Martín, para la organización de talleres de defensa personal dirigidos a mujeres, en su territorio.

Segunda.— *Fines*.

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal otorgar a las mujeres de todas las edades las herramientas básicas para repeler cualquier ataque contra su libertad e integridad física.

Tercera.— *Compromisos*.

La Comarca del Bajo Martín asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente (tatami, vestuarios,…), para la realización de la formación. Facilitar el desplazamiento de las usuarias a los lugares en que se desarrollan tales talleres.

2.º Organizar formación en materia de defensa personal dirigida a mujeres de su territorio, que abarque parte teórica y práctica, acerca de los conceptos básicos de la prevención, las agresiones y cómo repelerlas a través de una serie de mecanismo y técnicas especialmente diseñados para la mujer atendiendo a sus capacidades físicas.

3.º Cumplimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer un certificado con las sesiones ediciones de los cursos de formación realizadas indicando los siguientes datos estadísticos: número y edad de las asistentes en cada una de las localidades. anexo II.

4.º Mencionar la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Instituto y del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados.

5.º En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de financiación derivada del Pacto de Estado contra la violencia de género, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad.

csv: BOA20191204011

6.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza la Dirección Técnica de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la Entidad local.

7.º Contratar un seguro de accidentes para las usuarias de la formación.

8.º En cuanto a la prestación de la formación en sí, si no es personal propio de la Entidad local quien la presta y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000 €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que sólo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el anexo II del convenio.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Realizar el pago de la formación en materia de defensa personal conforme a las disposiciones del presente convenio.

2.º Realizar las comprobaciones necesarias que aseguren que la actividad se ha llevado a cabo conforme a los términos acordados.

Cuarta.— *Financiación*.

El Instituto Aragonés de la Mujer destinará dos mil trescientos ochenta y nueve euros (2389 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460128.39092 de su Presupuesto para el año 2019, que se destinará a la prestación de la formación.

Quinta.— *Justificación y pago de las aportaciones.*

El período elegible de la subvención, abarca desde el 1 de mayo al 31 de diciembre de 2019, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación de la ejecución de la formación desde 1 de mayo a 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con establecido en el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de Subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, en relación con el anexo I del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitadamente estén relacionados con la formación como gastos de profesorado, de material no inventariable imprescindible para la impartición de la formación, alquiler de inmueble equipado o equipamiento, desplazamientos de las usuarias y profesorado, material informativo y de difusión, agua, gastos de organización.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes de 15 de enero, inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias, deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer, antes del 15 de noviembre, inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Entidad local, quedando anulado el compromiso de pago de las mismas por parte del Instituto Aragonés de la Mujer.

Se financiará el 100% de la actividad del beneficiario.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

csv: BOA20191204011

Sexta.— *Vigencia*.

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo del periodo elegible de la subvención.

Séptima.— *Modificación del objeto del convenio.*

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

Octava.— *Evaluación, seguimiento y Control financiero.*

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

La entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

Novena.— *Protección de datos.*

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La Comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

Décima.— *Prevención de Riesgos laborales.*

La Entidad local también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

Undécima.— *Causas de Resolución*.

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.

2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.

3.º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del Instituto Aragonés de la Mujer.

4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Octava del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Entidad local, la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación de la persona titular del Departamento al que se encuentre adscrito este Instituto, dictará Resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

En el caso de incumplimiento por parte del Instituto Aragonés de la Mujer, la Entidad local tendrá derecho al abono de la aportación del Organismo que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con la normativa de subvenciones.

Duodécima.— *Jurisdicción*.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimotercera.— *Normativa aplicable.*

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, así como por el resto de la

csv: BOA20191204011

normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha de la firma electrónica.

csv: BOA20191204011

Anexo I

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1.- Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad local el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, Certificados acreditativos de que la Entidad local se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Seguridad Social, expedidos por los Órganos competentes.

4.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el Grupo 2.

csv: BOA20191204011

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la Entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de servicios y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- Con carácter general, en los contratos menores se exigirán tres ofertas. Las unidades gestoras crearán bases de datos de proveedores en las que se recogerán los datos de los mismos a fin de automatizar la solicitud de oferta a todos ellos.

- Deberá evitarse en lo posible las encomiendas de gestión y encargos de ejecución que se realicen a los distintos servicios, justificándose adecuadamente la encomienda de estos aspectos.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula sexta e ir dirigidos a la Entidad firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.

csv: BOA20191204011

Anexo II

DATOS ESTADISTICOS COMARCA

Nº TALLERES EJECUTADOS	Nº MUJERES ASISTENTES	RANGO EDAD DE LAS MUJERES ASISTENTES	LOCALIDAD

csv: BOA20191204011

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/1573/2019, de 3 de diciembre, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 3 de diciembre de 2019, por el que se declara como inversión de interés autonómico y de interés general de Aragón el proyecto para la implantación de tres centros datos en la Comunidad Autónoma de Aragón, promovido por "Amazon Data Services Spain, S.L".

Adoptado por el Gobierno de Aragón, el día 3 de diciembre de 2019, el Acuerdo por el que se declara como inversión de interés autonómico y de interés general de Aragón el proyecto para la implantación de tres centros datos en la Comunidad Autónoma de Aragón, promovido por "Amazon Data Services Spain, S.L.", se procede a su publicación en anexo a la presente Orden.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2019.

La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL

ANEXO

ACUERDO DE 3 DE DICIEMBRE DE 2019, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE DECLARA COMO INVERSIÓN DE INTERÉS AUTONÓMICO Y DE INTERÉS GENERAL DE ARAGÓN EL PROYECTO PARA LA IMPLANTACIÓN DE TRES CENTROS DATOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, PROMOVIDO POR "AMAZON DATA SERVICES SPAIN, S.L"

Las inversiones de interés autonómico se definen en el artículo 6 del Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, como las declaradas por el Gobierno de Aragón por tener una especial relevancia para el desarrollo económico, social y territorial en Aragón. Dicha norma legal ha sido modificada recientemente por el Decreto-Ley 4/2019, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la agilización de la declaración de interés general de planes y proyectos ("Boletín Oficial de Aragón", número. 22, de 1 de febrero de 2019).

En concreto, el artículo primero del Decreto-Ley ha introducido un nuevo artículo 7bis) para regular la declaración de interés autonómico con interés general de Aragón de los planes y proyectos de interés general, con el objeto de permitir, como señala la parte expositiva de la norma, que la declaración de interés autonómico de una inversión pueda implicar la declaración de interés general conforme a la normativa de ordenación del territorio, previa solicitud de informe del Departamento competente en materia de ordenación del territorio.

Por otra parte, y en coherencia con dicha modificación, se reformó el artículo 36 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, para ampliar el ámbito de aplicación de la declaración de interés general implícito que se regula en dicho precepto, e incluir aquellas actividades resultantes de inversiones que hayan sido declaradas de interés autonómico por el Gobierno de Aragón cuando tal declaración implique su consideración como de interés general a los efectos establecidos en la normativa de ordenación del territorio.

Se elimina así, según se indica, una ponderación redundante de unos intereses sustancialmente idénticos garantizando, además, que el máximo órgano ejecutivo de Aragón se pronuncie sobre los mismos.

En este contexto normativo debemos insertar la solicitud presentada en 18 de noviembre de 2019 por la mercantil "Amazon Data Services Spain, S.L.", referida al proyecto para la implantación de tres centros datos en la Comunidad Autónoma de Aragón y sus instalaciones asociadas, conexionadas entre sí mediante una red de fibra, en tres municipios de Aragón: Huesca, Villanueva de Gállego y El Burgo de Ebro, con la finalidad de promover una nueva región de servicio en España y en Europa. Dicha solicitud se acompaña de una Memoria explicativa y de un documento ambiental que analiza los efectos ambientales asociados a las fases de construcción, explotación y desmantelamiento de los centros de datos en cada emplazamiento.

csv: BOA20191204012

El proyecto se presenta como un Proyecto de interés General de Aragón (PIGA) y por ello, la empresa promotora ha considerado necesario solicitar al gobierno autonómico, con carácter previo a la tramitación de dicho proyecto, la declaración de interés autonómico e interés general del mismo, al objeto de impulsar y reducir los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos necesarios para la ejecución del proyecto, con la finalidad de permitir que esta inversión, de indudable interés autonómico general, que puede dinamizar todo el sector tecnológico en Aragón y crear un corredor de innovación y nuevas tecnologías entre las tres ubicaciones futuras de AWS, pueda ser una realidad en el territorio de Aragón en un corto plazo.

Por otra parte, hay que resaltar que es este un proyecto que ha sido impulsado por el Gobierno de Aragón y se halla amparado por un convenio Marco de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y la mercantil “Amazon Data Services Spain, S.L.”, actualmente en tramitación, en el que se establecen los compromisos mutuos básicos de ambas partes para la ejecución de este importante proyecto empresarial y las medidas adecuadas para facilitar, agilizar y permitir el desarrollo de este proyecto empresarial de gran magnitud en nuestra Comunidad Autónoma.

La propuesta del convenio Marco de Colaboración, cuya cláusula segunda a) recoge el compromiso del Gobierno de Aragón “Declarar de interés autonómico e interés general el Proyecto de “Amazon Data Services Spain, S.L.” en Aragón en el plazo máximo de 3 semanas desde la solicitud de Declaración de Interés General, conforme a lo establecido en el artículo 7bis del Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, y 36 de la LOTA.”, ha sido objeto de toma de conocimiento por el Gobierno de Aragón mediante acuerdo de 12 de noviembre de 2019.

Nos hallamos, en consecuencia, con un proyecto en el que hay que analizar tanto la especial relevancia de la inversión para el desarrollo económico, social y territorial en Aragón, en los términos establecidos en el artículo 6 del Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, como el cumplimiento de los objetivos y requisitos previstos en el vigente texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón para la declaración de interés general de los proyectos y planes de interés general de Aragón.

No debemos olvidar que la inversión empresarial promovida por “Amazon Data Services Spain, S.L.”, se realiza en el marco de un proyecto de interés general, que al igual que los planes de interés general de Aragón, se conciben como instrumentos de política territorial y urbanística que tienen por objeto autorizar y regular la implantación de actividades de especial trascendencia territorial que hayan de asentarse en más de un término municipal o que, aun asentándose en uno solo, trasciendan de dicho ámbito por su incidencia territorial, económica, social o cultural, su magnitud o sus singulares características, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón.

En el presente caso, tanto el interés autonómico de la inversión como el interés general del proyecto presentado, deberán ser analizados de forma conjunta al ser coincidentes los objetivos perseguidos por las normas citadas: favorecer la implantación de singulares iniciativas empresariales e importantes proyectos en Aragón que permitan potenciar la creación de nuevo empleo, estable y de calidad en nuestra Comunidad autónoma e incentivar la actividad económica aragonesa, impulsando una economía regional mucho más competitiva, garantizando la compatibilidad entre competitividad económica y protección de recursos.

El análisis que se realiza mediante el presente acuerdo tiene por objetivo, asimismo, dar cumplimiento al compromiso adquirido por el Gobierno de Aragón en el mencionado convenio Marco de Colaboración de declarar de interés autonómico e interés general el proyecto promovido por “Amazon Data Services Spain, S.L.”, una vez constatada, como es obvio, la concurrencia de los requisitos exigidos por la normativa vigente anteriormente expuesta.

Como se ha indicado, la empresa promotora proyecto es la mercantil “Amazon Data Services Spain, S.L.”, una sociedad que forma parte del grupo empresarial “Amazon Web Services, Inc.” (AWS), que en la actualidad es la empresa mundial líder en la nube pública.

Conforme se señala en la Memoria Explicativa presentada, Amazon Web Services (AWS) es una plataforma de servicios en la nube segura, que ofrece servicios de potencia computacional, almacenamiento de bases de datos, entrega de contenidos y otras funcionalidades para ayudar a las empresas a crecer. Actualmente, millones de clientes hacen uso de los productos y soluciones en la nube de AWS para crear aplicaciones sofisticadas con mayor flexibilidad, escalabilidad y fiabilidad. Decenas de miles de clientes utilizan una amplia gama de servicios de AWS, lo que ha acelerado el ritmo de AWS en el aprendizaje automático, la inteligencia artificial, el internet de las cosas y la informática sin servidor.

csv: BOA20191204012

La empresa se lanzó formalmente en el año 2002, como un servicio gratuito que permitía a las empresas incorporar las características de Amazon.com en sus propios sitios. Esta primera versión de la empresa tenía como objetivo ayudar a los desarrolladores a crear aplicaciones y herramientas que les permitiesen incorporar muchas de las características únicas de Amazon.com en sus sitios web.

En el año 2006 Amazon Web Services (AWS) comenzó a proporcionar servicios de infraestructura de TI para empresas en forma de servicios web, más conocido hoy como informática en la nube. Uno de los principales beneficios de la informática en la nube es la oportunidad de reemplazar importantes gastos anticipados en infraestructura con costos variables reducidos que se escalan con su negocio. Gracias a la nube, las empresas ya no tienen que planificar ni adquirir servidores ni otras infraestructuras de TI con semanas o meses de antelación. Pueden disponer en cuestión de minutos de cientos o de miles de servidores y ofrecer resultados más rápidamente.

Actualmente, Amazon Web Services ofrece una plataforma de infraestructura en la nube de bajo coste, ampliable y de alta fiabilidad que da vida a cientos de miles de negocios en 190 países del mundo, disponiendo de centros de datos en Estados Unidos, Europa, Brasil, Singapur, Japón y Australia y ha anunciado planes para otras cuatro regiones en Indonesia, Italia, Sudáfrica y España.

Recientemente, con fecha 31 de octubre de 2019, Amazon Web Services, Inc. (AWS) ha anunciado en su página web corporativa que abrirá una región de infraestructura en España. La nueva Región AWS Europa (España), ubicada en la Comunidad Autónoma de Aragón, estará constituida por tres Zonas de Disponibilidad en el momento de su puesta en marcha y será la séptima región de AWS en Europa, uniéndose a las ya existentes en Dublín, Frankfurt, Londres, París, Estocolmo y la próxima región en Milán, cuya puesta en marcha está prevista para principios de 2020. La apertura de la región en Aragón (España) está estimada para finales del año 2022 o principios de 2023.

Esta nueva región se unirá a las que AWS posee en la actualidad (69 Zonas de Disponibilidad en 22 regiones de infraestructura a nivel mundial) y completa los planes ya anunciados por AWS para la inauguración de trece nuevas Zonas de Disponibilidad y cuatro regiones en Indonesia, Italia, Sudáfrica y España (Aragón).

Según ha señalado la entidad promotora, la nueva Región AWS Europa (España) permitirá a los clientes locales que tengan requisitos de residencia de datos almacenar su contenido en España, con la garantía de que mantendrán control total sobre la localización de sus datos. Además, los clientes que desarrollan aplicaciones en cumplimiento con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), tendrán acceso a otra región de infraestructura segura de AWS en la Unión Europea (UE), respetando los más altos estándares de seguridad, cumplimiento normativo y protección de datos. Por otra parte, en la actualidad AWS también cuenta con la certificación del Esquema Nacional de Seguridad (ENS) categoría Alta, lo cual significa que su infraestructura cumple con los más altos niveles de seguridad y cumplimiento para agencias estatales y organizaciones públicas en España. Todo ello concede a las organizaciones españolas, desde startups a grandes empresas, así como al sector público, acceso a infraestructura en su propio país que les permite hacer uso de tecnologías avanzadas como análisis de datos, inteligencia artificial, bases de datos, Internet de las Cosas (IoT), aprendizaje automático, servicios móviles o serverless, entre otras, para impulsar la innovación.

En definitiva, nos hallamos ante un proyecto que se incardina en el proceso empresarial de expansión de AWS, que tras analizar diferentes ubicaciones y después de un largo y profundo estudio de alternativas, ha elegido la Comunidad Autónoma de Aragón para promover una nueva región de servicio, que se desarrollará a través de la implantación de tres grandes centros de procesos de datos conectados entre sí y ubicados en los municipios de Huesca, Villanueva de Gállego y El Burgo de Ebro.

La elección de Aragón ha venido motivada por una valoración de los riesgos ambientales existentes, los costes económicos, las infraestructuras disponibles en las inmediaciones y la superficie suficiente disponible, y en particular, por los siguientes factores:

La existencia de superficie suficiente para acomodar los centros de datos a las características exigidas por AWS.

Las características ambientales de los terrenos adecuadas para la construcción y buen funcionamiento de los centros de datos.

El estado urbanístico del suelo apto para la construcción y explotación del tipo de uso previsto.

La capacidad suficiente de las infraestructuras existentes (electricidad, agua, alcantarillado, fibra óptica y red de carreteras) para garantizar las necesidades de los centros de datos.

csv: BOA20191204012

La distancia adecuada entre las tres ubicaciones de los centros de datos para que estos puedan operar de forma conectada y robusta entre sí.

La ausencia de impacto ambiental negativo en los emplazamientos seleccionados.

A todo ello hay que unir el esfuerzo de la Comunidad Autónoma aragonesa, a través de numerosas reuniones con la empresa, para facilitar que el proyecto se instalase en Aragón, ofreciendo un instrumento territorial, como es el Proyecto de Interés General de Aragón (PIGA), para que mediante un solo procedimiento administrativo, coordinado con el necesario procedimiento medioambiental, se pudiesen aprobar los tres proyectos de centros de datos de forma conjunta, coordinada, ágil, simplificada, rápida, unificando en todas las fases la interlocución entre el promotor y el Gobierno de Aragón.

Las características esenciales del proyecto cuya declaración de interés autonómico e interés general se solicita, expresadas en la Memoria Explicativa presentada, son las siguientes:

El ámbito de actuación del proyecto se desarrolla en tres municipios distintos de la Comunidad Autónoma de Aragón en los que se ubicarán los tres centros de datos e infraestructuras conexas que forman parte del proyecto: Huesca, Villanueva de Gállego y El Burgo de Ebro, estos dos últimos, en la provincia de Zaragoza.

Uno de los tres centros de datos estará localizado en la Plataforma Logística de Huesca (PLHUS), una ubicación estratégica al norte de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la que AWS España tiene previsto adquirir treinta y seis (36) fincas registrales con una superficie aproximada de 140.928 m², que se verá incrementada en 157.727 m² una vez los viales públicos y aceras que dividen los distintos lotes sean desafectados y adjudicados. Todas las parcelas don de naturaleza urbana y propiedad de la mercantil autonómica “Aragón Plataforma Logística S.A.U”.

El segundo centro de datos estará localizado en el municipio de Villanueva de Gállego, en la provincia de Zaragoza, en concreto, en el Parque Industrial Aeronáutico, en el que AWS España tiene previsto adquirir dos fincas registrales, una de ellas de forma parcial, con una superficie aproximada total de 117.698 m². Ambas fincas son rústicas y propiedad de la mercantil autonómica “Suelo y Vivienda de Aragón S.A.U”.

El tercero y último de los emplazamientos seleccionados está ubicado en el municipio de El Burgo de Ebro, en la provincia de Zaragoza, y más concretamente, en el polígono industrial de El Espartal II. En este polígono, AWS España tiene previsto adquirir cuatro fincas registrales con una superficie aproximada de 152.627 m², todas ellas de naturaleza urbana y propiedad de la mercantil autonómica “Suelo y Vivienda de Aragón S.A.U”.

Para el desarrollo y ejecución del proyecto AWS España ha estimado una inversión total de 2.000 millones de euros máximo a lo largo de diez años, que se distribuirá entre los tres centros de datos y su desarrollo.

La ejecución total del proyecto y puesta en servicio está prevista para el año 2022, y se estima que las actividades de construcción y de contratación comiencen aproximadamente en agosto del año 2020.

La viabilidad económica-financiera del proyecto está avalada por la empresa promotora del proyecto, “Amazon Data Services Spain, S.L.”, como parte del grupo AWS.

La ejecución del proyecto conllevará una importante generación de empleo que se estima en 550-800 empleos de carácter indefinido y a tiempo completo, directos e indirectos, así como puestos de trabajo inducidos.

El desarrollo y ejecución del proyecto tendrá un importante efecto positivo en el conjunto del territorio y de la economía aragonesa, siendo un importante factor de atracción para otras empresas, pertenecientes al sector tecnológico o no, que quieran instalarse en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La puesta en marcha de este proyecto, con tres ubicaciones distintas para sus centros de datos, afectará económicamente a la totalidad del territorio aragonés dada su magnitud, si bien el efecto más directo se producirá en la zona situada en el entorno de los municipios de Huesca, Villanueva de Gállego y El Burgo de Ebro.

El proyecto actuará como motor de desarrollo y medio de vida en las zonas incluidas dentro de su área de influencia, permitiendo crear empleo –directo e indirecto– y actuando como un poder multiplicador de la actividad económica al contribuir, no solo a mejorar los indicadores de empleo, sino a favorecer el asentamiento de la población y la dinamización social de las zonas rurales afectadas.

Es un proyecto que se adecua al modelo territorial de Aragón por su carácter sostenible al estar diseñado ambientalmente compatible con su entorno, existiendo un compromiso empresarial de utilizar energía 100% renovable. Se estima que cuando las empresas se trasladan a la nube de AWS reducen las emisiones de carbono en un 88% ya que sus centros de datos pueden ofrecer economías de escala medioambientales.

csv: BOA20191204012

Desde el punto de vista medioambiental, el proyecto se someterá a autorización ambiental integrada y se estima que tendrá un impacto limitado en el conjunto de los recursos naturales, dado que los tres centros de datos de implantarán en zonas industriales calificadas para estos usos por los instrumentos urbanísticos aplicables o en tramitación, por lo que el impacto en el suelo es nulo y sin pérdida efectiva de su funcionalidad.

El proyecto será un importante elemento de cohesión territorial, al generar un impulso económico indirecto en los municipios en los que se va a implantar y de cohesión social, por incidir positivamente en estructura social actual de los mismos, al reactivar y, a medio plazo, ampliar, las actividades económicas de dichos municipios, fomentando un asentamiento de la población de los mismos.

Finalmente, la ejecución del proyecto prevé la mejora estratégica de las infraestructuras de comunicación y transporte en aquellos ámbitos en que resulte necesario, como es el caso de Villanueva de Gállego, donde se dispondrá de una nueva rotonda desde la carretera principal para mejorar el acceso a la futura zona tecnológica- industrial.

En definitiva, nos hallamos ante un proyecto que constituye una apuesta extraordinaria para Aragón, una de las más relevantes en nuestro territorio en los últimos años, asimilable a la instalación de la planta de General Motors en Figueruelas y en menor medida, a la ejecución del proyecto agroalimentario de expansión de la Corporación Alimentaria Guissona en Aragón en Epila, no solo por la inversión prevista (2.000 millones de euros), la creación de numerosos puestos de trabajo, su condición de factor de cohesión territorial y de desarrollo de las zonas rurales de Aragón, sino por su importante función en el desarrollo tecnológico-digital de Aragón, que permitirá convertir a nuestra Comunidad Autónoma en un referente mundial en dicho sector.

La implantación de este gran proyecto tecnológico-industrial, que no tiene equivalente en la actualidad en Aragón, ni tampoco en España, sitúa a la Comunidad Autónoma aragonesa en el mapa mundial del sector tecnológico, al ser una de las siete regiones de servicios de AWS en Europa, uniéndose a las existentes en Dublín, Londres, París, Frankfurt, Estocolmo y Milán.

Como ha anunciado la empresa promotora a través de su matriz AWS, la región de Aragón se unirá a las que AWS posee en la actualidad y completa los planes ya anunciados por AWS para la inauguración de trece nuevas Zonas de Disponibilidad y cuatro regiones en Indonesia, Italia, Sudáfrica y España (Aragón).

Por otra parte, es evidente que un gran complejo industrial tecnológico como el que se pretende desarrollar en Aragón constituye un importante factor de atracción de otras empresas del sector que puede impulsar la economía tecnológica en España, y en particular, de la Comunidad Autónoma de Aragón. La implantación de una empresa de grandes dimensiones, afianzada y líder en el sector tecnológico y con una seguridad de expansión asegurada, es, sin duda, un importante elemento de llamamiento e impulso a la inversión económica en el entorno local y autonómico de actuación.

En este sentido, hay que resaltar que el proyecto presentado se inserta en un nuevo modelo de industria tecnológica que resulta crucial para el avance actual de la economía aragonesa y constituye un objetivo fundamental de la acción de gobierno. Las tecnologías de redes, la nube y los ecosistemas de innovación construidos en torno a los mismos, la inteligencia artificial, la internet de las cosas y el impulso al emprendimiento tecnológico, son los instrumentos fundamentales que, debidamente articulados, constituyen en la actualidad un motor económico de primer Orden en los países desarrollados. Es empleo y economía del presente, pero es también, aún más, el futuro, ya que la revolución tecnológica y socioeconómica que se ha producido en los últimos años no se va a detener, sino que, por el contrario, sigue acelerando con constantes novedades tecnológicas.

Como bien señala el informe emitido por el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, en el presente expediente “El progreso dependerá de cómo sepamos utilizar y manejar estos avances tecnológicos, de modo que permitan favorecer el crecimiento económico y la mejora general de la productividad con la finalidad última de mejorar la calidad de vida de todos los aragoneses, allá donde vivan.” .

Por otra parte, hay que resaltar que los últimos datos ofrecidos por el Instituto Nacional de Estadística (INE) revelan que el sector de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) es un sector que se caracteriza por tener altas tasas de innovación, progreso tecnológico y productividad y por ello tienen un considerable impacto en la actividad económica.

Según indica el INE, el volumen de negocios de las empresas del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) se situó en 96.750,3 millones de euros en 2017, lo que supuso un aumento del 7,4% respecto al año anterior y generaron un valor añadido de 34.416,3 millones de euros. El número de empresas del sector TIC creció un 5,5% y

csv: BOA20191204012

se situó en 69.821. Por su parte, el número de ocupados aumentó un 4,8%, hasta 469.835 personas.

En este contexto, no puede desconocerse la relevancia de un proyecto como el presentado por AWS, una empresa que se configura como la empresa líder mundial en la evolución del sector tecnológico, habiendo sido durante trece años la plataforma de servicios en la nube más completa y con mayor adopción del mundo, ofreciendo más de 165 servicios completos relacionados con informática, almacenamiento, bases de datos, redes, analítica, robótica, aprendizaje automático e inteligencia artificial (IA), Internet de las Cosas (IoT), servicios móviles, seguridad, servicios híbridos, realidad virtual y aumentada (RV y RA), desarrollo y aplicación de medios, despliegue y gestión desde 169 Zonas de Disponibilidad situadas en 22 regiones.

Como resalta el citado informe del Departamento de Ciencia, Universidad e Innovación, "Las tecnologías en nube o tecnologías Cloud, han venido para transformar tanto a la sociedad actual como al modo que las empresas prestan los servicios a la misma. Modelos de negocio tradicionales, han sido sustituidos o adaptados mediante el uso intensivo de tecnología. Modelos de negocio que hasta hace pocos años no existían, son ahora de uso común por todas las sociedades, independientemente de en qué lugar del mundo residan. Modelos de negocio tradicionales, que han sobrevivido durante décadas a cambios tecnológicos y han sabido adaptarse a estos cambios lentos, han sucumbido de manera rápida ante este tipo de cambios producidos en los últimos años. Nombres de compañías tan importantes como Kodak o Nokia, son ejemplos de compañías que no han sabido posicionarse u orientar su modelo de negocio tras la aparición de tecnologías que impactaban en su core de negocio.

La posibilidad de disponer de las soluciones que un proveedor Cloud como AWS, con una facilidad de conexión, con una muy baja pérdida de velocidad de conexión (latencia) a sus recursos facilitará e impulsará, por el simple hecho de verlo como una tecnología cercana, la adopción y la transformación digital en las compañías aragonesas ya implantadas y por supuesto en el ámbito de la administración pública".

Por ello concluye el informe que "Desde el punto de vista de la Sociedad de la Información y la economía de los servicios basados en tecnología, por parte del territorio, la cercanía física de una de las empresas más innovadoras y potentes a nivel mundial supone una oportunidad para incrementar el porcentaje del PIB que el sector de las tecnologías y las comunicaciones aporta a la economía de la región.

También a través del efecto de atracción y creación de nuevas empresas en la región tanto de sectores de economía tradicional como de nuevos sectores ligados a la innovación tecnológica o sectores emergentes relacionados con la economía de datos, se puede incrementar la oferta de empleo en la comunidad autónoma".

En conclusión, nos hallamos con un proyecto que encaja perfectamente con los objetivos y la visión de Aragón como una comunidad social, sostenible, digital y abierta al mundo y que constituye una apuesta muy importante para Aragón, ya que favorecerá el crecimiento de la renta y el empleo, mediante el desarrollo e impulso de una inversión localizada en nuestro territorio y la generación de puestos de trabajo, impulsando el tejido productivo y socioeconómico de Aragón y en especial, de uno de sus mayores sectores económicos estratégicos, como es el tecnológico-digital, situando a la Comunidad Autónoma aragonesa en el mapa mundial como un referente principal de dicho sector.

Por todo ello, con la finalidad de impulsar y fomentar que el sector tecnológico-digital continúe su desarrollo en Aragón, acelerando la transformación digital de nuestra comunidad autónoma y permitiendo la instalación de empresas que contribuyan al crecimiento económico en Aragón, debe considerarse que en el proyecto promovido por "Amazon Data Services Spain, S.L." para la implantación de tres centros datos en la Comunidad Autónoma de Aragón, concurren los requisitos necesarios para que sea declarado como una inversión de interés autonómico de Aragón y sea, asimismo, declarado de interés general a los efectos establecidos en la normativa de ordenación del territorio.

Así se ha considerado por la Dirección General de Ordenación del Territorio del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en el preceptivo informe emitido de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 bis del Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, sobre la concurrencia del interés general en relación con el citado proyecto. Tras analizar toda la documentación aportada por la empresa promotora, en especial, el apartado específico incluido en la Memoria Explicativa del proyecto destinado a examinar expresamente la inserción del proyecto desde un punto de vista territorial partiendo de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, concluye "que la memoria presentada para solicitar la declaración de interés general justifica adecuadamente el interés general de la actuación" y que, por todo ello "de confor-

csv: BOA20191204012

midad con el artículo 7 bis del Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica de Aragón, procede la emisión del presente informe en el que se estima que concurre el interés general en el proyecto presentado".

Por su parte, el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento ha informado que "Es importante el impulso al empleo que puede generarse a través de la transformación tecnológica que las facilidades de uso y la seguridad de que estas son ofrecidas desde la cercanía en el territorio, genere en empresas de diversos sectores, no necesariamente en el sector de las TIC, pero que requerirán de la participación de recursos formados en tecnología" y que "el proyecto asocia el nombre de nuestra comunidad autónoma con servicios tecnológicos punteros a través de una empresa de visibilidad mundial, lo que dará lugar a una serie de beneficios indirectos. Puede ser un tractor para generar interés en otras grandes empresas multinacionales, globales, relacionadas con la tecnología o con servicios con necesidades similares para su implantación, vista la selección de la ubicación por una empresa de las características y con las exigencias de AWS, y el éxito de la implantación".

Finalmente, tanto la Dirección General de Economía del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, como la Dirección General de Industria y PYMES del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial han informado favorablemente, en al ámbito de sus competencias, el proyecto de "Amazon Data Services Spain, S.L".

La Dirección General de Economía considera que "la actuación propuesta se considera merecedora de especial consideración y apoyo, por su interés público y por contribuir al desarrollo económico y social, siendo además una acción complementaria de la actividad pública que se dirige a fomentar el citado desarrollo en la Comunidad Autónoma". Y añade que "por las consecuencias positivas que para la Comunidad Autónoma pueden derivarse, la generación de empleo y su contribución al desarrollo social y económico, merece su consideración para ser elevado al Gobierno de Aragón para su declaración como inversión de interés autonómico (…)".

Por su parte, la Dirección General de Industria y PYMES ha resaltado que "la actuación propuesta contribuirá indudablemente al crecimiento económico de Aragón y de manera especial del sector tecnológico Industrial (tecnologías de información y comunicación), al fortalecimiento de la situación estratégica de Aragón y a la creación de trabajo en el medio rural, favoreciendo la fijación de población en el medio rural, la sostenibilidad y la vertebración territorial, siendo coherente con la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación, aprobada por Decreto 165/2017, de 31 de octubre, del Gobierno de Aragón".

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo indicado en el artículo 7 bis) del Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, en la redacción otorgada por el artículo primero del Decreto-Ley 4/2019, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la agilización de la declaración de interés general de planes y proyectos, y en cumplimiento de los objetivos del Gobierno de Aragón el impulso de la promoción económica y el desarrollo empresarial de Aragón orientado hacia el equilibrio territorial, cohesión social y la creación de empleo, así como el crecimiento del sector industrial, logístico y tecnológico mediante el fomento de las inversiones, la introducción de nuevas tecnologías y la apertura de nuevos mercados, se considera que el proyecto promovido por "Amazon Data Services Spain, S.L." para la implantación de tres centros datos en la Comunidad Autónoma de Aragón, que se tramitará como un Proyecto de Interés General de Aragón (PIGA), reúne los requisitos para su declaración como una inversión de interés autonómico y de interés general, con los efectos previstos en el citado Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón.

Dicha declaración, conlleva que todos los trámites administrativos vinculados a la autorización, ejecución y desarrollo del proyecto tendrán un impulso preferente y urgente por parte de las Administraciones Públicas aragonesas, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios de trámite en los procedimientos administrativos previstos en la normativa aragonesa, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, con las especificaciones establecidas en los artículos 10 y 11 del citado Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, en materia de urbanismo y medio ambiente.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 7 bis) del Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre y el artículo 36 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, la declaración de interés autonómico conlleva, asimismo, que el proyecto se considere de interés general a todos los efectos establecidos en la legislación de ordenación del territorio. Asimismo, al ser un proyecto que se tramita a iniciativa privada, corresponde al Gobierno de Aragón decidir si quien ejerce la iniciativa asume la condición de promotor del plan o proyecto

csv: BOA20191204012

de interés general o si la reserva a un consorcio de interés general, una sociedad urbanística o, previo concurso público, a otra persona (apartado segundo, artículo 7 bis).

Sin perjuicio de lo expuesto, hay que recordar que la declaración de inversión de interés autonómico con interés general no exime al solicitante del cumplimiento de los requisitos legales exigidos para que se otorguen las autorizaciones y actos administrativos necesarios, en especial, los previstos en la normativa de ordenación territorial y urbanística, ni condiciona a la Administración en la aplicación de la normativa legalmente exigible.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del citado Decreto-Ley, las declaraciones de inversión de interés autonómico deberán acordarse a propuesta de cualquiera de los miembros del Gobierno de Aragón, en cualquier momento de la tramitación administrativa del expediente, si bien sólo surtirán efectos a partir de la fecha en que se declare el interés autonómico de la inversión.

Conforme a lo establecido en el apartado tercero del artículo 7 bis) del Decreto-Ley 1/2008, corresponde al Gobierno de Aragón acordar la declaración de interés autonómico con interés general de Aragón, elevada por la Comisión Delegada de Política Territorial, a propuesta del Departamento competente en materia de ordenación del territorio de acuerdo con el Departamento que tramite el expediente.

En consecuencia, a propuesta conjunta del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda y de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo elevada por la Comisión Delegada de Política Territorial, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 3 de diciembre de 2019, se adopta el siguiente,

ACUERDO

Primero.— Declarar el proyecto promovido por “Amazon Data Services Spain, S.L.” para la implantación de tres centros de procesos de datos y sus instalaciones asociadas, conexionados entre sí mediante una red de fibra, en los municipios de El Burgo de Ebro, Huesca y Villanueva de Gállego, como una inversión de interés autonómico y de interés general de Aragón a todos los efectos establecidos en la legislación de ordenación del territorio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 bis) del Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica de Aragón y con los efectos previstos en este Decreto-Ley.

Segundo.— Atribuir a la mercantil “Amazon Data Services Spain, S.L.” la condición de promotor del proyecto de interés general que se tramite para la ejecución del citado proyecto de inversión, en aplicación de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 7 bis) del Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre.

Tercero.— Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón”.

csv: BOA20191204012

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el Informe de impacto ambiental del proyecto de Parque Eólico El Cabezo, en el término municipal de María de Huerva (Zaragoza), promovido por EO-ZON Generación Eólica, S.L. (Expte. INAGA 500201/01/2017/10968).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 9, epígrafe 9.15. Cualquier cambio o ampliación de los proyectos del anexo I diferentes a los señalados en el artículo 23.1.b) y del anexo II, aun los ya evaluados ambientalmente, autorizados o ejecutados o en proceso de ejecución que puedan tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.

Promotor: EO-ZON Generación Eólica, S.L.

Proyecto: Modificación de 5 posiciones más una de reserva, de los aerogeneradores del Parque Eólico El Cabezo, en el término municipal de María de Huerva (Zaragoza).

Antecedentes:

El proyecto de Parque Eólico El Cabezo de 49,4 MW quedaba incluido en el anexo I, Grupo 3, párrafo 3.9 “Instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía (parques eólicos) que tengan 15 o más aerogeneradores, o que tengan 30 MW o más, o que se encuentren a menos de 2 km de otro parque eólico en funcionamiento, en construcción, con autorización administrativa o con declaración de impacto ambiental”, por lo que en base al artículo 23, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el proyecto fue sometido a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, no incluía el Parque Eólico El Cabezo, promovido por EO-ZON Generación Eólica, S.L.

El 6 de noviembre de 2017, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental contestó la consulta recibida en el trámite de información pública y consultas a las administraciones públicas afectadas del proyecto de parque eólico “El Cabezo”, de 51,75 MW, incluidas sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de María de Huerva, La Muela y Zaragoza (Zaragoza), promovido por EO-ZON Generación Eólica S.L. y solicitado por la Subdelegación del Gobierno en Aragón - Área de Industria y Energía (s/ref. EME/mlb) (Expediente INAGA 01E/2017/05776). En dicha contestación se puso de manifiesto la afección a vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario prioritario (hábitats 1520 y 6220) y a territorios de cría de alondra ricotí (Chersophilus duponti), además de existir riesgo de colisión sobre numerosas especies de avifauna.

La Orden EIE/835/2018, de 30 de abril, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de Aragón de 24 de abril de 2018, por el que se declaran como Inversiones de Interés Autonómico los proyectos de doce parques eólicos ubicados en varios municipios de las provincias de Zaragoza y Huesca, promovidos por sociedades mercantiles vinculadas al Grupo Forestalia, incluía el Parque Eólico El Cabezo, promovido por EO-ZON Generación Eólica, S.L.

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 92, de 15 de mayo de 2018, se publicó el anuncio del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se sometía a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Parque Eólico El Cabezo, de 49,40 MW. Expediente G-EO-Z-034/2018.

El 8 de junio de 2018, el Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, transcurrido el trámite de información pública y conforme a lo dispuesto en el punto 1 del artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, remitió al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente del proyecto, lo que propició la apertura del expediente INAGA 500201/01A/2018/05735. Analizada la documentación remitida a este instituto se constataron determinadas deficiencias que impedían su adecuada evaluación, lo que motivó un requerimiento de documentación que fue

csv: BOA20191204013

subsanado el 20 de junio de 2018 mediante el aporte por el promotor de la documentación requerida.

El 22 de junio se reciben en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, informes de la Unidad Administrativa del Ayuntamiento de Zaragoza y de Retevisión I, S.A., remitidos por el Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, para su incorporación al expediente. La Unidad Administrativa del Ayuntamiento de Zaragoza remitió un informe de la Unidad de Conservación del Medio Natural de junio de 2018 y Retevisión I, S.A. reiteró su manifiesta oposición a la construcción del Parque Eólico El Cabezo, en tanto no se adoptarán las medidas correctoras señaladas en su informe, consistentes en ubicar el parque eólico en otro emplazamiento, mejorar la calidad de la señal o en otras medidas alternativas.

En fecha 27 de julio de 2018, se otorgó trámite de audiencia al promotor, remitiendo el documento base de la declaración de impacto ambiental, de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En fecha de registro de entrada 2 de agosto, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, escrito del promotor en el que solicita se continúe con la tramitación del expediente y se aporta una Adenda al Proyecto de la consultora INPROIN ingeniería y proyectos, en el que se cambiaba el modelo de aerogenerador con el fin de reducir la superficie de barrido de las palas (pasando de 137 m de diámetro de rotor a 130 m) y las dimensiones de las plataformas (la altura de buje se reduce de 110 a 85 m) asimismo, al objeto de no afectar áreas de vegetación natural constitutivas de hábitats de especies de avifauna esteparia, se reubicaron los aerogeneradores número 4, 5, 6, 8, 9, 11 y 12, junto a sus viales de acceso, dentro de la poligonal del parque, a las siguientes posiciones: CA04 en 664.214/4.601.943; CA05 en 664.595/4.602.078; CA06 en 664.460/4.602.657; CA08 en 664.889/4.602.686; CA09 en 663.029/4.604.155; CA10 en 663.818/4.604.157; CA11 en 665.363/4.602.674 y CA12 en 665.787/4.602.817. Analizadas las modificaciones presentadas, se estimó que mejoraban las previsiones de comportamiento ambiental de las instalaciones, disminuyendo las afecciones a hábitats de avifauna esteparia y el consumo de recursos naturales.

El 11 de septiembre de 2018, se publicó en el nnúmero 176, del “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 2 de agosto de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formulaba la declaración de impacto ambiental del proyecto de Parque Eólico El Cabezo, de 49,4 MW, en el término municipal de María de Huerva (Zaragoza), promovido por EO-Zon Generación Eólica, S.L. Número de expediente INAGA 500201/01/2018/05735.

Como consecuencia del expreso requerimiento de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), ha sido necesaria la reubicación de cinco de los aerogeneradores proyectados, por lo que se decidió elaborar un Documento Ambiental para analizar la afección que las nuevas posiciones pudieran ocasionar, por lo que el 9 de mayo de 2019 se remitió al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental una solicitud de EO-ZON Generación Eólica, S.L., de inicio del procedimiento de evaluación ambiental simplificada del proyecto de Parque Eólico El Cabezo, generando la apertura del expediente INAGA 500201/01B/2019/04305.

El 24 de mayo de 2019, y con objeto de concretar lo establecido en el condicionado 5h), el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitió informe relativo a la instalación de sistemas anticolisión de avifauna, en los parques eólicos: El Portillo II Fase I, El Portillo II Fase II y El Cabezo, en respuesta a la propuesta de los dispositivos de innovación e investigación a instalar, presentada por el promotor con fecha 19 de noviembre de 2018.

Mediante escrito de 14 de agosto de 2019, de respuesta a las alegaciones formuladas por Retevisión I, S.A., el promotor de la actuación expresa su voluntad de encontrar una solución para evitar la disminución de la señal.

Posteriormente, con fecha 22 de agosto de 2019, el Ministerio de Defensa emitió un informe en relación a las cinco nuevas posiciones propuestas, en que se recogía que la posición propuesta CA-1 podría ocasionar afección a las señales de las radioayudas de la Base Aérea de Zaragoza dado que según las conclusiones del estudio podrían verse afectadas las señales de radar ASR, lo que podría requerir una nueva modificación del proyecto, por lo que con fecha de entrada 29 de agosto de 2019, la mercantil EO-ZON Generación Eólica, S.L. promotora del Parque Eólico El Cabezo, elaboró una memoria ambiental, en el que se analizaba la posibilidad de recuperar alguna de las alternativas propuestas como nueva posición de reserva.

Con fecha 23 de octubre de 2019 y con objeto de adaptar la propuesta de dispositivos anticolisión a instalar en relación a la última disposición del parque, el promotor presenta un

csv: BOA20191204013

documento en el que se indican las medidas de prevención y vigilancia de aves propuestas para cada una de las 5 posiciones que han sufrido alguna modificación.

Descripción básica del proyecto presentado y alternativas estudiadas:

Las actuaciones proyectadas en el Parque Eólico El Cabezo, consisten en la reubicación de 5 de los 13 aerogeneradores aprobados en la declaración de impacto ambiental favorable publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" de fecha 11 de septiembre de 2018, como consecuencia del requerimiento expreso realizado por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), del Ministerio de Fomento. Las coordenadas UTM ETRS89 de las nuevas posiciones propuestas para los aerogeneradores afectados, pasan a ser las siguientes: CA-01 en 663.409/4.604.486; CA-02 en 663.808/4.603.118; CA-07 en 663.028/4.602.639; CA-10 en 663.983/4.601.606 y CA-13 en 663.637/4.601.399.

Posteriormente, en agosto de 2019, se recibe un informe de AESA, en el que se recoge la posibilidad de que sea necesario modificar el aerogenerador CA-01, bien reduciendo la altura de la torre o bien buscando una nueva posición, por lo que el promotor aporta un documento de análisis de una posición de reserva en el punto de coordenadas 662.441/4.602.557. En base a la incorporación de esta nueva posición de reserva, la disposición definitiva de todos los aerogeneradores del parque, quedaría definida por los puntos de coordenadas UTM ETRS89: CA-01* en 663.409/4.604.486; CA-02 en 663.808/4.603.118; CA-03 en 662.750/4.603.729; CA-04 en 664.215/4.601.944; CA-05 en 664.596/4.602.079; CA-06 en 664.461/4.602.657; CA-07 en 663.028/4.602.639; CA-08 en 664.890/4.602.686; CA-09* en 663.030/4.604.155; CA-10 en 663.983/4.601.606; CA-11 en 665.364/4.602.674; CA-12 en 665.753/4.602.848; CA-13 en 663.637/4.601.399 y ALT 5 (RESERVA) en 662.441/4.602.557.

Los aerogeneradores a instalar son, al igual que en el proyecto inicialmente aprobado, del fabricante General Electric modelo (GE-137), de 3.800 kW de potencia nominal y 110 m de altura de buje, con un diámetro de rotor de 137 m y tres palas formando un ángulo de 120.º entre ellas. El centro de transformación se ubica dentro del propio aerogenerador. Los aerogeneradores estarán cimentados mediante zapata de planta circular, sobre el que se construirá un pedestal macizo de hormigón de planta circular en el que ira enclavada la jaula de pernos de conexión entre la zapata y la torre.

Junto a cada aerogenerador se construirán áreas de maniobra para permitir los procesos de descarga y ensamblaje, así como el posicionamiento de las grúas para el izado de las diferentes partes que componen el aerogenerador. Estas áreas son esencialmente planas y horizontales. Se prevé que tengan unas dimensiones de 75x35 m. Además, se habilitarán junto a estas plataformas, zonas de acopio de las palas y otros elementos de las maquinas. No se aportan datos de superficies ocupadas, desbroces, ni volúmenes de desmontes o terraplén.

Con el objeto de reducir las afecciones a la avifauna como consecuencia del riesgo de colisión con las torres o contra las palas, se incorporo al expediente un documento en el que se recogían los aerogeneradores en los que se proponía la adopción de medidas de detección, disuasión y parada, así como el pintado de las palas, para reducir en la medida de lo posible este riesgo, en base al condicionado 5.h) de la Resolución de 2 de agosto de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Las zanjas donde se alojarán los cables de media tensión discurrirán paralelas a los caminos del parque siempre que sea posible, por un lateral de los mismos. Las zanjas que no discurran por ningún camino y discurran por terrenos de labor dispondrán, independientemente de su anchura, de una profundidad mínima de 1,50 m. La reubicación de los aerogeneradores precisará rediseñar la red de media tensión de interconexión de los aerogeneradores con la subestación del parque.

El documento ambiental menciona el diseño de una red de caminos de acceso al parque y de interconexión de las turbinas, pero no se precisa la longitud de los mismos en el caso de las nuevas turbinas reubicadas. Entre las características generales que deberán poseer, se cita una anchura mínima de la pista de 6 m, con un radio mínimo en las curvas de 90 m y una pendiente máxima al 12% para permitir al acceso de los transportes y las grúas de montaje. El acceso general al parque se ha previsto desde la carretera N-330 que une María de Huerva con Botorrita, en el PK 479+500 aproximadamente, en su margen derecha.

El nuevo diseño de Parque Eólico El Cabezo con los cinco aerogeneradores reubicados y sus correspondientes viales, supone las siguientes afecciones a formaciones vegetales naturales:

csv: BOA20191204013

DEFINICION	PLATAFORMAS		VIALES	
Mosaico Agrícola y Matorral	2,00 ha	88,5%	1.750,90 m	36,6%
Bosque Plantación	-	-	-	-
Mosaico desarbolado sobre cultivo	-	-	-	-
Pastizal-Matorral	0,20 ha	8,8%	1.540,80 m	32,2%
Caminos y Sendas	0,06 ha	2,7%	1.491,27 m	31,2%

El proyecto original estimaba una superficie total afectada de vegetación natural, por la instalación de elementos constructivos, de 6,7 ha correspondientes terrenos agrícolas y 14,2 ha de matorral gipsófilo, por lo que, del análisis de las superficies afectadas como consecuencia de la reubicación de los cinco aerogeneradores, se prevé una menor afección a la vegetación natural.

Se presenta un análisis de alternativas para las nuevas posiciones que parte de las siguientes premisas: estar contenidas en la poligonal aprobada del parque, mantener una distancia de 500 m entre aerogeneradores y 1000 m entre alineaciones, priorizar su ubicación sobre campos de cultivo, establecer de una zona de restricción de 300 m alrededor de las zonas con presencia de alondra ricotí en base al censo realizado, así como a construcciones con posibilidad de albergar colonias de quirópteros o cernícalo primilla. Una vez evaluados hasta 12 nuevos emplazamientos, se valoran ambientalmente cada una de las alternativas de ubicación, concluyendo que, en cuanto a afecciones a la vegetación, es similar en todas las alternativas planteadas, dado que se han seleccionados parcelas agrícolas para su emplazamiento, salvo en el caso de las alternativas 10 y 12 que afectarían a zonas de matorral gipsófilo correspondiente al hábitat de interés comunitario 1520* con carácter prioritario. En cuanto a la avifauna, las alternativas 4, 9, 10, 11 y 12 se encuentran en áreas de alondra ricotí y la 11 se encontraría además junto a una construcción apta para ser utilizada por quirópteros y cernícalo primilla. En cuanto a las infraestructuras necesarias, si bien la mayoría de ellas aprovechan la red de viales existentes en el interior de la poligonal, las alternativas 8 y 11 son las que presentan mayor distancia a la red de caminos existente. En conclusión, las más favorables ambientalmente son 1, 2, 3, 5, 6 y 7, dado que son las que suponen una menor afección a la avifauna y a la vegetación existente, así como una mayor sinergia positiva con los viales existentes. Dado que solamente era necesario reubicar cinco aerogeneradores, se ha optado por seleccionar las alternativas 1, 2, 3, 6 y 7, dejando la alternativa 5 en reserva por sí se planteaba alguna incidencia que requiriera reubicar alguna de las posiciones evaluadas.

Se incorpora, además, un documento en el que se precisan las medidas de innovación e investigación a adoptar para reducir el riesgo de colisión de la avifauna, en base a las nuevas posiciones planteadas, en el que se precisa que en caso que la posición CA-01 modificada propuesta por el promotor, sea la definitiva, al ser esta la posición situada más al norte, este aerogenerador dispondrá de la medida de pintado de las palas, medidas de detección-disuasión y de detección-parada. Mientras que el aerogenerador CA-09 cuya posición es la recogida en el proyecto original, dispondrá únicamente de la medida de pintado de palas. En caso que finalmente sea necesario desechar la posición CA-01 y que este aerogenerador pase a la contemplada como posición alternativa de reserva, el aerogenerador situado más al norte será entonces el CA-09, por lo que se le dotará de la medida de pintado de palas, medidas de detección-disuasión y medidas de detección-parada y el aerogenerador que se sitúe en la posición alternativa de reserva, no dispondrá de ninguno de los sistemas contemplados.

La energía eléctrica generada por el Parque Eólico El Cabezo se evacuará a través de la SET Tolosana 30/132 kV a la que llegarán los circuitos del parque eólico. Dicha subestación, (objeto de un proyecto independiente), agrupará la energía producida por los parques eólicos promovidos en esta zona: El Portillo 2 Fase I y El Portillo 2 Fase II que comparten punto de conexión a la red, aunque en posiciones diferentes y comparten las infraestructuras de conexión. Desde la SET Tolosana 132/30 kV, partirá una línea eléctrica de doble circuito denominada “Línea aéreo/subterránea 132 kV D/C SET Tolosana - SET Plaza”, hasta la SET “Plaza” existente.

csv: BOA20191204013

Documentación presentada:

Documento ambiental. Fecha de presentación: 9 de mayo de 2019.

El 29 de agosto de 2019, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental escrito de la mercantil EO-ZON Generación Eólica, S.L. promotora del Parque Eólico El Cabezo, aportando un documento, en el que se analizaba ambientalmente la posibilidad de recuperar alguna de las alternativas propuestas y evaluadas en el procedimiento de evaluación ambiental simplificada, como nueva posición de reserva.

En junio de 2019 se remite un ejemplar del Documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo: Ayuntamiento de María de Huerva, Ayuntamiento de Zaragoza, Dirección General de Cultura y Patrimonio, Dirección General de Desarrollo Rural, Dirección General de Energía y Minas, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Carreteras), Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Transportes), Confederación Hidrográfica del Ebro, Servicio Provincial de Zaragoza, Retevision, Acción Verde Aragonesa, Asociación Naturalista de Aragón-Ansar, Ecologistas en Acción-Ecofontaneros, Ecologistas en Acción-Otus, Fundación Ecología y Desarrollo, Fundación Conservación Quebrantahuesos, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 118, de 19 de junio de 2019, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, indica que el municipio de María de Huerva cuenta como instrumento de planeamiento urbanístico con un Plan General de Ordenación Urbana, adaptado a la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón y aprobado definitivamente de forma parcial por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en fechas de 4 de diciembre de 2009 y 17 de diciembre de 2010. La publicación de sus Normas y Ordenanzas fue con fecha 20 de marzo de 2010. De acuerdo con el plano de Clasificación de Suelo del Plan General, el Parque Eólico El Cabezo, se sitúa en suelo no urbanizable genérico. El articulo 5.1.7. de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de María de Huerva incluye dentro de los usos admitidos en Suelo No Urbanizable las actuaciones de interés público y general y dentro de estas, las infraestructuras de producción energética hidroeléctricas o eólicas. Así mismo, el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, contempla en su artículo 35 la autorización de usos en suelo no urbanizable genérico mediante autorización especial. El informe concluye que el proyecto puede considerarse viable desde el punto de vista urbanístico, sin perjuicio de que puedan ser necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a cargo de los órganos competentes en la materia.

- Dirección General de Cultura y Patrimonio, comunica que no se conoce patrimonio paleontológico afectado por el proyecto y que, en materia de patrimonio arqueológico, consultada la Carta Arqueológica de Aragón y los informes de esta Dirección General, es posible la afección al patrimonio arqueológico aragonés dado el emplazamiento del proyecto por lo que considera imprescindible la realización de prospecciones arqueológicas en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, realiza en su informe, una descripción de las modificaciones propuestas, en cuanto al cambio de ubicación de cinco de los aerogeneradores propuestos inicialmente. Dado que las características técnicas de los aerogeneradores continúan siendo las mismas que en el proyecto inicialmente evaluado, así como la poligonal en la que se encuentran, concluye que no serán esperables nuevas afecciones sobre el territorio que las ya indicadas en informes anteriores y se reitera en las conclusiones emitidas.

- Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza, indica que la modificación del proyecto de parque eólico “El Cabezo” consiste en la modificación de dos aerogeneradores; CA1 y CA 2, respecto a la DIA emitida el 2 de agosto de 2018 y que, si bien el nuevo proyecto plantea varias alternativas para esta modificación, lo se pretende en definitiva es modificar el emplazamiento de los dos aerogeneradores situados en el proyecto original más al oeste, situándolos al este. En materia de gestión de los incendios forestales informa que se trata de una instalación de potencial riesgo por sus características y ubicación para la urbanización “Alto de la Muela”. Informa así mismo que el emplazamiento seleccionado se encuentra incluido en el ámbito de aplicación del “Plan de Defensa frente a Incendios Forestales del entorno de las Muelas de Valmadrid y Montes de Alfajarín”, por lo que se dispone de un análisis del riesgo de incendio de ese entorno, de la afección que puede suponer el parque al aumentar el riesgo y/o dificultar su extinción, y de la necesidad de adoptar algunas medidas preventivas y compensatorias. En materia de conservación de la biodiversidad, tras el análisis de la declaración de impacto ambiental formulada y del nuevo documento ambiental presen-

csv: BOA20191204013

tado que solo modifica la posición de dos aerogeneradores, hace notar que la DIA obligaba a reposicionar más maquinas para evitar afecciones a la biodiversidad, por lo que recomienda que el proyecto presentado se adecue a la DIA original. Informa, así mismo, que no hay afecciones a vías pecuarias ni a montes de utilidad pública. En sus conclusiones propone la valoración y adopción de una serie de medidas en materia de incendios forestales, como sistemas de monitorización, detección, aviso, parada automática, etc. para detectar de manera temprana el incendio de las maquinas.

- SEO/BirdLife considera negativo el proyecto y por tanto no debería de autorizarse, en base a que se localiza a menos de 5 km del perímetro de la IBA "Llanos de Plasencia" y a menos de 5 km de áreas de nidificación, paso migratorio o concentración invernal de un listado de especies a considerar. Además, dados los múltiples proyectos similares previstos en la comunidad autónoma y dado el efecto que tendrán estos sobre la acumulación de impactos, indica que debería elaborarse un estudio que regule la ubicación y la reducción de los impactos ambientales de forma estratégica para todos los parques eólicos, como ya se ha hecho en otras comunidades autónomas. Concluye que si a pesar de todas estas consideraciones, se opta por la realización del proyecto, se tengan en cuenta una serie de sugerencias, como son la evaluación conjunta de los efectos generados por la presencia de varios proyectos similares colindantes, así como la frecuentación de la zona por el personal adscrito al proyecto. En la fase preoperacional propone la realización de un seguimiento específico de la avifauna para conocer su comportamiento y una serie de medidas compensatorias diferenciadas, en caso que el proyecto se localice próximo a áreas con presencia de aves esteparias, rapaces y especies planeadoras o bien en zonas de concentración de especies acuáticas.

- Retevision I, S.A. responde en su informe que analizadas las últimas coordenadas del parque y de ubicación de los aerogeneradores, no solo se continúa afectando a los servicios de difusión de la TDT pública y privada, sino que dichas modificaciones producirán una afectación de mayor entidad a las ya manifestadas en su día y que por tanto mantiene su oposición a la construcción del parque eólico referenciado en la forma proyectada.

Ubicación del proyecto:

La instalación eólica se ubicará íntegramente en la cuadricula 30TXM60 10x10 km, dentro del término municipal de María de Huerva, a 2,8 km al noroeste de esta población y a 980 m al sureste de la Urbanización Alto de la Muela, perteneciente al municipio de La Muela, en la Comarca Central y la Comarca de Valdejalón, respectivamente, en la provincia de Zaragoza. Parajes denominados: Valejo de las Viñas y María de Vales.

Aspectos generales:

Sector central de la Depresión del Ebro, en la margen derecha del río Ebro, sobre las laderas orientales del relieve estructural de "La Muela", constituida por depósitos detríticos y evaporíticos de edad terciaria. La red de drenaje superficial está formada por barrancos temporales que vierten sus aguas al río Huerva. Los usos del suelo están dominados por cultivos agrícolas de secano en régimen de "año y vez". Destacan, por otra parte, los numerosos parques eólicos en funcionamiento emplazados en la zona más alta de "La Muela", situados a unos 2,5 km al oeste de la poligonal del Parque Eólico El Cabezo".

Destaca la presencia de matorrales xerófitos y gipsófilos, ocupando lomas y zonas de antiguas terrazas, así como pinares, entremezclados con herbazales xerofíticos y cultivos abandonados con comunidades pioneras de matorrales nitrófilos y halonitrófilos. La vegetación natural está dominada por las comunidades vegetales de matorrales sobre suelos yesosos que en las zonas mejor conservadas han sido inventariadas como hábitat de interés comunitario prioritario 1520 "Vegetación gipsícola mediterránea (Gypsophiletalia)" y que se verá afectado puntualmente por las plataformas de montaje, viales y zanjas.

Entre la avifauna esteparia destaca la zona por constituir un territorio con presencia y reproducción de alondra ricotí, incluida en el catálogo de especies amenazadas de Aragón (Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón) en la categoría de "Sensible a la alteración de su hábitat" y como "Vulnerable" en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero), así como en el anexo I de la Directiva 2009/147/CE. El área donde se localizan la totalidad de los aerogeneradores se ubica en el ámbito propuesto por la Dirección General de Sostenibilidad para un futuro plan de conservación del hábitat de la alondra ricotí cuya tramitación administrativa comenzó con la Orden de inicio de 18 de diciembre de 2015, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para la alondra ricotí (Chersophilus duponti) en Aragón, y se aprueba su Plan de Conservación del Hábitat. Destaca también la presencia de rapaces con puntos de

csv: BOA20191204013

nidificación cercanos como águila real (punto de nidificación denominado “Lobaco” situado a 2,4 km al norte del aerogenerador más próximo (CA-01), búho real y milano negro. Así mismo, es zona de campeo de buitre leonado, alimoche, incluido en el catálogo de especies amenazadas de Aragón como “vulnerable”, águila culebrera, milano real, incluido en el catálogo aragonés como “sensible a la alteración de su hábitat” y en el catálogo español como “en peligro de extinción”, milano negro, además de aguiluchos, ratoneros, etc. Esporádicamente, es posible la presencia de algún ejemplar de águila perdicera (Aquila fasciata), incluida en el catálogo de especies amenazadas de Aragón como “en peligro de extinción”. Otras especies con presencia en la zona son grulla común durante el paso migratorio y aláudidos como cogujadas, alondras y calandrias, así como fringílidos, principalmente pardillos y jilgueros, emberícidos y paseriformes como collalba rubia. A unos 15 km al este del parque eólico, se localiza el VRSU de Zaragoza que constituye un foco de atracción para buitres leonados, milanos, alimoches, cigüeñas y gaviotas, lo que genera un gran incremento de vuelos en los alrededores. Respecto a los quirópteros, es probable la presencia de Pipistrellus pipistrellus, Pipistrellus pygmaeus, Pipistrellus kuhlii, Hypsugo savii y Eptesicus serotinus.

El Punto de Alimentación Suplementaria de aves carroñeras más próximo es el de Épila, situado a una distancia de unos 17,5 km al oeste del aerogenerador más próximo.

Aspectos singulares:

Los espacios de la Red Natura 2000 más próximos son la ZEPA ES0000300 “Río Huerva y Las Planas” y el LIC ES2430091- Planas y Estepas de la margen derecha del Ebro, situados a 4,5 km al sureste del nuevo emplazamiento previsto para los aerogeneradores.

Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- Afección a la avifauna y quirópteros. Valoración: impacto potencial medio-alto. Como ya se señaló en la declaración de impacto ambiental del parque eólico “El Cabezo” (Resolución de 2 de agosto de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental), el riesgo de colisión de especies voladoras con la nueva instalación se prevé como la afección más importante, especialmente dado que en la zona se han identificado puntos de nidificación de águila real, situándose el más próximo a unos 2,4 km del aerogenerador CA-01, o bien debido al riesgo de colisión que existe para las especies de avifauna esteparia más vulnerables como es el caso de ganga ibérica, ganga ortega y especialmente alondra ricotí, o rocín, especie catalogada como “vulnerable” en el Catálogo Español de Especies Amenazadas y como “sensible a la alteración de su hábitat” en el Catálogo Aragonés. Las medidas anticolisión propuestas que se concretan en la instalación de sistemas de detección, disuasión y parada, así como en el pintado de las palas, contribuirá a reducir notablemente este riesgo. No obstante, la ocupación y degradación del territorio estepario es una de las causas principales de regresión de esta especie debido al carácter fragmentado y el escaso tamaño de sus poblaciones. A esto hay que unir que recientes estudios han constatado que la instalación de parque eólicos próximos a poblaciones existentes, ocasiona la desaparición total de los ejemplares de la zona. Respecto a los quirópteros, las especies más frecuentemente detectadas en la zona de estudio corresponden a Pipistrellus kuhlii y P. pipistrellus, entre otras, ambas bajo grado de catalogación.

- Afección a la vegetación. Valoración: impacto potencial bajo. Respecto a efectos sobre la vegetación natural, el proyecto modificado supondrá afectar a una menor superficie de vegetación natural, dado que la mayor parte de las nuevas infraestructuras se sitúan sobre campos de cultivo, sin afectar a formaciones naturales. Según el documento ambiental presentado, la afección a la vegetación natural ha pasado a ser de unas 7 ha a 0,7 ha, sin que además se vean afectados hábitats de interés comunitario.

- Impactos acumulativos y sinérgicos. Valoración: Impacto potencial medio. Si bien resulta previsible el incremento de los efectos sinérgicos y acumulativos por la acumulación de parques eólicos y líneas eléctricas en la zona, el mantenimiento del numero de aerogeneradores inicialmente planteados no supone un incremento de los efectos acumulativos y sinérgicos de las instalaciones proyectadas inicialmente y valoradas en la declaración de impacto ambiental emitida (Resolución de 2 de agosto de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental).

- Afección al paisaje y contaminación acústica. Valoración: impacto potencial bajo. El proyecto modificado se ubica en el mismo entorno y supone una minimización en las longitudes de los viales y los trazados subterráneos de las líneas de evacuación, por lo que se considera que el impacto paisajístico es inferior respecto a lo recogido en la Resolución de 2 de agosto de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. De la misma manera, el impacto acústico será similar, dada la distancia a los núcleos de población más próximos.

csv: BOA20191204013

- Otras consideraciones: Se considera que el proyecto modificado del parque eólico “El Cabezo” supone, en líneas generales, una disminución de los impactos evaluados en la Resolución de declaración de impacto ambiental del proyecto inicial. En cualquier caso, teniendo en cuenta el riesgo potencial de accidentes de especies catalogadas con los aerogeneradores, es conveniente insistir en que se deberán adoptar medidas destinadas a evitar su mortalidad, mediante la colocación de dispositivos disuasorios y de parada, de eficacia comprobada en otros parques eólicos, así como que la construcción y funcionamiento del parque eólico, deberá cumplir estrictamente las condiciones establecidas en los informes y resoluciones del Gobierno de Aragón y del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Visto el expediente administrativo incoado y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, lo establecido en la Resolución de 2 de agosto de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de Parque Eólico “El Cabezo”, de 49,4 MW”, en el término municipal de María de Huerva (Zaragoza), promovido por EO-Zon Generación Eólica, S.L. y vista la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de parque eólico “El Cabezo”, en el término municipal de María de Huerva (Zaragoza), promovido por EO-ZON Generación Eólica, S.L. por los siguientes motivos:

- El proyecto modificado se adapta a las condiciones establecidas en la Resolución de 2 de agosto de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formulaba la declaración de impacto ambiental del proyecto de Parque Eólico El Cabezo, de 49,4 MW, en el término municipal de María de Huerva (Zaragoza), promovido por EO-Zon Generación Eólica, S.L, y minimiza los efectos ambientales evaluados.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras, complementarias a las recogidas en la Resolución de 2 de agosto de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental:

1. El ámbito de aplicación de la presente Resolución son las actuaciones descritas en el Documento Ambiental del Proyecto de parque eólico “El Cabezo”, en el término municipal de María de Huerva (Zaragoza).

2. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras recogidas en el citado documento ambiental, así como todas las condiciones establecidas en la Resolución de 2 de agosto de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Parque Eólico El Cabezo, siempre y cuando no sean contradictorias con las contempladas en este condicionado ambiental.

3. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes, al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza y a la Dirección General de Energía y Minas la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el estudio de impacto ambiental y adendas presentadas, así como en el presente condicionado. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria.

4. Cualquier otra modificación del proyecto del parque eólico que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en la presente Resolución o en la Resolución de 2 de agosto de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe, y si procede, será objeto de una evaluación ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

5. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente. En caso de generarse

csv: BOA20191204013

aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa.

6. Se realizarán labores de prospección arqueológica en las zonas directa o indirectamente afectados por el proyecto con carácter previo al inicio de las obras, teniendo en cuenta los aspectos determinados por el Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, debiendo cumplir las condiciones y/o medidas que, en su caso, determine la Dirección General de Cultura y Patrimonio en sus informes o resoluciones a emitir.

7. Con objeto de minimizar las afecciones sobre la vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario y compatibilizar la ejecución y explotación del proyecto con las poblaciones de avifauna existentes en el entorno y en especial con el núcleo poblacional de alondra ricotí existente, se deberán incluir las siguientes modificaciones en el proyecto y/o en su estudio de impacto ambiental:

7.a) Se reubicarán las siguientes infraestructuras auxiliares del parque eólico:

- La zona de acopio, se reubicará sobre campo de cultivo en las proximidades de cualquier plataforma de los emplazamientos definitivos de los aerogeneradores y sus viales.
- El acceso principal, dado que se han reubicado los aerogeneradores CA-08 y CA-09, se deberá replantear para acceder por la alineación del CA-04 y CA-05, ocupando en la medida de lo posible viales existentes o terrenos de cultivo, de forma que se aleje el trazado de los terrenos que conforman el hábitat natural favorable para el desarrollo de la población de alondra ricotí.
- El vial y la zanja que discurrían desde el acceso principal hacia el CA-01, que deberá resolverse desde el acceso al CA-03, conjuntamente con la zanja de media tensión.

7.b) Se mantendrán en todos los casos unas distancias mínimas entre las palas de los aerogeneradores iguales o superiores a 2 veces el diámetro de rotor.

7.c) Las obras que lleven aparejados movimientos de tierras y/o elevados niveles de ruido no se ejecutarán entre el 15 de marzo y el 15 de julio, evitando de esta manera interferir y modificar las condiciones naturales del espacio durante la época de nidificación de las especies de avifauna esteparia existentes en la zona de actuación.

7.d) Con carácter previo a los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras, de forma que queden sus límites perfectamente definidos y se eviten afecciones innecesarias sobre la vegetación natural fuera de los mismos. Las zonas de acopio de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas y fuera del dominio público pecuario, en zonas desprovistas de vegetación o en zonas que vayan a ser afectadas por la instalación del parque o viales, evitando el incremento de las afecciones sobre la vegetación natural o los hábitats existentes en la zona. Para la reducción de las afecciones, se adaptarán los viales al máximo a los terrenos naturales evitando las zonas de mayor pendiente y ejecutando drenajes transversales para minimizar la generación de nuevas superficies de erosión, facilitando la salida de las aguas hacia los cauces existentes.

7.e) La restitución de los terrenos afectados a sus condiciones fisiográficas iniciales seguirá el plan de restauración desarrollado en el estudio de impacto ambiental, y que tiene como objeto la restauración vegetal y la integración paisajística del mismo, minimizando los impactos sobre el medio. El plan de restauración se extenderá a la totalidad de superficies afectadas por el parque eólico y que no se incluyan entre las superficies de ocupación definitiva. La revegetación se realizará con especies propias del matorral gipsícola, incorporando especies como: asnallo o artacho (Ononis tridentata L.), Gypsophila hispanica, Lygeum spartum, Rosmarinus officinalis y otros caméfitos propios de estos ambientes. Los procesos erosivos que se puedan generar a consecuencia de la construcción del parque eólico, deberán ser corregidos durante toda la vida útil de la instalación.

7.f) Como medida complementaria para la recuperación ambiental de la zona, se realizará un estudio para identificar zonas de cultivo y zonas donde el estado de la vegetación natural con presencia de taxones identificativos del hábitat 1520 no sea aceptable dentro de la poligonal del parque eólico, para su inclusión en el plan de restauración, con la finalidad de recuperar superficies de hábitat aptos para el desarrollo de especies de avifauna esteparia, especialmente alondra ricotí.

7.g) Previamente al inicio de la ejecución del proyecto de Parque Eólico El Cabezo, se presentará ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su validación, un documento que incluya la ubicación definitiva de los trazados previstos para los accesos, distinguiendo aquellos existentes, a acondicionar o nuevos trazados, ubicación de áreas de montaje y acopios, y dimensionando los movimientos de tierras previstos, pendientes, anchuras, etc. en función de las modificaciones a realizar en base al cum-

csv: BOA20191204013

plimiento del presente condicionado ambiental. De la misma manera, se incluirá la localización prevista para la antena de medición en cumplimiento de los mismos condicionados y sobre campos de cultivo minimizando los accesos y con un diseño autosoportado.

7.h) Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno del parque eólico, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras. Si es preciso, será el propio personal del parque eólico quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos. En el caso de que se detecten concentraciones de rapaces necrófagas debido a vertidos de cadáveres, prescindiendo de los sistemas autorizados de gestión de los mismos en las proximidades del parque eólico que pueda suponer una importante fuente de atracción para buitre leonado y otras rapaces, se pondrá en conocimiento de los agentes de protección de la naturaleza, para que actúen en el ejercicio de sus funciones.

7.i) Con objeto de minimizar la contaminación lumínica y los impactos sobre el paisaje y sobre las poblaciones más próximas, y reducir los posibles efectos negativos sobre aves y quirópteros, en los aerogeneradores que se prevea su balizamiento aeronáutico, se instalará un sistema de iluminación Dual Media A/Media C. Es decir, durante el día y el crepúsculo, la iluminación será de mediana intensidad tipo A (luz de color blanco, con destellos) y durante la noche, la iluminación será de mediana intensidad tipo C (luz de color rojo, fija). El señalamiento de la torre de medición, en caso de que se requiera, se realizará igualmente mediante un sistema de iluminación Dual Media A/Media C. En el caso de que, posteriormente, las servidumbres aeronáuticas obligaran a una señalización superior a la antes citada, se remitirá a este Instituto copia del documento oficial, que así lo establezca, y la presente condición quedará sin efecto.

8. A efectos de mejorar la integración paisajística de las instalaciones anexas al proyecto tanto en fase de construcción como en fase de explotación, se utilizarán materiales y colores similares a los del entorno, y se asegurará la adaptación del proyecto a la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, especialmente al Objetivo 13.6 Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje. Finalizada la fase de explotación, se desmontarán las instalaciones procediendo a restaurar el espacio afectado a sus condiciones iniciales.

9. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar del campo y se gestionarán adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial.

10. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

11. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que se desarrolla la actividad y remitirá informes de situación con la periodicidad que dicho órgano establezca según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

12. Durante toda la fase de explotación del parque eólico, se deberán cumplir los objetivos de calidad acústica, según se determina en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

13. El plan de vigilancia ambiental incluirá tanto la fase de construcción como la fase de explotación del parque eólico y se prolongará, al menos, hasta completar cinco años de funcionamiento de la instalación. El Plan de Vigilancia Ambiental está sujeto a inspección, vigilancia y control por parte del personal técnico del departamento competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Aragón, con este fin deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que, si se considera, los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. Incluirá con carácter general

csv: BOA20191204013

lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en las adendas de avifauna y quirópteros y estudio de los impactos sinérgicos del parque eólico “El Cabezo”, así como los siguientes contenidos:

13.a) En función de los resultados, se deberá establecer la posibilidad de adoptar cualquier otra medida adicional de protección ambiental que se estime necesaria en función de la siniestralidad detectada, incluyendo el cambio en el régimen de funcionamiento con posibles paradas temporales, la reubicación o eliminación de algún aerogenerador o la implementación de nuevos sistemas automáticos de detección de aves y disuasión de colisiones.

13.b) Para el seguimiento de la mortalidad de aves, se adoptará el protocolo que propuso el Gobierno de Aragón, el cual será facilitado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Se deberá incluir un test de detectabilidad y un test de permanencia de cadáveres. Se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, el personal que realiza la vigilancia los deberá trasladar por sus propios medios al Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de La Alfranca. Se remitirá, igualmente, comunicación mediante correo electrónico a la Dirección General de Sostenibilidad. Las personas que realicen el seguimiento deberán contar con la autorización pertinente a efectos de manejo de fauna silvestre.

13.c) Se deberá ampliar la metodología habitual en este tipo de seguimientos revisando al menos 100 m alrededor de la base de cada uno de los aerogeneradores. Los recorridos de búsqueda de ejemplares colisionados han de realizarse a pie y con separación máxima de recorridos de 10 m teniendo en cuenta la densidad de la vegetación existente. Su periodicidad debería ser al menos semanal durante la época reproductora (marzo a julio), y en periodos migratorios (febrero-marzo y noviembre) durante un mínimo de seis años desde la puesta en funcionamiento del parque, y quincenal el resto de periodos. Se deberán incluir test de detectabilidad y permanencia de cadáveres con objeto de realizar las estimas de mortalidad real con la mayor precisión posible. Debe, asimismo, prestar especial atención a detectar vuelos de riesgo y cambios destacables en el entorno que puedan generar un incremento del riesgo de colisiones. Igualmente, se deberán realizar censos anuales específicos para alondra ricotí, ganga, ortega y sisón, además de las especies de avifauna que se censaron durante la realización de los trabajos del EsIA y adendas de avifauna, con objeto de comparar la evolución de las poblaciones antes y después de la puesta en marcha del parque eólico.

13.d) Se realizará el seguimiento del uso del espacio en el parque eólico y su zona de influencia de las poblaciones de quirópteros y avifauna de mayor valor de conservación de la zona, prestando especial atención y seguimiento específico del comportamiento de las poblaciones de alondra ricotí, ganga, ortega, sisón, águila real, alimoche, buitre leonado, chova piquirroja, milano real, grulla común especialmente e periodos de migración, así como otras especies detectadas en la totalidad del área de la poligonal del parque eólico durante, al menos, los seis primeros años de vida útil del parque. Se aportarán las fichas de campo de cada jornada de seguimiento, tanto de aves como de quirópteros, indicando la fecha, las horas de comienzo y finalización, meteorología y titulado que la realiza.

13.e) Verificación periódica de los niveles de ruido producidos por el aerogenerador y del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica establecidos en la normativa sectorial citada anteriormente; para ello, se ejecutarán las campañas de medición de ruido previstas en el estudio de impacto ambiental.

13.f) Seguimiento de los procesos erosivos y del drenaje natural del terreno.

13.g) Seguimiento de las labores de revegetación y de la evolución de la cubierta vegetal en las zonas afectadas por las obras.

13.h) Otras incidencias de temática ambiental acaecidas.

14. Se remitirán a la Dirección General de Energía y Minas y al INAGA-Área II, informes cuatrimestrales relativos al desarrollo del plan de vigilancia ambiental, los cuales estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato papel y en formato digital (textos y planos en archivos con formato. pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable, archivos vídeo, en su caso, e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, el promotor queda obligado a adoptar cualquier

csv: BOA20191204013

medida adicional de protección ambiental, incluidas paradas temporales de los aerogeneradores, incluso su reubicación o eliminación.

15. Según se determina en el artículo 33.g de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá ante el órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas) la creación de una Comisión de Seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales. La comisión estará compuesta, como mínimo, por un representante de la Dirección General de Energía y Minas, del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, de la Dirección General de Sostenibilidad, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en calidad de observador) y de la/las empresas responsables de los seguimientos ambientales para el promotor, reuniéndose con una periodicidad mínima anual. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirá las infraestructuras de producción de energía eólica de: El Portillo 2 Fase I y El Portillo 2 Fase II y la línea de evacuación aéreo/subterránea 132 kV D/C SET Tolosana - SET Plaza". En función del análisis y resultados obtenidos, esta Comisión podrá recomendar ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctores y/o compensatorias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, la modificación, reubicación o anulación de posiciones de aerogeneradores o vanos aéreos en función de las siniestralidades identificadas.

16. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento del parque eólico, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

17. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil del parque, restaurando el espacio ocupado a sus condiciones iniciales, según las medidas establecidas en estudio de impacto ambiental para la fase de abandono.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 28 de octubre de 2019.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20191204013

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 8 de septiembre de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación avícola de gallinas ponedoras camperas con capacidad para 98.910 gallinas y 89.700 pollitas, a ubicar en el polígono 28, parcela 19, en el término municipal de Ricla (Zaragoza), con titularidad actual de La Cañada del Pinoso Producciones Alternativas S.L. (Expte. INAGA 500202/02/2019/05164).

El 5 de junio de 2019 se presenta escrito en este Instituto por la Sociedad La cañada del Pinoso Producciones Alternativas S.L., con N.I.F. B-99.582.788, solicitando la modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada de su explotación avícola, con código REGA ES502250000804, por ampliación de capacidad y realización de una nueva nave.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación cuenta con autorización ambiental integrada otorgada por Resolución de 8 de septiembre de 2017, de este Instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 194, de 9 de octubre de 2017 y titularidad inicial de Granja Bailón S.L. (Expte. INAGA 500601/02/2015/11848).

Segundo.— Con el escrito presentado se adjunta memoria donde se solicita una modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada inicial, realizando ampliación de capacidad de 72.000 pollitas de recría. En dicha documentación se comunica el cambio de titularidad de la explotación a favor de la Sociedad La Cañada del Pinoso Producciones Alternativas S.L, solicitándose su actualización en la citada autorización.

Tercero.— La explotación que, inicialmente tiene autorizada una capacidad de 98.910 gallinas ponedoras y 89.700 pollitas de recría, equivalentes a 673,95 UGM, se pretende ampliar hasta una capacidad de 98.910 gallinas ponedoras y 161.700 pollitas de recría, equivalentes a 817,95 UGM. Dicha ampliación representa un incremento del 21,4 %, no superándose ni el umbral establecido de incremento máximo del 50 % de la capacidad de producción, ni el fijado en el 25 % para la emisión másica de contaminantes atmosféricos que figuran en la autorización ambiental integrada.

Cuarto.— Para llevar a cabo dicha ampliación se proyecta además la construcción de una nueva nave de recría de dimensiones 110 x 15 m y 1.650 m² de superficie. De igual forma se solicita incorporar las dimensiones finales de las instalaciones finalmente ejecutadas.

Quinto.— La explotación, formada por las instalaciones y los correspondientes parques, se ubica en las parcelas 19 y 4, del polígono 28 de Ricla (Zaragoza).

Sexto.— La modificación planteada se considera no sustancial por no crear una mayor incidencia sobre la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente, ni conllevar un aumento de capacidad superior a los umbrales establecidos, procediendo a recoger estos cambios en la presente Resolución por la que se modifica la autorización ambiental integrada para su adecuación a la realidad de la explotación de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales; Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices Sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 3/2002, de 11 de enero, por el que se establecen las normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras; el Real Decreto 773/2011, de 3 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 3/2002; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve:

csv: BOA20191204014

Modificar puntualmente la Resolución de 8 de septiembre de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación avícola de gallinas ponedoras camperas con capacidad para 98.910 gallinas y 89.700 pollitas, a ubicar en el polígono 28, parcela 19, en el término municipal de Ricla (Zaragoza), con titularidad actual de La Cañada del Pinoso Producciones Alternativas S.L., en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 2 de la Resolución queda sustituido por lo siguiente:

"2. Otorgar la autorización ambiental integrada a La Cañada del Pinoso Producciones Alternativas S.L., con CIF: B-99.482.788, para la ampliación de una explotación avícola de gallinas camperas hasta una capacidad final de 98.910 gallinas ponedoras y 161.700 pollitas de recría, equivalentes a 817,95 UGM, a ubicar en el polígono 28, parcelas 4 y 19, en el término municipal de Ricla (Zaragoza), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, X = 634.259 - Y = 4.601.889".

Las instalaciones objeto de autorización ambiental integrada y evaluación ambiental ordinaria son: tres naves de 143 x 25,10 m cada una (naves 1, 2 y 3); dos naves de recría de 85,40 x 12 m cada una (naves recría 1 y 2); una nueva nave de recría de 110 x 15 m (nave recría 3); un centro clasificador de huevos de 80 x 25 m; un estercolero con planta impermeabilizada de hormigón, de dimensiones exteriores 30 x 25 x 3,5 m, y capacidad útil de 2.330 m³; un depósito de agua de 250 m³; una fosa de cadáveres de dimensiones interiores 4 x 4 x 1 m y capacidad de 16 m³, impermeabilizada mediante solera y muros de hormigón armado; tres parques exteriores con una superficie total de 40,0566 ha; vallado perimetral de todo el conjunto y sistema de desinfección mediante mochila, sustituyendo al vado sanitario.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Deberá obtenerse, a favor del nuevo titular, la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro para el abastecimiento de agua a la explotación ampliada.

- La presente autorización se otorga con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 28 de octubre de 2019.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20191204014

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la modificación sustancial de la autorización ambiental integrada por la ampliación de una explotación porcina de hasta 4.912 plazas (589,44 UGM), en el polígono 23, parcelas 213, 220, 221, 224, 225, 226, 227, 228 y 229 del término municipal de Binaced (Huesca) y promovida por Jorri S.C. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2018/10714).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la modificación sustancial de la autorización ambiental integrada, a solicitud de Jorri S. C. resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 26 de octubre de 2018, Jorri S. C. solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el proyecto de modificación sustancial de la autorización ambiental integrada por la ampliación de una explotación porcina de cebo de 3.120 plazas hasta una capacidad final de 4.912 plazas (589,44 UGM), en el polígono 23, parcelas 213, 220, 221, 224, 225, 226, 227, 228 y 229 del término municipal de Binaced (Huesca). La explotación dispone de inscripción en el Registro de explotaciones ganaderas con el número ES220600000163, con una capacidad autorizada de 3.120 plazas y de autorización ambiental integrada mediante Resolución de fecha 30 de marzo de 2017 tramitada con el expediente 500601/02/2016/01229, para la citada capacidad.

La documentación queda completada el 6 de mayo de 2.019 y consta de un Proyecto redactado por la empresa Multiproyec. Presenta visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón.

Segundo.— En la tramitación del expediente se inició un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 119, de 20 de junio de 2019. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Binaced del citado periodo de información pública. También se notificó a los Ayuntamientos de Alcolea de Cinca y San Miguel de Cinca, cuyos términos municipales se encuentran a menos de 1.000 m de la ubicación del proyecto Se solicitó informe a la actual Dirección General Calidad y Seguridad Alimentaria, en relación a las competencias de sanidad animal. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

El Ayuntamiento de San Miguel de Cinca emite informe favorable en cuanto la afección del proyecto a explotaciones ganaderas y elementos relevantes de ese municipio. El informe de 6 de agosto de 2019 sobre las competencias de sanidad animal, a través del Servicio de Sanidad Animal y Vegetal es favorable a la instalación, condicionando la misma a que el acceso al recinto de la instalación se efectúe obligatoriamente a través de un vado sanitario y a que se evite la entrada en el recinto vallado de los vehículos de transporte de animales.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto, conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicitaron informes al Ayuntamiento de Binced y la Comarca del Cinca Medio. No se han presentado objeciones a la citada propuesta. Entre la documentación se encuentra el informe de compatibilidad urbanística municipal.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 7 de octubre de 2019 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha.

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de la modificación sustancial de la autorización ambiental integrada son:

Las instalaciones existentes: Dos naves ganadera número 1 y 2 de dimensiones 79 x 16 m, por nave, un local técnico de dimensiones 6 x 7,70 m, una balsa de purines con capacidad de 3.454 m³, una fosa de cadáveres con una capacidad de 19,80 m³, una balsa de agua de 1.600 m³ de capacidad, un vado de desinfección y vallado perimetral.

Las instalaciones proyectadas: Una nave ganadera número 3 de dimensiones 86 x 17 m y ampliación del vallado perimetral.

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable. La explotación ganadera se encuentra dentro del lugar de importancia comunitaria ES2410073 Ríos Cinca y Alcanadre. Las

csv: BOA20191204015

obras de ampliación se realizan en un campo de cultivo colindante con la explotación existente, además se incluyen medidas correctoras adicionales para minimizar la afección a este espacio protegido de la Red Natura 2.000. La zona de especial protección para las aves más próxima a la explotación es la ZEPA ES0000296 Embalse del Pas y Santa Rita, a 13.400 m. La explotación no está incluida en el ámbito de aplicación de planes de recuperación de especies protegidas.

El emplazamiento pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro encontrándose tanto la explotación como la base agrícola asociada, fuera de las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos. El río Cinca se ubica a 308 m. La nave proyectada se ubica fuera de la zona de policía de cauce establecida para el río. La Acequia mayor discurre 185 m al este de las instalaciones construidas. La carretera A-1234 se localiza a 221 m de la explotación.

De acuerdo a la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a una revisión adicional previa a formular la declaración de impacto ambiental. Realizado un análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, la ubicación de las instalaciones no está afectada por riesgos de colapsos, inundación ni deslizamientos, dada la ubicación y características geológicas de la parcela. El riesgo de incendios es alto, pero este se verá minimizado ya que la explotación proyectada se encuentra rodeada de cultivos agrícolas con escasa vegetación arbórea. En el estudio de impacto ambiental se presentan medidas correctoras ante este tipo de catástrofes, incluyéndose un plan de prevención y actuación ante incendios.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y Resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en su anexos IV las instalaciones que deben tramitar el procedimiento de autorización ambiental integrada.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005,

csv: BOA20191204015

de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Otorgar la modificación sustancial de la autorización ambiental integrada a Jorri S. C. con NIF: J-22205421 para la ampliación de una explotación porcina de cebo de 3.120 plazas hasta una capacidad final de 4.912 plazas (589,44 UGM), en el polígono 23, parcelas 213, 220, 221, 224, 225, 226, 227, 228 y 229 del término municipal de Binaced (Huesca), con unas coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X= 760.681- Y = 4.630.012.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

El acceso al recinto de la instalación se deberá efectuar obligatoriamente a través de un vado sanitario y se deberá evitar la entrada en el recinto de vehículos de carga y descarga de animales.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

1.1 Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 1.227 t de pienso.

El origen del agua para el abastecimiento de la explotación es la red de riego de la Comunidad de Regantes Acequia de Ripoll. Se adjunta autorización de concesión de captación de agua, para la capacidad solicitada tras la ampliación. Se estima un consumo anual de 21.551,06 m³, incluida el agua para limpieza de las instalaciones.

El suministro eléctrico se realizará a través de un grupo electrógeno de gasoil de 35 kVA de potencia. Se estima que el consumo energético anual de la explotación sea de 90.600 kWh.

La explotación dispondrá de dos calderas de gasoil con una potencia de 55.000 kcal/h, por caldera. La previsión de consumo anual de carburante del grupo electrógeno y de las calderas de calefacción se cifra en 1.700 l.

1.2. Emisiones a la atmósfera.

1.2.1. Focos emisores.

Para el suministro eléctrico a la explotación se dispondrá de un grupo electrógeno. La clasificación de este foco emisor, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04, sin grupo asignado. Los límites máximos de emisiones no superarán los 616 mg/Nm³ de NOx y 625 mg / Nm³ de CO.

La clasificación de los focos emisores del sistema de calefacción, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 02 05, sin grupo asignado. Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera no superarán los valores siguientes: 300 mg/Nm³ de NOx y 150 mg/Nm³ de CO.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

1.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 22.104 kg de metano al año, 12.280 kg de amoniaco al año y 98,24 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

1.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina con capacidad para 4.912 plazas de cebo, está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Las instalaciones cuentan con autorización de actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 2.129.

csv: BOA20191204015

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

Gestión de estiércoles.

Aplicación directa en la agricultura.

Se estima una producción anual de 10.560,80 m³, equivalente a un contenido en nitrógeno de 35.612 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas. La aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico se realizará en parcelas de los municipios de Belver de Cinca, Binaced, Monzón, Pueyo de Santa Cruz y San Miguel de Cinca (Huesca).

Del análisis de parcelas agrícolas aportadas mediante sistema de información geográfica, se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 182,986 has aptas, 19,1164 con limitaciones al ubicarse dentro de un LIC o en área de protección del cernícalo primilla, capaces de asimilar el nitrógeno producido por la explotación anualmente.

De esta superficie con limitaciones, 7,6191 hectáreas se ubican dentro del LIC Ríos Cinca Alcanadre, esta superficie se corresponde con la incluida en los polígonos 22 y 23 del municipio de Binaced. La aplicación de estiércol en estas parcelas será como máximo de 170 Kg N/ha y año.

De esta superficie con limitaciones, 11,4973 has, pertenecientes al municipio de San Miguel de Cinca, están emplazadas dentro de área critica (zona de cría y nidificación) del ámbito de aplicación del Plan de Conservación del hábitat del cernícalo primilla (Falco naumanni) en Aragón. Se limitará la aplicación de estiércol en las mismas al periodo comprendido entre el 15 de agosto y el 15 de abril, quedando excluidos de esta limitación los cultivos herbáceos de porte alto con ciclo vegetativo de verano, los cultivos leñosos y los cultivos hortícolas de regadío.

Se excluye de la base agrícola asociada el recinto 1 de la parcela 213 del polígono 23 de Binaced, ya que se ha detectado en el plan de fertilización del proyecto con número de expediente INAGA 500202/02/2019/01365.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo (condiciones generales) de la presente Resolución.

1.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 171,92 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 73,68 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 11.208, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

1.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

2. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad ampliada, hasta la capacidad de 4.912 plazas de porcino de cebo, deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y permanecerá vigente la autorización ambiental integrada otorgada mediante Resolución de 30 de marzo de 2017, para 3.120 plazas de porcino de cebo, tramitada con el expediente 500601/02/2016/01229.

3. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

csv: BOA20191204015

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 28 de octubre de 2019.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20191204015

ANEXO (CONDICIONES GENERALES)

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII -normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas- de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias, y como mínimo alguna de las siguientes técnicas disponibles que se describen en la Decisión UE 2017/302 de 15 de febrero de 2017.

- Aplicación al campo del estiércol. Reducir las emisiones al suelo, al agua y a la atmósfera del nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos durante su aplicación, utilizando cualquiera de las técnicas enumeradas en los apartados desde la a la h. (MTD 20).
- Reducción de la emisión de amoniaco a la atmósfera con la incorporación al suelo. La incorporación del estiércol al terreno de cultivo se realizará siguiendo una o varias técnicas de las descritas en las secciones 4.8.1 y 4.12.3 (MTD 21).
- La incorporación del estiércol al terreno se realizará en el menor plazo posible, bien de forma inmediata, o en el plazo de cuatro horas (o doce horas, cuando las condiciones no sean favorables a su aplicación). (MTD 22).
- Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.
- Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento “Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año”, que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

Las fosas de cadáveres únicamente podrán ser utilizadas como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el Capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

csv: BOA20191204015

3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente Orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Aplicación de las mejores técnicas disponibles (MTD).

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón se deberán aplicar las técnicas que se relacionan en este punto para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de ejecución de la Comisión (UE) 2017/302, de 15 de febrero, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el “Diario Oficial de la Unión Europea” de 21 de febrero de 2017):

MTD 2. Buenas prácticas ambientales.

Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, así como la comprobación periódica del funcionamiento de los equipos e instalaciones, según se detalla en el punto 8 del presente anexo.

MTD 5. Uso eficiente del agua.

Se contará con sistemas de agua a presión para la limpieza de las naves, así como un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar las pérdidas, procediendo de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

MTD 8. Uso eficiente de la energía.

Utilización de luminarias de bajo consumo, así como optimizar los sistemas de ventilación del aire.

MTD 18. Evitar emisiones generadas en el almacenamiento de los estiércoles.

Construcción de instalaciones, canales de recogida de estiércoles y balsas de almacenamiento con materiales impermeables.

MTD 30. Reducción de las emisiones de amoniaco a la atmósfera, aumentando la frecuencia de evacuación de los estiércoles al exterior y limpieza frecuente de las instalaciones.

csv: BOA20191204015

6. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos.

7. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad proyectada (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al Ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la autorización ambiental integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el Ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad correspondiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y en su caso, otorgará la efectividad de la autorización ambiental integrada.

8. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

a) Cuando concurran situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc., el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.

b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al Servicio Provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la Oficina Comarcal Agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
- Si el suceso está relacionado con situaciones de Alerta Sanitaria Animal se pondrá en marcha el Plan de Alerta Sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.

d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modifica-

csv: BOA20191204015

ciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc., así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del Departamento en materia de Medio Ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

9. Revisión de la autorización ambiental integrada.

El Instituto procederá a revisar las condiciones impuestas en la presente Resolución cuando se modifique la Decisión (UE) 2017/302 de 15 de febrero, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) de la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, y si fuese necesario, adaptando todas las condiciones de la autorización de la instalación, para garantizar el cumplimiento de la legislación básica estatal en materia de prevención y control integrados de la contaminación.

Las revisiones de las condiciones de la autorización ambiental integrada de la instalación se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

10. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurran algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

11. Incumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el Título IV. Disciplina Ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

12. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la citada Ley.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.

csv: BOA20191204015

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2019, de la Directora del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada Asociación Provincial de Empresarios de Confitería, Pastelería, Bollería y Repostería de Huesca (Número Expediente 22000076).

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la mencionada asociación, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales y Decreto 252/2015, de 15 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crean y regulan los depósitos de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales de la Comunidad Autónoma de Aragón con funcionamiento a través de medios electrónicos.

La solicitud de depósito fue formulada por Don Salvador Cored Bergua, en su calidad de representante de la Asociación, a la que se acompaña certificado de fecha 19 de noviembre de 2019, firmado por el Secretario Fernando Ortiz del Solar, en el que se hace constar que, en la Asamblea General de Asociación Provincial de Empresarios de Confitería, Pastelería, Bollería y Repostería de Huesca, celebrada en de fecha 26 de junio de 2019, se adoptó el acuerdo de modificación de estatutos.

De acuerdo con el artículo 23 del citado Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, los actos objeto de depósito son de acceso público, con las garantías previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, pudiendo examinar el documento depositado y obtener copia en la oficina sita en la calle Ricardo del Arco, número 6, 2.ª planta, de Huesca, e impugnar su depósito ante el Juzgado de lo Social de Huesca, de acuerdo con lo previsto en los artículos 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Huesca, 21 de noviembre de 2019.— La Directora del Servicio Provincial, Marta P. Rodríguez Vicente.

csv: BOA20191204016

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2019, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden por la que se regulan de las enseñanzas de los ciclos formativos de formación profesional y las enseñanzas deportivas de régimen especial en la modalidad a distancia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

A los efectos previstos en el artículo 49.2 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, esta Dirección General dispone someter a información pública el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden por la que se regulan de las enseñanzas de los ciclos formativos de formación profesional y las enseñanzas deportivas de régimen especial en la modalidad a distancia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El texto completo de dicho proyecto puede ser consultado en la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, Parque Empresarial Dinamiza (recinto Expo), avenida de Ranillas, 5D, planta 1.ª, de Zaragoza; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa del edificio "Pignatelli", paseo María Agustín, número 36, de Zaragoza; en las Delegaciones Territoriales del Gobierno de Aragón en Huesca y Teruel; en los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte de Huesca, Teruel y Zaragoza; en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz, Barbastro, Calamocha, Calatayud, Ejea de los Caballeros, Fraga, Jaca y Tarazona. Así mismo, puede ser consultado en la página web http://fp.educaragon.org.

Dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", cualquier interesado podrá formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas respecto al contenido del mencionado proyecto.

Estas observaciones o alegaciones, efectuadas por escrito, deberán ser remitidas en el plazo señalado, a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional en la dirección antes indicada o en los lugares previstos en la Orden de 20 de marzo de 2015, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se hace pública la relación de Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 57, de 24 de marzo) o a través del correo electrónico dginnovacionyfp@aragon.es, así como según lo previsto en el artículo 16.4 y la Disposición Transitoria segunda de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2019.— El Director General de Innovación y Formación Profesional, Antonio Martínez Ramos.

csv: BOA20191204017

AYUNTAMIENTO DE FRAGA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), relativo a licencia ambiental de actividades clasificadas para almacén industrial de material eléctrico.

Solicitada por Pedro Javier Santamaria Bertolin, licencia ambiental de actividades clasificadas (con declaración responsable) para almacén industrial de material eléctrico a ubicar en c/ Ferrallers, s/n, poligono La Concepcion de Fraga (Huesca), referencia catastral 9903327BG7090D0001OS, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales en horarios de oficina, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo estará a disposición de los interesados en el portal de la transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento http://fraga.sedelectronica.es/transparency/.

Fraga, 4 de noviembre de 2019.— La Alcaldesa, Carmen Costa Cerezuela.

csv: BOA20191204018

AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

ANUNCIO del Ayuntamiento Tauste, relativo a solicitud de licencia urbanística y actividad para la legalización de nave deshidratadora de alfalfa y planta de cogeneración en UE-in03 a instancia de SAT Número 3043 Ansó.

Solicitada por Sat 3043 Ansó licencia urbanística y de actividad clasificada para legalización de nave deshidratadora de alfalfa y planta de cogeneración en UE-In03 de Tauste, se tramita el oportuno expediente en este Ayuntamiento.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Tauste, 29 octubre 2019.— El Alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

csv: BOA20191204019